

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**“ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS
IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE”**

Trabajo de investigación presentado por:

**HERNÁNDEZ CHICAS, ROBERTO CARLOS
PEÑA PORTILLO, WILLIAMS ALCIDES
PINEDA ALVARADO, CLAUDIA NATALY**

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Diciembre de 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Máster Rufino Antonio Quezada Sánchez

Secretario : Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez

Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas : Máster Roger Armando Arias Alvarado

Secretario de la Facultad de
Ciencias Económicas : Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Director de la Escuela de
Contaduría Pública : Licenciado Juan Vicente Alvarado Rodríguez

Coordinador del Seminario : Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel

Asesor Director : Licenciado José David Avelar

Jurado Examinador : Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla
: Licenciado Edgar Ulises Mendoza

Diciembre de 2010

San Salvador, El Salvador, Centro América.

AGRADECIMIENTOS

Por la culminación de mis estudios agradezco infinitamente a:

- **Dios todopoderoso** por guiarme, darme la sabiduría y fortaleza en todo tiempo en el que no eran suficientes mis fuerzas y decisiones.
- **Mis padres** que me apoyaron económica y moralmente, por ser los que siempre creyeron y confiaron que era capaz de culminar de forma satisfactoria esta etapa de mi vida.
- **Mis padrinos** de quienes recibí el apoyo necesario desde el inicio de mis estudios, por lo que gran parte de este logro se lo debo a ellos.
- **Mis compañeros de trabajo de graduación** por su esfuerzo y dedicación en todo el proceso, porque fueron el apoyo necesario para llevar a buen término este trabajo, muestra de la calidad de profesionales que son.
- **A todos aquellos** que de una u otra manera apoyaron mis esfuerzos y decisiones en relación a mi proceso de enseñanza aprendizaje.

HERNÁNDEZ CHICAS, ROBERTO CARLOS

Agradezco:

- **A Dios todopoderoso**, por llenar mi vida de dicha y bendiciones, como el privilegio que me concedió de poder estudiar y permitirme llegar hasta el final de mi carrera.
- **A mis Padres**, que a lo largo de mi vida me guiaron siempre por el buen camino, por sus consejos y apoyo en los momentos difíciles y por toda la confianza que depositaron en mí en el transcurso de la carrera. Así como a mis hermanos por su cariño y compañía y a todas las personas que directa o indirectamente se involucraron en mi formación como ser humano y profesional.
- **A mis compañeros de trabajo de graduación**, por su compañía y comprensión en el desarrollo de este trabajo de investigación, por todo el apoyo brindado y especialmente por la amistad que me permitieron compartir.

PINEDA ALVARADO, CLAUDIA NATALY

Agradezco infinitamente y de todo corazón a:

- **Dios todopoderoso:** por haberme dado la sabiduría, perseverancia y fortaleza para lograr llegar a esta meta trazada por su voluntad.
- **Mis padres y mis hermanos:** por haberme dado todo su respaldo, por motivarme cuando desanimaba, por todo su apoyo tanto moral como económico, por darme todas las posibilidades de culminar mi carrera universitaria.
- **Mi esposa e hija:** por entender mis constantes ausencias y por apoyarme cuando parecía que ya no encontraba solución a las dificultades que se presentaban, por ser pacientes y comprensibles conmigo y darme su apoyo incondicional cuando lo necesitaba.
- **Mi tío Lic. Gregorio Peña:** por siempre brindarme ánimos cada vez que cruzábamos palabras, por su incondicional disposición a ayudarme en las investigaciones realizadas, por su disposición a confiar sus materiales bibliográficos a mi persona y por ser un ejemplo para formar mi carrera profesional.
- **Mis compañeros de trabajo de graduación:** por resolver los problemas que se presentaron como amigos y como profesionales, por levantar con su brazo al que se quería caer y caminar hombro a hombro para llevar a buen término esta faena.

PEÑA PORTILLO, WILLIAMS ALCIDES

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo.....	i
Introducción.....	iii

CAPITULO I MARCO TEÓRICO

1.1	Antecedentes de los tributos.....	01
1.1.1	Evolución histórica de los tributos a nivel internacional.....	01
1.1.2	Evolución histórica de los tributos en El Salvador.....	02
1.2	Concepto, características y clasificación de los Tributos.....	05
1.2.1	Concepto.....	05
1.2.2	Características.....	05
1.2.3	Clasificación.....	06
1.3	Impuestos directos e indirectos.....	07
1.4	Impuestos Específicos y Ad-Valorem.....	08
1.4.1	Concepto.....	08
1.4.2	Características de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.....	08
1.5	Marco Legal que rige los impuestos específicos y ad-valorem.....	09
1.5.1	Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de la Bebidas Alcohólicas.....	09
1.5.1.1	Descripción del contenido de la ley.....	09
1.5.1.2	Obligaciones formales y sustantiva.....	10
1.5.2	Ley Reguladora sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o Energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas.....	10

1.5.2.1	Descripción del contenido de la ley.....	10
1.5.2.2	Obligaciones formales y sustantiva.....	11
1.5.3	Ley de impuesto sobre productos del tabaco.....	11
1.5.3.1	Descripción del contenido de la ley.....	11
1.5.3.2	Obligaciones formales y sustantiva.....	12
1.5.4	Ley de gravámenes relacionados con el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.....	13
1.5.4.1	Descripción del contenido de la ley.....	13
1.5.4.2	Obligaciones formales y sustantiva.....	14
1.5.5	Ley de impuesto especial sobre combustibles.....	15
1.5.5.1	Descripción del contenido de la ley.....	15
1.5.5.2	Obligaciones formales y sustantiva.....	15
1.5.6	Ley de impuesto específico a las llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan en El Salvador.....	16
1.5.6.1	Descripción del contenido de la ley.....	16
1.5.6.2	Obligaciones formales y sustantiva.....	16
1.5.7	Ley del impuesto especial a la primera matricula de bienes en el territorio nacional...	17
1.5.7.1	Descripción del contenido de la ley.....	17
1.5.7.2	Obligaciones formales y sustantiva.....	17
1.6	Normativa Técnica Aplicable.....	18

CAPITULO 2 - CASOS PRÁCTICOS

2	Planteamiento y desarrollo de casos prácticos.....	19
2.1	Tratamiento Fiscal y Contable del Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas.....	20
2.2	Tratamiento Fiscal y Contable del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Energizantes, Jugos y Refrescos	49
2.3	Tratamiento Fiscal y Contable de Impuestos sobre Productos del Tabaco.....	66
2.4	Tratamiento Fiscal y Contable del Impuesto Ad-Valorem de armas de fuego y municiones.	87
2.5	Tratamiento Fiscal y Contable del Impuesto Especial sobre el combustible.....	100
2.6	Tratamiento Fiscal y Contable del Impuesto Específico a las Llamadas Telefónicas Provenientes del Exterior que Terminan en El Salvador.....	113
2.7	Tratamiento Fiscal y Contable del Impuesto Ad-Valorem a la primera matricula.....	121
	CONCLUSIONES.....	v
	RECOMENDACIONES.....	vii

ANEXO	ANEXOS	PÁG.
Nº		
1	Diseño Metodológico.....	01
2	Declaración de IVA presentada por el productor e importador de alcohol y bebidas alcohólicas.....	8
3	Libro de ventas a contribuyentes registrado por el productor e importador de bebidas alcohólicas.....	9
4	Libro de compras registrado por el productor e importador de bebidas alcohólicas.....	10
5	Fichas de entrevista.....	11
6	Fichas bibliográficas.....	19

Cuadro Nº	Contenido	PÁG.
1	Base imponible para el Impuesto Ad-Valorem unitario para cerveza de malta y vino espumoso.....	28
2	Cálculo de la base imponible para el IVA en venta de bebidas alcohólicas.....	29
3	Cálculo del valor CIF y DAI en importación de bebidas alcohólicas.....	32
4	Base imponible para el impuesto Ad-Valorem unitario en la importación de Wisky.....	34
5	Base imponible para el impuesto Ad-Valorem unitario en la venta de Wisky.....	36
6	Cálculo de la base imponible para el IVA en venta de Cálculo de la base imponible para el IVA en venta de.....	37
7	Control especial de inventario para bebidas alcohólicas.....	39
8	Control de venta de bebidas alcohólicas en su propio envase.....	45
9	Base imponible para el calculo del impuesto Ad-Valorem en venta de bebidas gaseosas.....	56
10	Cálculo de base imponible para IVA en venta de bebidas gaseosas.....	58
11	Cálculo del valor CIF en internación de cigarrillos.....	67
12	Base imponible para el impuesto Ad-Valorem unitario en internación de cigarrillos.....	70
13	Cálculo de base imponible para IVA en venta de cigarrillos.....	72
14	Control especial de inventario para cigarrillos.....	77
15	Cálculo de impuesto Ad-Valorem por El diferencial de precio em venta de cigarrillos...	83
16	Cálculo del valor CIF y DAI en importación de armas de fuego y municiones.....	88
17	Control especial de inventario para armas de fuego y municiones.....	91
18	Cálculo del valor CIF y DAI en importación de combustibles.....	100
19	Cálculo de FOVIAL y COTRANS em venta de combustibles.....	104
20	Cálculo de base imponible para IVA en venta de combustibles.....	105
21	Detalle de CDR Crudo de llamadas telefónicas.....	114
22	Cálculo de base imponible para IVA de llamadas telefónicas.....	115
	BIBLIOGRAFÍA.....	viii

RESUMEN EJECUTIVO

Ante la problemática de la falta de cumplimiento en las obligaciones tributarias y controles especiales que son regulados en las normativas de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, surge la necesidad de realizar una investigación que tiene como fin, establecer si la falta de material de consulta actualizado que involucre todos los controles tributarios y contables es la causa fundamental que originan los mencionados incumplimientos, que van desde los registros especiales y anexos que respaldan y complementan la declaración de Impuestos Específicos y Ad-Valorem, hasta su respectiva liquidación.

Para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente se plantea como objetivo final crear una herramienta de consulta que permita a todos los agentes involucrados en materia de Impuestos Específicos y Ad-Valorem ampliar sus conocimientos y evitar incumplimientos o consecuencias futuras.

El desarrollo de la presente investigación se ha realizado con un enfoque deductivo, basándose en un estudio de tipo documental y de campo. A través de la utilización de técnicas e instrumentos de recolección de información como las guías de preguntas y la sistematización bibliográfica, y debido a que el estudio se desarrolló enfocado a una actividad económica y no a una empresa en específica se obtienen como resultados de la investigación lo siguiente.

A pesar que los contribuyentes cumplen con la obligación sustantiva en materia de Impuestos Específicos y Ad-Valorem, ven con menor importancia cumplir con la totalidad de las obligaciones formales que sirven de sustento de la primera, por lo tanto se concluye que es necesario facilitar a los contribuyentes una herramienta de fácil aplicación para poder subsanar dicha deficiencia.

Con el material consultado en la sistematización bibliográfica se determina que no existe una herramienta completa y actualizada que refleje la totalidad de las obligaciones tributarias en materia de Impuestos Específicos y Ad-Valorem, constituyendo ésta una de las principales causas del deficiente cumplimiento en las obligaciones formales y sustantivas.

En virtud de lo anterior se recomienda facilitar a todos los agentes involucrados en materia de Impuestos Específicos y Ad-Valorem una herramienta que oriente hacia el fiel cumplimiento de dichas obligaciones,

esto con el objetivo de aumentar sus conocimientos teóricos y prácticos, tanto en materia tributaria como en la técnica contable.

Por todo lo anterior se recomienda hacer uso de la presente ilustración práctica del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en las diferentes normativas que regulan los referidos impuestos.

INTRODUCCIÓN

En respuesta a la necesidad de recaudar fondos por parte del Estado para solventar sus obligaciones con la sociedad, se hace necesaria la ampliación de la base tributaria en lo referido a los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, grabando el consumo de determinados bienes, esto permite que se tengan recursos disponibles para el cumplimiento de fines sociales. Es por ello que se ha establecido un control estricto y minucioso en los que se monitoreen las operaciones realizadas por los diferentes agentes económicos que se desenvuelven en este ámbito; es por medio de este control que se han determinado deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los referidos impuestos.

Por lo mencionado anteriormente se hace necesario elaborar esta investigación con el objeto de brindar una herramienta que apoye a los diferentes agentes involucrados en la disminución de dificultades referentes a los controles relacionadas a las obligaciones formales y sustantivas.

El desarrollo de la investigación antes mencionada estará compuesta por dos capítulos: El capítulo uno es una ilustración teórica de los antecedentes relacionados a los tributos en general, donde se encuentra su concepto, características y clasificación, además se muestran las generalidades de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem y el marco legal que los rigen, donde se detallan las diferentes disposiciones aplicables a las actividades relacionadas con los referidos impuestos.

El capítulo dos desarrolla una serie de ilustraciones prácticas donde se detallan los diferentes momentos en que se causan los impuestos hasta llegar a la elaboración de su respectiva declaración; el proceso a seguir para lograr el objetivo trazado es a través de un planteamiento teórico hipotético, la realización de cálculos y la emisión de los documentos legales, elaboración de los asientos contables respectivos, registros en libros de IVA, la declaración y liquidación de los impuestos según corresponda, además de lo anterior se presentarán controles especiales y anexos con los cuales se dará cumplimiento a las obligaciones tributarias respectivas. Para finalizar el capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones basadas en los casos prácticos desarrollados.

Además se presenta la bibliografía utilizada durante el desarrollo de la investigación que deja constancia de todo el material consultado.

Como último punto se presentan los anexos en los cuales se puntualizará en aspectos como: la metodología utilizada en la investigación, aspectos que ayuden a complementar la ilustración de los casos prácticos y fichas bibliográficas que muestren un detalle general de los textos consultados.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de los tributos

La historia de los tributos o la tributación está vinculada con el desarrollo histórico del pensamiento financiero, es por ello que se considera que el surgimiento de los tributos ha influido sobre la evolución de la teoría financiera.

Los tributos aparecieron en sentido estricto con el surgimiento del Estado Moderno, el cual constituía una manifestación del poder de imperio estatal. Sin embargo antes del surgimiento del Estado se exigían prestaciones por parte de los reyes, los príncipes, los señores feudales a las cuales ya se les llamaba “tributos” aunque en el sentido lato del término.

1.1.1 Evolución histórica de los tributos a nivel internacional

- En la India, remontándose 300 años a.C. se encuentra un principio que luego retomó Adam Smith, entre las reglas clásicas de la recaudación tributaria. Menciona este antiguo libro “así como los frutos deben ser cosechados del árbol cuando estén maduros, así los recursos deben recaudarse cuando las rentas estén presentes”¹

- En el antiguo Egipto ya existían algunos gravámenes aplicados al consumo y a los réditos que es lo que actualmente se conoce como renta. Existen además indicios de un impuesto que era pagado por todos las personas que cultivaban cereales y los que no cultivaban debían comprarlos, lo cual ya era una imposición de ordenamiento que buscaba algún tipo de subsidio. Todo eso se encuentra en papiros que datan de esa época.

- En Atenas debido a la guerra contra Esparta y las necesidades de recursos aparece el impuesto sobre el capital de la eisfora, aplicado a las fiestas públicas, los gastos de lujo y otros sin utilidad. Para armar la flota se estableció la triarquía.

- En Roma existieron tributos importantes, que sirvieron de antecedente de los tributos modernos; por ejemplo la vicésima hereditatum o el impuesto sobre las herencias, de la época de Augusto. Además de ciertos impuestos sobre las ventas.

¹ Guillermo Ahumada, Tratado de finanzas publicas, Plus Ultra, pág. 47

- En la edad media se les permitía a los reyes cobrar impuestos sobre la tierra conforme a la extensión de ésta, o incluso impuestos personales aplicados a los habitantes desde la edad de 15 años, o los impuestos aplicados al consumo y la introducción de sal y granos. En esta época las palabras “tributo” e “impuesto” denotaban servidumbre o vasallaje que se pagaba a cambio de protección. Los conquistadores imponían tributos a los pueblos que habían sido conquistados, los cuales eran pagados a cambio de cierta autonomía.

- Considerando que el Estado moderno nació bajo el absolutismo, fue cada vez más propenso que los monarcas establecieran tributos, lo que generó inconformidades y fuertes rebeliones.

1.1.2 Evolución histórica de los tributos en El Salvador

- Años 1501 – 1900, en El Salvador los tributos tienen sus inicios en la época de la colonia, en ese entonces los conquistadores eran los encargados de fijar los tributos que cada uno de ellos debería de recibir de los pueblos indígenas, Entre las contribuciones durante la época de la colonia, se tenía el terraje, que consistía en las contribuciones que los indígenas efectuaban en especie por el uso y explotación de las tierras y sus cultivos. El pago del tributo se hacía en productos agrícolas y en productos de hechura artesanal especializada, como cerámica, ropa, tela, etc.

Con los movimientos independentistas del país, se modificó el concepto de los tributos y las necesidades del Estado de proveerse de ingresos públicos para el financiamiento de gastos de legitimación, funcionamiento e inversión.²

- Año 1915, nace mediante Decreto Legislativo # 284, Publicado en el Diario Oficial número 147 de fecha 25 de junio de dicho año, la Ley de Papel Sellado y Timbres, en la que se establecían dos impuestos

- El Papel Sellado que gravaba los actos, contratos y obligaciones; y

- El Impuesto de Timbres que gravaba con una tasa del 5% las mercaderías vendidas y los servicios prestados, los que debían hacerse constar por medio de facturas, recibos o cualquier otro documento.³

² Barbera Santiago I, Historias de El Salvador Tomo I, Pág. 51 - 53

³ Ley de Papel Sellado y Timbres.

- Año 1989, el gobierno impulsó un conjunto de reformas fiscales encaminadas a mejorar la recaudación y ampliar la base tributaria mediante la eliminación de la mayoría de exenciones vigentes, la simplificación del sistema impositivo, la racionalización de la estructura de tasas impositivas y el fortalecimiento de la administración tributaria y la fiscalización.⁴

- Año 1992, destacan la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, que entró en vigencia el 1 de enero de dicho año, y la aplicación de un IVA con una tasa imponible del 10%, que reemplazó al impuesto de timbres en septiembre de 1992. Esta fue una de las primeras medidas implementadas para simplificar el sistema tributario y expandir la base impositiva.⁵

- Año 1995, la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios establecía una tasa imponible del 10%; pero debido a las necesidades de financiar sus diferentes unidades presupuestarias, el Estado, mediante Decreto Legislativo N° 370, publicado en el Diario Oficial N°114 de fecha 21 de junio de 1995, estableció un incremento en la tasa imponible del 10% al 13%.⁶

- Año 2000 – 2001, se hizo necesario corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseían las leyes tributarias vigentes, y para poder contar con mecanismos legales adecuados que aumentaran la recaudación fiscal; el Estado mediante Decreto Legislativo N° 230 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 241 Tomo 349 de fecha 22 de diciembre de 2000, emite el Código Tributario, marco legal que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2001.⁷

- Año 2004, se adoptó una reforma fiscal encaminada a mejorar el control y la lucha contra el fraude.

- Durante los últimos años el Sistema Tributario Salvadoreño ha estado sujeto a un proceso de reformas a fin de simplificar la recaudación y de optimizar la eficiencia. Los ingresos por impuestos percibidos por el Estado en concepto de impuestos internos son a través de dos grandes fuentes como lo

⁴ El Salvador: Diagnostico del sistema tributario y recomendaciones de políticas para incrementar la recaudación.

⁵ Decreto Legislativo No. 134 de diciembre de 1991. y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Decreto Legislativo No. 296 de julio de 1992.

⁶ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a las Prestaciones de Servicio.

⁷ Código Tributario Primera Edición

son: el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. No obstante, existen otros tipos de impuestos internos, como lo son los impuestos selectivos al consumo o conocidos también como Impuestos Específicos.

- Año 2010, las reformas tributarias contemplan medidas orientadas a reducir la evasión, elusión y contrabando, y medidas que generen mayores ingresos al Estado. Además, incorporó la creación e incremento en lo que a Impuestos Específicos se refiere.

Algunas de las reformas a los impuestos selectivos al consumo son las reformas a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y Bebidas Alcohólicas, y las reformas a la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco.

Con la primera de ellas se pretende en primer lugar, dar un tratamiento equitativo a todos los productos sujetos a dicho impuesto, en la medida que se vuelvan uniformes las tasas específicas. En segundo lugar se crea un nuevo impuesto sobre el diferencial de precio (impuesto Ad-Valorem).⁸ La ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco involucra el aumento de impuestos, lo cual tendrá un impacto en el precio de los productos, además establece un nuevo impuesto Ad-Valorem sobre el diferencial de precios y amplió el alcance hacia nuevos sujetos pasivos.⁹

Se creó la Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles, en esta ley se aplica una tasa diferenciada sobre el precio del valor del combustible, tomando como referencia el precio del barril de petróleo en el mercado internacional.¹⁰

La reforma a la Ley de Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes, Jugos, Néctares y Preparaciones Concentradas o en Polvo para Bebidas, amplió el alcance del impuesto a las bebidas gaseosas con la incorporación de los demás productos. Con esto se persigue dar igual tratamiento a todos los bienes.¹¹

⁸ D.L. N° 239 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

⁹ D.L. N° 235 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

¹⁰ D.L. N° 225 del 12 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 237, Tomo N° 385, del 17 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

Dentro del paquete de reformas 2009 se creó la Ley sobre el Impuesto Especial a la Primera Matricula de bienes en el territorio nacional.¹²

En el mes de septiembre de 2010 según Decreto numero 462 se reformo la Ley Reguladora de la Producción de Alcohol y Bebidas Alcohólicas, para hacer mas equitativo el tratamiento fiscal para los diferentes productos que se gravan en la ley.

1.2 Concepto, características y clasificación de los Tributos

1.2.1 Concepto

El tributo es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, con el objeto de cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

1.2.2 Características

Los impuestos tienen características, las cuales se mencionan a continuación:

- a) Los tributos son de carácter obligatorio, lo cual se fundamenta en la coactividad del Estado y que los exige en ejercicio de su poder de imperio.
- b) Las prestaciones exigidas históricamente han sido en dinero, no obstante hay etapas y circunstancias en las que surgen tributos en especie, como los diezmos a los que Adam Smith hacía referencia, los cuales eran pagados en su mayoría en especies y eran catalogados como impuestos sobre la tierra.¹³
- c) Los tributos se dan en virtud de una ley, ya que no hay tributo sin una ley previa que lo establezca, lo que constituye el límite formal de la coacción, ya que somete al tributo al principio de legalidad.
- d) Los tributos tienen su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos públicos que le son demandados.

¹¹ D.L. N° 237 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

¹² D.L. N° 234 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

¹³ Smith, pág. 607 y 707.

1.2.3 Clasificación

Los tributos se pueden clasificar en:¹⁴

a) Impuestos: *“es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de una ley, sin que se obligue a una a una contraprestación, respecto al contribuyente, directamente relacionada con dicha prestación.”*

b) Tasas: *“es la prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de una ley, por un servicio o actividad estatal que se particulariza o individualiza en el obligado al pago.”*

c) Contribuciones especiales: *“es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de una ley, por beneficios individuales o de grupos derivados de la realización de obras o gastos públicos, o de especiales actividades estatales.”*

Para efectos del presente estudio se abordará con mayor profundidad una de las clasificaciones de los tributos antes mencionadas, tratándose en este caso de los impuestos.

El impuesto es una de las clasificaciones de los tributos, llamado también no vinculado porque no existe conexión del obligado al pago con relación a la actividad del Estado que lo beneficie. Este a su vez puede clasificarse en:¹⁵

- Ordinarios y extraordinarios: se refieren a la periodicidad o perdurabilidad de los impuestos dentro del sistema tributario. De tal manera los impuestos ordinarios son los que se reproducen todos los años con periodicidad regular, por el contrario los impuestos extraordinarios surgen en periodos de crisis, de alteraciones profundas en la economía con el objeto de ajustar los gastos públicos.

- Personales o subjetivos y reales u objetivos: Son personales los impuestos cuyas leyes determinan a la persona del contribuyente junto al aspecto objetivo del hecho imponible, y reales u objetivos los que la ley no define ni habla del sujeto pasivo, que surge en virtud del carácter y el concepto del hecho imponible objetivo.

- Fijos, proporcionales, progresivos y regresivos: Son impuestos fijos en los que independientemente del hecho imponible se establece una suma invariable. Se les llama proporcionales a aquellos en los cuales la alícuota aplicable a la base imponible permanece constante. Impuestos

¹⁴ Catalina García Vizcaíno, Derecho Tributario, consideraciones económicas y jurídicas. Pág. 46

¹⁵ Catalina García Vizcaíno, Derecho Tributario, consideraciones económicas y jurídicas, Pág. 70-75

progresivos son los establecidos con una alícuota que crece según aumenta la base imponible y son regresivos los que su alícuota decrece a medida aumenta la base imponible.

- Directos e indirectos: Es una clasificación imprecisa y con criterios encontrados en cuanto a la doctrina, sin embargo es la más relevante para el tema en estudio por lo que será desarrollada en un apartado separado de este.

1.3 Impuestos directos e indirectos.¹⁶

Existen diferentes criterios de clasificación de los impuestos directos e indirectos, los cuales son:

a) Económico de traslación e incidencia: Son impuestos directos los que no pueden ser trasladados y los indirectos si pueden ser trasladados.

b) Administrativo: Se considera impuestos directos los que son recaudados conforme a listas, ya que son el resultado de situaciones con cierta perdurabilidad, mientras que los indirectos no pueden ser incluidos en listas, porque gravan el consumo.

c) Exteriorización de capacidad contributiva: los impuestos directos se consideran como una expresión de la capacidad contributiva, ya que extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio y los indirectos como una presunción de la existencia de capacidad contributiva, porque gravan el gasto o el consumo.

d) Situación estática o dinámica de la riqueza: los impuestos directos gravan la riqueza por si misma independientemente de su uso, mientras los indirectos no gravan la riqueza, sino más bien su utilización en el consumo o inversión.

Como se ha podido identificar la característica de los impuestos indirectos, son los que recaen sobre el consumo, no sobre la renta o el patrimonio como los directos. Dentro de los impuestos indirectos se encuentran: el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), impuestos específicos y el impuesto ad-valorem. Siendo los dos últimos los que serán estudiados en este documento y recaen sobre el consumo de productos y servicios ya determinados.

¹⁶ Catalina García Vizcaíno, Derecho Tributario, consideraciones económicas y jurídicas, Pág. 75-77 y Héctor Villegas, Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, Pág. 75-76

1.4 Impuestos Específicos y Ad-Valorem

Los Impuestos Específicos y Ad-Valorem son instrumentos utilizados por la mayoría de países para obtener fondos que les ayude a suplir en cierta medida el gasto público que generan el consumo de determinados bienes y servicios.

1.4.1 Concepto

- Impuestos Específicos: son aquellos cuya base de medición consiste en números de unidades, peso, volumen u otra unidad de medida.

- Impuesto Ad-Valorem: son aquellos que tienen como base de medición el precio unitario multiplicado por el número de unidades vendidas o fabricadas.

1.4.2 Características de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.

Los impuestos específicos constituyen parte de los impuestos indirectos, que son aquellos que pueden trasladarse de un sujeto a otro, esto quiere decir que el que soporta toda la carga contributiva es el consumidor final. Los impuestos específicos gravan productos que son prescindibles y algunas veces suntuarios, como lo son las bebidas alcohólicas, el tabaco, entre otros.

Principales características de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.

- a) Puede tener como propósito restringir el consumo de ciertos bienes cuyo empleo y producción conducen a mayores costos para la sociedad.
- b) Se basan en el principio de distribución de la carga tributaria en función al beneficio recibido.
- c) Limitan el empleo y producción de determinados artículos.
- d) Usualmente ayudan a fortalecer programas de interés social que desarrolla el Estado, como los de salud.
- e) Sirven para financiar las externalidades que se generan de algunos bienes tales como, las bebidas alcohólicas y el tabaco, es decir que contribuyen a financiar la atención medica que por parte de las instituciones del estado es prestado a quienes consumen dichos bienes.

1.5 Marco legal que rige los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.

1.5.1 Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

1.5.1.1 Descripción del contenido de la ley.

CONTENIDO DE LA LEY	DESCRIPCIÓN
Objeto de la ley	<i>“Regular aspectos relativos al funcionamiento, registros sanitarios, controles de calidad, pago de impuestos y garantía al consumidor, relacionados con la producción, elaboración y venta de alcohol etílico o industrial, de alcohol metílico, isopropílico, butílico, bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas¹⁷”</i>
Sujetos pasivos del impuesto	<ul style="list-style-type: none">- Productores e Importadores.- Además son sujetos pasivos del pago del Impuesto Ad-Valorem los productores, importadores, distribuidores, intermediarios, detallistas o cualquier agente económico que venda bebidas alcohólicas a un precio superior al sugerido al público consignado en el envase.
Hecho generador	La ley en estudio establece como hecho generador <i>“la producción y la importación de bebidas alcohólicas, así como el retiro o desafectación de los inventarios¹⁸”</i>
Base imponible	a) Base específica sobre el contenido alcohólico. Se determinará aplicando la alícuota que corresponda a cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida que corresponda. b) Base sobre el impuesto ad-valorem. Se aplicará la tasa o alícuota al precio de venta sugerido al público, declarado por el productor, importador a la Administración Tributaria.
Tasa o alícuota (Específica y Ad-Valorem.)	a) Tasa o alícuota al contenido alcohólico. Para la aplicación de la referida tasa se debe tomar en cuenta la clasificación arancelaria detallada en el Art. 43 de la Ley en estudio. b) Tasa o alícuota Ad-Valorem. Se aplicará una tasa o alícuota del ocho por ciento (8%)
Momento en que se causa el impuesto	a) Para la producción. Se entiende causado el impuesto <i>“al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas, centros de almacenamiento o de acopio¹⁹”</i> b) Para la importación. Al momento en que tenga lugar la importación. c) Para los retiros o desafectaciones. En la fecha de su retiro o desafectación.

¹⁷ Ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas, Art. 1

¹⁸ Ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas, Art. 42-A

¹⁹ Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Art. 42-B inciso primero.

1.5.1.2. Obligaciones formales y sustantiva

OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN
Obligaciones formales	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar un registro de las ventas realizadas de alcohol etílico potable y no potable. • Registrarse ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en el registro especial que esta ultima llevara. • Presentar la declaración jurada en el periodo establecido por la DGII. • Llevar un registro de control de inventario especial.
Obligación sustantiva	Esta consiste en el pago de manera íntegra del impuesto computado.

1.5.2 Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en polvo para la Elaboración de Bebidas.

1.5.2.1 Descripción del contenido de la ley.

CONTENIDO DE LA LEY	DESCRIPCIÓN
Objeto	Gravar los impuestos de las bebidas carbonatadas o gaseosas simples o endulzadas, isotónicas o deportivas, fortificantes, energizantes, jugos, néctares, bebidas con jugo, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de las referidas bebidas.
Sujetos pasivos	Productores e Importadores de los bienes mencionados en la referida ley.
Hecho Generador	La producción, importación e internación de las bebidas mencionadas anteriormente, además el retiro o desafectación del inventario de los mismos, destinados para uso o consumo propio del productor o de terceros.
Base imponible	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto específico: Se aplicara, por litro de bebidas Energizantes o estimulantes. • Impuesto Ad-Valorem: Se aplicará sobre el precio de venta sugerido al público en general de las bebidas que trata la ley. En la producción, importación y retiro de inventarios para ambos impuestos.
Tasa o alícuota	a) Impuesto Especifico: (\$ 0.20) por litro de bebida. b) Impuesto Ad-Valorem: <ul style="list-style-type: none"> • 10%, para las bebidas carbonatadas y las bebidas Energizantes. • 5% para las bebidas deportivas, jugos, néctares y refrescos.

Momento en que se causa el impuesto	<p>a) Producción: Al momento de la salida del producto terminado de la fábrica, de las bodegas o de cualquier otro lugar en que sean almacenados por el productor para el proceso productivo</p> <p>b) Importación: Al momento en que tenga lugar la importación.</p> <p>c) Retiro o Desafectación de Inventarios: En la fecha de su retiro o desafectación.</p>
Aplicación de leyes supletorias	El Código Tributario y La ley de Simplificación Aduanera.

1.5.2.2 Obligaciones formales y sustantivas

OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN
Formales	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de contribuyentes del impuesto • Obligación de consignar el precio de venta sugerido al público en los envases • Informe de Inventario de bebidas y preparaciones concentradas • Declaración jurada de Lista de precios sugeridos de venta al público en general • Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem (F- 955)
Sustantivas	<ul style="list-style-type: none"> • Los importadores deberán liquidar los impuestos en la declaración de mercancías o formulario aduanero exigidos por la DGA. • Los productores deberán liquidar los impuestos, mediante declaración jurada exigida por la DGII.

1.5.3 Ley de impuestos sobre productos del tabaco

1.5.3.1 Descripción del contenido de la ley

CONTENIDO DE LA LEY	DESCRIPCIÓN
Objeto	Gravar con los impuesto que establece esta ley, a los cigarros, cigarrillos, cigarritos y cualquier otro producto de tabaco, los impuestos se causaran una sola vez.
Sujetos pasivos	<p>a) Los fabricantes e importadores de los productos del tabaco.</p> <p>b) Además son sujetos pasivos del pago del impuesto ad-valorem los productores, importadores, distribuidores, intermediarios, detallistas o cualquier agente económico que venda los productos del tabaco a un precio superior al consignado en los empaques o envoltorios.</p>
Hecho Generador	<ul style="list-style-type: none"> • La producción e importación de los productos del tabaco. • El retiro o desafectación del inventario para uso o consumo.

	<ul style="list-style-type: none"> • El retiro o desafectación del inventario que no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. También para el Impuesto Ad-Valorem. • La venta de productos de tabaco a precios superiores al consignado en los empaques o envoltorios.
Base imponible y alícuota	<p>a) Impuesto Especifico Es de dos un cuarto centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.0225) por cada cigarro, cigarrillo, cigarrito o cualquier otro producto elaborado del tabaco.</p> <p>b) Impuesto Ad-Valorem Para los cigarros, cigarrillos, cigarritos el Impuesto Ad-Valorem se calcula aplicando una tasa de treinta y nueve por ciento (39%) sobre el precio sugerido de venta al público que declare el sujeto pasivo, excluyendo el IVA y el Impuesto Especifico. Para el caso de los puros o habanos se aplica una tasa del ciento por ciento (100%)</p>
Momento en que se causa el impuesto	<p>a) En la fabricación de productos del tabaco se entiende ocurrido y causado el impuesto al momento de la salida de la fábrica a centros de almacenamientos.</p> <p>b) En la importación se entiende ocurrido y causado el impuesto en el momento en que se haga la importación.</p> <p>c) En el caso de retiro o desafectación se causa el impuesto en la fecha de su retiro o desafectación.</p> <p>d) En la venta a precios superiores al consignado en los empaques o envoltorios, se entiende ocurrido o causado al momento de salir del inventario.</p>

1.5.3.2 Obligaciones formales y sustantivas

OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN
Formales	<ul style="list-style-type: none"> • Los productores, fabricantes e importadores de tabaco productos del tabaco se deben registrar ante la Dirección General de Impuesto Internos en el Registro especial de productores, fabricantes e importadores de tabaco y productos de tabaco. • Los fabricantes deberán presentar declaración mensual en formularios dados por la Dirección General de Impuestos Internos los primeros diez días hábiles al mes siguiente del periodo tributario correspondiente. • Los productores deben adjuntar a su declaración mensual, un informe en formulario físico con las especificaciones dadas por la DGII. • Presentar de declaración jurada de lista de precios al consumidor final por parte de los fabricantes ante la DGII en Enero de cada año y los importadores deben presentar dicha lista ante la dirección General de renta de aduanas por cada importación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar registro especial de control de inventarios en forma permanente independientemente el sistema de control de inventario adoptado. Esto le corresponde a los productores e importaciones de tabaco o bienes gravados. • Informar sobre la transferencia de tabaco o productores del tabaco, distribuidores o detallistas por parte de los productores e importadores del mismo. Lo cual debe cumplirse los primeros diez días hábiles del mes en que se da la operación. • Los productores de tabaco o productos de este deben utilizar documentos internos, tales como hojas de costos de producción y comprobantes de requisición, los cuales deben ser numerados correlativamente y cumplir con todo lo exigido por la DGII.
Sustantivas	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe liquidar mensualmente los impuestos establecidos en esta Ley, mediante declaración jurada elaborada en los formularios y con las especificaciones técnicas que disponga la DGII, los primeros diez días hábiles de cada mes. • Los importadores deberán liquidar los impuestos regulados en la presente Ley, en la declaración de mercancías o formulario aduanero, en el momento de la importación.

1.5.4 Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

1.5.4.1 Descripción del contenido de la ley

CONTENIDO DE LA LEY	DESCRIPCIÓN
Objeto	Regular el establecimiento y aplicación de los derechos fiscales e Impuesto Ad-Valorem relacionados con el uso, fabricación, importación, exportación, comercialización y retiro de los inventarios para uso o consumo propio que realice el productor o importador, de armas de fuego, partes y accesorios de estas; municiones e insumos para recargarlas, explosivos o productos pirotécnicos y su materia prima para elaborar estos productos y otros artículos similares.
Sujetos pasivos	Los productores e importadores de los productos que menciona la ley.
Hecho Generador	<ul style="list-style-type: none"> • La venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad después de la producción o importación, el retiro o desafectación de inventarios para uso o consumo propio, la transferencia de materia prima para la elaboración de productos pirotécnicos que efectúen los productores o importadores de los bienes antes mencionados; además la importación, en el caso de personas naturales o jurídicas que importen directamente para uso o consumo propio estos productos.

Base imponible	<p>El impuesto Ad-Valorem se aplicará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta después de producido o importado: Sobre el precio fijado en la operación de venta excluyendo de dicho precio el impuesto IVA; • Importación para consumo propio: Sobre el precio CIF, los impuestos, gravámenes, tasas, derechos o recargos y accesorios que sean liquidados en la póliza de importación y formulario aduanero; • Retiro o desafectación de inventarios: Sobre el valor asignado como precio de venta según documentos y registros contables, y a falta de estos, sobre el precio de mercado.
Tasa o alícuota	30% aplicado a la base imponible.
Momento en que se causa el impuesto	<p>a) Venta después de producido o importado: Cuando se emite el documento que da constancia a la operación o cuando se realiza el pago o se entregan los bienes sin emitir documento.</p> <p>b) Importación para consumo propio: Cuando tenga lugar la importación.</p> <p>c) Retiro o desafectación de inventarios: En la Fecha de su retiro o desafectación.</p>

1.5.4.2 Obligaciones formales y sustantivas

OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN
Formales	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de contribuyentes del impuesto • los productores deberán adjuntar a la declaración jurada mensual un informe en formulario físico, que contenga los datos generales de los productos y los importadores dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes (F – 988) • Llevar registro especial de control de inventarios de manera permanente, independientemente del sistema de control de inventarios que hayan adoptado • Los productores de la materia prima y de los bienes gravados, deberán utilizar documentos internos consistentes en hojas de costos de producción y comprobantes de requisición para el control de las unidades, de sus costos de producción y de la cantidad de materia prima utilizada.
Sustantivas	<ul style="list-style-type: none"> • El impuesto por la producción e importación se liquidara por medio de declaración jurada exigida por la DGII. • El impuesto por la importación para consumo propio se liquidara en la declaración de mercancías o formulario aduanero.

1.5.5 Ley de impuesto especial sobre combustibles

1.5.5.1 Descripción del contenido de la ley

CONTENIDO DE LA LEY	DESCRIPCIÓN								
Objeto	Gravar con Impuesto Ad-Valorem a los combustibles, el cual será causado una sola vez y será aplicado sin perjuicio de la imposición de otros impuestos.								
Sujetos pasivos	Los productores, importadores o internadores de combustibles.								
Hecho Generador	<ul style="list-style-type: none"> • La distribución de combustibles realizada por productores, importadores o internadores. • El retiro o desafectación del inventario de combustibles, destinado para uso o consumo. 								
Base imponible y alícuota	<p>El impuesto Ad-Valorem se aplicará sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final, que será publicado por el Ministerio de Economía en forma trimestral.</p> <table> <tr> <td>Precio</td> <td>tasa o alícuota</td> </tr> <tr> <td>Hasta \$50.00</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>Mayor a \$50.00 hasta \$70.00</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>Mayor a \$70.00</td> <td>0.00 %</td> </tr> </table>	Precio	tasa o alícuota	Hasta \$50.00	1.00%	Mayor a \$50.00 hasta \$70.00	0.50%	Mayor a \$70.00	0.00 %
Precio	tasa o alícuota								
Hasta \$50.00	1.00%								
Mayor a \$50.00 hasta \$70.00	0.50%								
Mayor a \$70.00	0.00 %								
Momento en que se causa el impuesto	<p>a) En la distribución de combustibles se entiende como ocurrido y causado el impuesto al momento de la transferencia.</p> <p>b) En el retiro o desafectación del inventario se entiende causado en la fecha de su retiro o desafectación.</p>								

1.5.5.2 Obligaciones formales y sustantivas

OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN
Formales	<ul style="list-style-type: none"> • Detallar en una fila o casilla especial el impuesto Ad-Valorem en los documentos legales en los que se controla el IVA. Esto corresponde a los importadores, productos y distribuidores de combustibles. • Adjuntar a la declaración jurada un informe con especificaciones dadas por la DGII.
Sustantiva	Se debe liquidar mensualmente el impuesto establecido en esta Ley, mediante declaración jurada elaborada en los formularios y con las especificaciones técnicas que disponga la DGII, los primeros diez días hábiles de cada mes.

1.5.6 Ley de Impuesto Especifico a las Llamadas Telefónicas Provenientes del exterior que Terminan en El Salvador

1.5.6.1 Descripción del contenido de la ley

CONTENIDO DE LA LEY	DESCRIPCIÓN
Objeto	Establecer un Impuesto Especifico al tráfico telefónico proveniente del exterior y terminado en El Salvador, incluyendo las llamadas de cobro revertido salientes del país.
Sujetos pasivos	Las personas naturales o jurídicas o cualquier agrupación de personas que están autorizados como operadores del servicio público y presten servicios de llamadas procedentes del exterior. Operadores autorizados y que presten servicios de llamadas de cobro revertido.
Hecho Generador	El tiempo expresado en minutos del total del trafico de las llamadas telefónicas entrantes que provienen del exterior y terminan en El salvador; incluso las de cobro revertido, las que son determinadas y verificadas por medio del registro de detalles de llamadas Crudo o CDR crudo.
Base imponible y tasa del impuesto	Para el cálculo de la base imponible se toma como referencia la sumatoria de la duración en segundos de todas las llamadas, las cuales son convertidas a minutos. El Impuesto Especifico será de \$0.04 ctvs. por minuto.
Momento en que se causa el impuesto	<ul style="list-style-type: none"> ● Para las llamadas telefónicas entrantes provenientes del exterior y terminadas en El país, se inicia en el momento en que se envía la señal de respuesta por parte del operador ubicado dentro del territorio Salvadoreño y finaliza en el momento en el que se libera el circuito. ● Para el caso de llamadas revertidas se causa el impuesto en el momento en que se genera la señal de respuesta y finaliza con la liberación del circuito

1.5.6.2 Obligaciones formales y sustantivas

OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN
Formales	<ul style="list-style-type: none"> ● Llevar un registro de datos sin alteraciones que contenga información sobre el detalle de llamadas crudo, el cual es llamado CDR crudo. ● Presentación de declaración jurada los primeros diez días hábiles de cada mes aun a pesar de que el sujeto pasivo no haya realizado operaciones gravadas.
Sustantiva	La declaración jurada incluirá el pago del impuesto respectivo, siendo presentada según lo establezca la DGII.

1.5.7 Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional

1.5.7.1 Descripción del contenido de la ley

CONTENIDO DE LA LEY	DESCRIPCIÓN
Objeto	Establecer un impuesto especial a la primera matricula de bienes en el territorio nacional.
Sujetos pasivos	Las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos o entidades que soliciten la matrícula por primera vez a su nombre de los bienes que trata esta Ley.
Hecho Generador	La matrícula por primera vez de: <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos Automotores, en el Registro Público de Vehículos que regula la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. • Buques y artefactos navales, en el Registro que para dicho efecto lleve la Autoridad Marítima Portuaria, de acuerdo a la Ley General Marítima Portuaria. • Aeronaves, en el Registro de Aviación Civil Salvadoreño que lleva la Autoridad de Aviación Civil, de acuerdo a la Ley Orgánica de Aviación Civil.
Base imponible	<ul style="list-style-type: none"> • Bienes adquiridos en el país, la base imponible será el precio total fijado en la operación, excluyendo el impuesto de IVA. • Bienes importados por el sujeto que solicita el registro, la base imponible será el valor aduanero, más los impuestos o derechos que se hubieren pagado, excluyendo el impuesto IVA. • Bienes con matricula extranjera, la base imponible será equivalente al valor aduanero más los impuestos o derechos que se hubieren pagado si el bien hubiese sido importado excluyendo el Impuesto IVA.
Tasa o alícuota	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículos Automotores, en base a tabla que se observa en art. 8 de la ley en estudio. • Buques y Artefactos Navales, en base a lo que se observa en art. 9 de la ley en estudio. • Aeronaves, en base a lo que se observa en art. 10 de la ley en estudio.
Momento en que se causa el impuesto	Cuando tenga lugar la solicitud de matrícula por primera vez de los bienes mencionados anteriormente en los registros públicos.

1.5.7.2 Obligaciones Formales y Sustantivas

OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN
Formales	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación de presentar un informe semestral por los importadores, distribuidores y fabricantes de vehículos importados, nuevos o usados y vehículos fabricados en el país.

Sustantiva	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración, liquidación y pago del Impuesto Especial, Anexando la respectiva declaración de mercancías o el testimonio de escritura pública, según corresponda.
-------------------	--

1.6 Normativa técnica aplicable.

En lo relacionado a la normativa técnica contable y la normativa legal, es muy común que se encuentren diferencias en la forma de llevar a cabo los asientos contables, esto muchas veces ocasiona confusión en los contribuyentes ya que estos prefieren acatar lo establecido en las leyes descuidando en alguna medida la base técnica para el registro de las operaciones y en otras ocasiones tratando de dar cumplimiento a ambos cuerpos (tanto el técnico contable como el legal) se vuelve imprescindible el desarrollo de una conciliación fiscal, en la que se ventilen todas las diferencias que puedan surgir por la forma de registrar las operaciones.

Actualmente en El Salvador el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha aprobado como normativa técnica contable las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su versión completa para aquellas entidades que cotizan en bolsa de valores y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES) para todas las entidades que no coticen en bolsa de valores, dejando a opción de estas últimas el adoptar la versión completa de las NIIF.

En el desarrollo de las ilustraciones prácticas contenidas en el presente trabajo de investigación se considera que todas las empresas no cotizan en bolsa de valores y por lo tanto cada una de ellas adopta las NIIF para las PYMES para la correcta aplicación de las operaciones realizadas.

Para el caso del registro de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem no se encuentra una sección determinada en lo relacionado a los impuestos al consumo como lo es para los Impuestos Diferidos, que se detalla en la sección número 29 de las NIIF para las PYMES, es por ello que el registro de las operaciones debe realizarse atendiendo la normativa adoptada por la empresa, en virtud de todo lo anterior no se hace necesaria la realización de una conciliación fiscal ya que todos los registros contables coincidirían con los registros relacionados a los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.

CAPITULO II

CASOS PRÁCTICOS.

2 Planteamiento y Desarrollo de casos prácticos.

El presente capítulo desarrolla una “ilustración práctica sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias contenidas en las normativas reguladoras de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem y su tratamiento contable” por medio de casos hipotéticos en los que se muestren las diferentes situaciones que enfrentan los agentes involucrados en materia de Impuestos Específicos y Ad-Valorem, este aporte permitirá a los contribuyentes ampliar sus conocimientos y a la vez disminuir los incumplimientos en los que más frecuentemente se incurre, a los profesionales y estudiantes de la profesión de contaduría pública involucrados les proporcionara una herramienta de consulta, todo esto con el objetivo de lograr una mayor eficiencia en la operacionalización de los referidos impuestos.

Los casos prácticos mostrarán diferentes circunstancias que surgen en las operaciones diarias de las empresas dedicadas a las actividades afectadas por los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, los casos a desarrollar serán aplicados a:

- La Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y Bebidas Alcohólicas.
- Ley Reguladora sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas.
- Ley de Impuestos sobre Productos del Tabaco.
- Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.
- Ley de Impuesto Especial Sobre el Combustible.
- Ley de Impuesto Específico a las llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan en El Salvador.
- Ley de impuesto especial a la primera matricula de bienes en el territorio nacional.

Cabe destacar que en cada uno de los casos a desarrollar se tomara en cuenta diferentes empresas por la complejidad de abordar todos los impuestos en una sola.

Cada uno de los casos contendrá el planteamiento teórico, los asientos contables, emisión de los documentos de respaldo genéricos, además de los especiales que requieren cada una de las actividades antes mencionadas, registros tributarios, hasta la elaboración y presentación de la respectiva declaración de Impuestos Específicos y Ad-Valorem, junto con sus anexos.

2.1 Tratamiento fiscal y contable del Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas.

En este caso se desarrollará una ilustración práctica de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

En el mes de enero de 2010, se constituye la empresa "Licorera Salvadoreña S.A. de C.V." calificada como gran contribuyente, dedicada a la producción e importación de bebidas alcohólicas por lo que sujetos a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y Bebidas Alcohólicas se inscribe en el registro especial que lleva la Dirección General de Impuestos Internos en el Registro Especial de Fabricantes e Importadores de Alcoholes y bebidas alcohólicas la cual se presenta a continuación.

F 212 v2

REPUBLICA DE EL SALVADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

REGISTRO ESPECIAL DE COMERCIALIZADORES DE LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEY DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCCIÓN DEL TABACO, LEY DE SUAVIZANTES RELACIONADOS CON EL TABACO, Y REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, SUAVIZANTES, EMPLEADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LAS BEBIDAS CLASIFICADAS AUTÓNOMAMENTE, FORTIFICACIONES O SUPERADICIONES, JARABES, MICTANES, BEBIDAS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS Y EN FOLIO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS

NÚMERO DE FOLIO		4 0001420 2	
-----------------	--	-------------	--

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1. NIT: 0401050110-1010

2. APELLADO, NOMBRE, DIFERENCIAL SOCIAL O IDENTIFICACIÓN: Licorera Salvadoreña S.A. de C.V.

3. NRC: 21050-0

B. DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO (SEÑALAR CON UNA X EL TRAMITE EN EL REGISTRO)

ACTIVIDAD	TRAMITE		
	REGISTRO	TERMINO	REESTRUCTURACIÓN
1. FABRICANTE DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. IMPORTADOR DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. COMERCIALIZADOR DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. DE TABACO DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. COMERCIALIZADOR DE SUAVIZANTES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. FABRICANTE DE SUAVIZANTES (ARMAS DE FUEGO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
34. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
35. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
36. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
37. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
38. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
39. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
40. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
41. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
42. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
43. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
44. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
45. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
46. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
47. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
48. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
49. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
50. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
51. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
52. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
53. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
54. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
55. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
56. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
57. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
59. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
60. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
61. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
62. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
63. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
64. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
65. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
66. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
67. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
68. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
69. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
70. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
71. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
72. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
73. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
74. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
75. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
76. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
77. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
78. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
79. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
80. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
81. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
82. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
83. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
84. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
85. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
86. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
87. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
88. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
89. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
90. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
91. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
92. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
93. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
94. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
95. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
96. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
97. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
98. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
99. IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
100. FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C. IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

66. DILEXO DE LA QUE SOY: REPRESENTANTE APODERADO OTRO

67. APELLADO, NOMBRE: Cruz Contreras, Juan Antonio

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

Cruz Contreras, Juan Antonio.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

USO EXCLUSIVO DSIH

05/01/2010
D.G.I.I.

FOLIO, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN

F-948 V2
NUMERO DE INFORME
4 0001080 5

LISTA DE PRECIOS SUGERIDOS DE VENTA AL PUBLICO O CONSUMIDOR FINAL
BEBIDAS GASEOSAS SIMPLIS O ENDULZADAS, ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES,
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGO, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION
DE LAS REFERIDAS BEBIDAS; DE PRODUCTOS DEL TABACO Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
PRODUCTORES

AGENCIA DE ELABORACION
NACIONAL DE BEBIDAS
SECCION DE PRECIOS Y SERVICIOS AL CLIENTE

SECCION A - Identificación del Contribuyente

2 NIT 21059-6 3 NIT 0401-050110-101-0 5

5 Nombre, Razón Social e Denominación Licorera Salvadoreña S.A. de C.V. 0

6 MARQUE CON UNA "X" SI ES LISTA DE PRECIOS DE: ANUAL MODIFICACION DE PRECIOS

7 BEBIDAS ALCOHOLICAS X 8 TABACO 9 10

SECCION B - Datos de Productos

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
TIPO DEL PRODUCTO	MARCA COMERCIAL	RENOBIMIENTO A LITROS	VOLUMEN POR UNIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O GASEOSAS Y OTRAS (Litros o milímetros)	TABACO (Puros, Habanos, Cigarrillos, Cigarrillos por unidad o por gramos)	FECHA INICIO VIGENCIA DE PRECIO	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO, INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS (Por incluirlos al Recuento) (US \$)
01	013	013	3.15	40 ml	4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
02	013	013	3.15	75 ml	4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
03	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
04	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
05	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
06	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
07	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
08	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
09	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
10	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
11	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
12	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
13	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
14	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
15	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
16	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
17	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
18	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
19	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
20	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
21	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
22	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
23	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
24	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
25	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
26	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
27	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
28	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
29	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18
30	013	013	3.15		4 18	5 17	6 18	7 18	8 18	9 18	10 18	11 18	12 18	13 18	14 18	15 18	16 18	17 18	18 18

US\$

10/01/2010

D.G.I.I.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION DGI

DECLARO bajo juramento que los datos contenidos en la presente Declaración Arreada son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumplir con sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Cruz Contreras, Juan Antonio.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recibo.

ORIGINAL DGI

El día 14 de enero compra a su proveedor "El Saborín S.A. de C.V." los materiales siguientes.

Cantidad.	Precio unitario Sin IVA.	IVA.	Precio unitario. Total.
50 Quintales de cebada	\$ 31.86	\$ 4.14	\$ 36.00
35 Barriles de Lúpulo.	\$ 74.87	\$ 9.73	\$ 84.60
25 Litros de Alcohol Etílico Potable.	\$ 61.06	\$ 7.94	\$ 69.00
50,000 Litros de agua.	\$ 1.37	\$ 0.18	\$ 1.55
500 Litros de Malta.	<u>\$ 32.74</u>	<u>\$ 4.26</u>	<u>\$ 37.00</u>
Totales.	\$ 201.90	\$ 26.25	\$ 228.15

Al recibir el pedido se procede a realizar el siguiente asiento contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
14/01/2010	<u>PARTIDA N° 1</u>			
	<u>Inventario de Materiales</u>		\$ 95,489.50	
	Lúpulo.	\$16,370.00		
	Malta.	\$ 7,500.00		
	Cebada.	\$ 1,593.00		
	Alcohol Etílico Potable.	\$ 1,526.50		
	Agua.	<u>\$68,500.00</u>		
	<u>IVA Crédito Fiscal.</u>		\$ 12,413.64	
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>			\$104,903.14
	Bancos.	<u>\$104,903.14</u>		
	V/ recepción de los materiales a utilizar en la producción de la cerveza La Palma y el vino El Espumoso.			

El día 15 de enero se solicita a la bodega por medio de la orden de requisición N° 1, los materiales necesarios para la producción de cerveza La Palma con un contenido alcohólico de 4.3° y vino El Espumoso con un contenido alcohólico de 16°.

Los materiales solicitados son: Cebada, Lúpulo, Agua, Malta y Alcohol Etílico como se muestra a continuación en el comprobante de requisición N° 001

REQUISICIÓN DE MATERIALES				
FECHA DE SOLICITUD: 15 DE ENERO 2010		FECHA DE ENTREGA: 15 DE ENERO DE 2010		
DEPARTAMENTO QUE SOLICITA: PRODUCCIÓN.		APROBADO POR: VENANCIO RAMÍREZ		
REQUISICIÓN N°: 001		ENVIAR A: ANA MARGARITA DURÁN		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	N° DE LOTE DE PRODUCCIÓN.	COSTO UNITARIO	TOTAL
12	QUINTALES DE CEBADA.	1	\$ 36.00	\$ 432.00
5	BARRILES DE LÚPULO	1	\$ 84.60	\$ 423.00
5	LITROS DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE	1	\$ 69.00	\$ 345.00
20,000	LITROS DE AGUA.	1	\$ 1.55	\$ 31,000.00
100	LITROS DE MALTA.	1	\$ 37.00	\$ 3,700.00
SUB TOTAL				\$ 35,900.00
DEVOLUCIÓN:				
TOTAL				\$ 35,900.00

Después de terminada la producción, el departamento de producción traslada la hoja de costos detallada de la siguiente manera, para consignar el precio unitario de cada uno de los productos.

Licorera Salvadoreña S.A. de C.V.					
HOJA DE COSTOS DE PRODUCCION 01					
ORDEN DE TRABAJO N°: 001					
FECHA DE INICIO: 15/01/2010					
FECHA DE TERMINO: 17/01/2010					
COSTO UNITARIO DE PRODUCCIÓN					
PRODUCTO	UNIDADES	MPD	MOD	CIF	COSTO UNITARIO
Cerveza La Palma 400 ml.	1	\$ 0.19	\$ 0.10	\$ 0.06	\$ 0.35
Vino El Espumoso 750 ml	1	\$ 4.25	\$ 2.45	\$ 0.55	\$ 7.25
COSTO TOTAL DE PRODUCCIÓN					
PRODUCTO	UNIDADES	MPD	MOD	CIF	COSTO TOTAL
Cerveza La Palma 400 ml.	10,000	\$ 1,900.00	\$ 1 000.00	\$ 600.00	\$ 3,500.00
Vino El Espumoso 750 ml	8,000	\$ 34,000.00	\$ 19,600.00	\$ 4,400.00	\$ 58,000.00
TOTALES		\$ 35,900.00	\$ 20,600.00	\$ 5,000.00	\$ 61,500.00

A la fecha se corre con el registro siguiente.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
15/01/2010	<u>PARTIDA N° 2</u>			
	<u>Producción en Proceso</u>		\$ 61,500.00	
	Cerveza de Malta.	\$ 3,500.00		
	Vino El Espumoso.	\$58,000.00		
	<u>Materia Prima.</u>			\$ 35,900.00
	<u>Mano de Obra Directa</u>			\$ 20,600.00
	<u>Costos Indirectos de Fabricación</u>			\$ 5,000.00
	V/ Elaboración de los productos ordenados.			

El día 17 de enero se traslada de la fábrica a la bodega de productos terminados 10,000 unidades de cerveza La Palma de 400 mililitros a un costo unitario de \$ 0.35 y un precio de venta sugerido al consumidor final de \$ 1.50 dólares, además de 8,000 botellas de de Vino El Espumoso de 750 mililitros a un costo unitario de \$ 7.25 y un precio de venta sugerido al consumidor final de \$ 16.50 dólares.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
17/01/2010	<u>PARTIDA N° 3</u>			
	<u>Inventario de mercadería.</u>		\$ 61,500.00	
	Cerveza La Palma.	\$ 3,500.00		
	Vino El Espumoso.	<u>\$ 58,000.00</u>		
	<u>Producción en proceso.</u>			\$ 61,500.00
	Materia prima.	\$ 35,900.00		
	Mano de obra directa.	\$ 20,600.00		
	Costos Indirectos de Fab.	<u>\$ 5,000.00</u>		
	VI Traslado de la producción en proceso 10,000 unidades de cerveza La Palma a un costo unitario de \$ 0.35 y 8,000 botellas de Vino El Espumoso a un costo unitario de \$ 7.25 al Inventario de Mercadería			

El día 19 se recibe pedido del cliente "Distribuciones el Arriero S.A. de C.V." calificada como mediano contribuyente por 5,000 unidades de cerveza La Palma con un contenido alcohólico de 4.3% en volumen, a un precio unitario de \$ 0.99 mas IVA y un Precio de Venta Sugerido al Público (P.V.S.P.) de \$ 1.50, además también nos solicita 3,000 botellas de vino El Espumoso con un contenido alcohólico de 16% en volumen a un precio unitario de \$ 11.59 mas IVA con un precio de venta sugerido al publico de \$ 16.50 dólares.

Datos:

Producto.	Cantidad.	Precio Unitario.	P.V.S.P.
Cerveza La Palma.	5,000	\$ 0.99 más IVA	\$ 1.50
Vino El Espumoso.	3,000	\$ 11.59 más IVA	\$ 16.50

Desarrollo.

Cálculo del Impuesto Específico.

De acuerdo a lo establecido en la clasificación arancelaria que aparece en el Art. 43 de la Ley Reguladora de la Producción de Alcohol y Bebidas Alcohólicas se establece una alícuota de \$ 0.0900 por cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o proporción de la misma para la cerveza de malta (cabe mencionar de que aunque se este desarrollando una ilustración practica para el mes de enero de 2010 se aplicarán para efectos didácticos y con el afán de mostrar un trabajo de investigación lo mas actualizado posible las tasas aprobadas en la reforma a la ley de bebidas alcohólicas de septiembre de 2010) y una alícuota de \$ 0.0900 por cada grado de alcohol por litro de bebida o proporción de la misma para los vinos espumosos.

Cerveza La Palma.

Impuesto Especifico = 5,000 unidades de cerveza × 4.3° de alcohol = 21,500° de alcohol.

Impuesto Especifico = 21,500° de alcohol × \$ 0.0900 = \$ 1,935.00 × 0.4 (proporción de litro de bebida)

Impuesto Específico = \$ 774.00

Vino El Espumoso.

3,000 unidades de vino × 16° de alcohol = 48,000° de alcohol.

48,000° de alcohol × \$ 0.0900 alícuota a aplicar = \$ 4,320.00 × 0.75 (proporción de litro de bebida)

Impuesto Especifico = \$ 3,240.00

Cálculo del Impuesto Ad-Valorem.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Reguladora de la Producción de Alcohol y Bebidas Alcohólicas en su Art. 43 el impuesto Ad-Valorem se calculará aplicando una tasa del 8% sobre el precio de venta sugerido al público, excluyendo los impuestos de la presente ley y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios como se establece en el cuadro numero 1.

Cuadro N° 1

Base imponible para el impuesto Ad-Valorem unitario para Cerveza de Malta y Vino Espumoso.

Producto.	Precio de venta sugerido al consumidor final.			
	Precio con impuestos.	Precio sin IVA	Precio sin impuesto Específico.	Precio sin impuesto Ad-Valorem.
Cerveza de malta.	\$ 1.50	\$ 1.33	\$ 1.18	\$ 1.09
Vino Espumoso.	\$ 16.50	\$ 14.60	\$13.58	\$ 12.57

Cerveza La Palma.

Impuesto Ad-Valorem = 5,000 unidades x \$ 1.09 = \$ 5,450.00 x 0.08 (tasa del Impuesto Ad-Valorem.)

Impuesto Ad-Valorem = \$ 436.00

Vino El Espumoso.

3,000 botellas de vino x \$ 12.57 = \$ 37,710.00 x 0.08

Impuestos Ad-Valorem = \$ 3,016.80

Cálculo del IVA.

Atendiendo lo establecido por regla general en el Art. 54 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios se aplicará una tasa del trece por ciento sobre la base imponible; dicha base imponible se determinará adicionándole a la venta neta el valor de los impuestos especiales, adicionales, específicos o selectivos, como está establecido en el Art. 51 literal d) de la ley antes mencionada.

Para la Cerveza La Palma.

Base imponible = venta neta + impuesto específico + impuesto ad-valorem

Base imponible = \$ 3,740.00 + \$ 774.00 + \$ 436.00

Base imponible = **\$ 4,950.00 (ver cuadro N° 2)**

IVA = Base imponible × 13%

IVA = \$ 4,950.00 × 13%

IVA = **\$ 643.50**

Para el Vino El Espumoso.

Base imponible = venta neta + impuesto específico + impuesto ad-valorem.

Base imponible = \$ 28,513.20 + \$ 3,240.00 + 3,016.80

Base imponible = **\$ 34,770.00 (ver cuadro N° 2)**

IVA = Base imponible × 13%

IVA = \$ 34,770.00 × 13%

IVA = **\$ 4,520.10**

IVA Total = \$ 643.50 + \$ 4,520.10

IVA Total = **\$ 5,163.60**

Cuadro N° 2

Cálculo de la base imponible para el IVA en venta de Bebidas Alcohólicas

Cálculo de la Base Imponible						
Producto	Unidades	Precio de Venta sin IVA	Base Imponible	Impuesto Específico	Impuesto Ad-Valorem	Venta Neta
Cerveza La Palma.	5000	\$ 0.99	\$ 4,950.00	\$ 774.00	\$ 436.00	\$ 3,740.00
Vino El Espumoso.	3000	\$ 11.59	\$ 34,770.00	\$ 3,240.00	\$ 3,016.80	\$28,513.20
Totales			\$ 39,720.00	\$ 4,014.00	\$ 3,452.80	\$32,253.20

Cálculo de la percepción de IVA.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 163 del Código Tributario la Empresa "Licorera Salvadoreña S.A. de C.V." por ostentar la categoría de gran contribuyente se constituye en agente de percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios cuando le venda a un contribuyente que este en una categoría diferente a la suya, por lo que está obligado a percibir en concepto de IVA el uno por ciento de la venta neta efectuada, cuando ésta sea mayor a cien dólares.

Percepción = base imponible (IVA) x 1%

Percepción = \$ 39,720.00 x 1%

Percepción = **\$ 397.20 IVA percibido.**

Registro contable por la venta

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
19/01/2010	PARTIDA N° 4			
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>		\$ 45,280.80	
	Bancos.			
	<u>IVA Débito Fiscal.</u>			\$ 5,163.60
	<u>Impuestos por Pagar.</u>	\$ 4,014.00		\$ 7,864.00
	Impuesto Específico.	\$ 3,452.80		
	Impuesto Ad-Valorem.	<u>\$ 397.20</u>		
	Percepción de IVA.			
	<u>Venta</u>			\$ 32,253.20
	V/ Venta de 5,000 unidades de cerveza La Palma y 3,000 botellas de vino El Espumoso a la empresa Distribuidores El Arriero S.A. de C.V.			

Para amparar la operación antes realizada la empresa emite el Comprobante de Crédito Fiscal N° 0001

CODIGO		DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS
		Cerveza La Palma.	5000	\$ 0.99			\$ 4,950.00
		Vino El Espumoso.	3000	\$ 11.59			\$ 34,770.00
<p><small>Sea fecha de venta, que he sido el productor en caso de venta directa, o el vendedor en caso de venta indirecta, dentro del periodo de vigencia, emisor, al que le ha sido informado de esta obligación, y que he sido informado de esta obligación de su deber de declarar y pagar los impuestos correspondientes.</small></p>							
Entregado por				Sumas	US \$	39,720.00	
Nombre:	Jorge López.			IVA 13%	US \$	5,163.60	
DUI:	04675527-8			SUB-TOTAL	US \$	44,883.60	
				(-) IVA PERCIBIDO	US \$	397.20	
				(-) IVA RETENIDO	US \$		
				Venta Exenta	US \$		
				Venta No Sujeta	US \$		
				TOTAL	US \$	45,280.80	
				Impuesto Específico.	US \$	4,014.00	
				Impuesto Ad-Valorem.	US \$	3,452.80	

El día 22 se recibe notificación que la mercadería se encuentra en tránsito, esto ya que se recibió el comprobante respectivo vía correo electrónico, dicho comprobante incluye el valor FOB, fletes y seguros por los montos que se detallan a continuación.

Cuadro N° 3
Cálculo del valor CIF y DAI en importación de Bebidas Alcohólicas

Unid	Descripción	Valor FOB	Flete 10%	Seguro 1.5%	Valor CIF	DAI 30%
50	Cajas de Wisky El Águila de 6 botellas de 750 MI cada una.	\$ 6,360.00	\$ 636.00	\$ 95.40	\$ 7,091.40	\$ 2,127.42
	Total.	\$ 6,360.00	\$ 636.00	\$ 95.40	\$ 7,091.40	\$ 2,127.42

A la fecha se procede a realizar el siguiente registro contable por compra de mercadería que se encuentra en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
22/01/2010	<u>PARTIDA N° 5</u>			
	<u>Mercadería en Tránsito</u>		\$ 7,091.40	
	Valor FOB	\$ 6,360.00		
	Flete	\$ 636.00		
	Seguro	\$ 95.40		
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$ 7,091.40
	Banco	\$ 7,091.40		
	V/ Compra de la mercadería, que se encuentra en tránsito			

El día 26 de enero se nos notifica que la mercadería ya se encuentra en Aduana, por lo que la empresa se pone en contacto con su agente aduanal para realizar los trámites de importación definitiva y el pago de los impuestos correspondientes y los Derechos Arancelarios de Importación respectivos como se muestra en la declaración de mercancías siguiente.

República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de la Renta de Aduanas				DECLARACION DE MERCANCIAS				1) No. /			
No. BCR-0100046794				2) Número de Página 1 de 1							
3) Código Revisor:		4) Fecha Aceptación:		5) Código Aduana: 03		6) Código Régimen: E110		7) No. Manifiesto:		8) Fecha Manifi.:	
9) Documento de Transporte:			10) Cód. Bodega y Ubicación:		11) Cód. Despachante:		12) Nombre o Razón Social del Declarante: Licorera Salvadoreña S.A. de C.V.				
13) NIT Declarante: 0401-050110-101-0		14) NRC Declarante: 21059-6		15) Cód. País Proc./Dest.:		16) Cód. Transporte: 2		17) Cód. Dep. Aduana:			
18) No. Declaración Valor:			19) Total Peso Bruto (Kgs.):		20) Total No. Bultos:		21) Cód. de Bultos Utilizados:				
22) Total FOB USS:		23) Total Flete USS:		24) Total Prima Seguro USS:		25) Total Otros Gastos USS:		26) Total CIF USS:			
27) Número y Fecha de Factura: 15 (21/05/2001)						28) Código de Documentos Adjuntos:					
						29) Número Certificado Verificación:					
30) No. de Item		31) Código Arancelario: 2208.30.10		32) Descripción Comercial de la Mercancía: 50 cajas de Wisky El Aguilá con un Contenido alcohólico de 61% en volumen.							
33) Peso Neto en Kgs.: 1,678.00		34) Peso Bruto en Kgs.: 2,134.00									
35) Cód. País Origen:		36) Cód. Unid. Med.:		37) Cantidad:		38) FOB en USS: 6,360.00		39) Flete en USS: 636.00		40) Seguro en USS: 95.40	
41) Otros Gtos. USS: 7,091.40		42) CIF en USS:		43) %DAI: 30%		44) Monto DAI (en USS): 2,127.42		45) Monto DAI (Colones):		46) Monto IVA (en USS): 1,615.17	
30) No. de Item		31) Código Arancelario:		32) Descripción Comercial de la Mercancía:							
33) Peso Neto en Kgs.:		34) Peso Bruto en Kgs.:									
35) Cód. País Origen:		36) Cód. Unid. Med.:		37) Cantidad:		38) FOB en USS:		39) Flete en USS:		40) Seguro en USS:	
41) Otros Gtos. USS:		42) CIF en USS:		43) %DAI:		44) Monto DAI (en USS):		45) Monto DAI (Colones):		46) Monto IVA (en USS):	
47) Declaración Anterior: Régimen: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Código Aduana: No. Declaración: Fecha Aceptación:				35) Prometo bajo juramento que lo Declarado es Verdad: Licorera Salvadoreña S.A. de C.V. Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas				56) Legalización de Aduanas: Firma y Sello Contador Vista Administrador o Sub-administrador			
48) Liquidación: No.		Fecha:		49) T.C.:							
50) Tributo		51) Valor a Pago - USS		52) Monto en Garantía - USS		53) Monto Exento - USS					
D.A.I.		\$ 2,127.42									
Específicos		\$ 3,213.36									
I.V.A.		\$ 1,615.17									
Tasas											
I.V.A. Serv.											
Multas:											
Otros											
54) TOTAL		\$ 6,955.95									
RESERVADO BCR											
Registro No. 0100046794				Fecha de Emisión: 21/03/2001				CENTREX - BCR			
SICEX								Firma y Sello			
57) Reserva Entidad Colectora: Monto Interés						58) Control de Pagos: No. Fecha:					
Total Recaudado (Colones)						59) Observaciones:					

Cálculo del Impuesto Específico.

Ya que por ley el Impuesto Especifico debe liquidarse en Aduana y atendiendo la clasificación arancelaria que se establece en la ley en estudio que estipula una alícuota de \$ 0.16 dólares por cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida, se procede a realizar los cálculos siguientes.

Whisky El Águila.

Impuesto Especifico = (50 cajas de Whisky El Águila x 6 botellas cada uno) x 61°

Impuesto Especifico = 300 x 61°

Impuesto Especifico = 18,300° de Alcohol.

Impuesto Especifico = 18,300° x \$ 0.16 x 0.75 (proporción de litro de bebida)

Impuesto Especifico = \$ 2,928.00 x 0.75

Impuesto Especifico = **\$ 2,196.00**

Cálculo del Impuesto Ad-Valorem.

Cuadro N° 4

Base imponible para el impuesto Ad-Valorem unitario en la importación de Whisky.

Producto.	Precio de venta sugerido al consumidor final.			
	Precio con impuestos.	Precio sin IVA	Precio sin impuesto Específico.	Precio sin impuesto Ad-Valorem.
Whisky.	\$ 60.00	\$ 53.10	\$ 45.78	\$ 42.39

Impuesto Ad-Valorem = 300 x \$ 42.39 x 8%

Impuesto Ad-Valorem = \$ 6,693.00 x 8%

Impuesto Ad-Valorem = **\$ 1,017.36**

Cálculo del IVA.

Base Imponible = Valor CIF + Valor DAI + Impuesto Especifico + Impuesto Ad-Valorem.

Base Imponible = \$ 7,085.40 + \$ 2,125.62 + \$ 2,196.00 + \$ 1,017.36

Base Imponible = **\$ 12,424.38**

IVA = Base Imponible x 13%

IVA = \$ 12,424.38 x 13%

IVA = \$ 1,615.17

Registro contable por pago de derechos arancelarios e impuestos respectivos

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
26/01/2010	<u>PARTIDA N° 6</u>			
	<u>Mercadería en Tránsito</u>		\$ 2,127.42	
	Valor DAI.	\$ 2,127.42		
	<u>IVA Crédito Fiscal.</u>		\$ 1,615.17	
	<u>Impuestos por Cobrar.</u>		\$ 3,213.36	
	Impuesto Específico.	\$ 2,196.00		
	Impuesto ad-valorem	\$ 1,017.36		
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$ 6,955.95
	Banco	\$ 6,955.95		
	V/ Pago de Derechos Arancelarios a la Importación y el IVA Crédito Fiscal.			

El día 27 de enero se traslada la mercadería de la aduana hacia las bodegas de la empresa por lo que se procede a realizar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
27/01/2010	<u>PARTIDA N° 7</u>			
	<u>Compras.</u>		\$ 9,218.82	
	<u>Mercadería en Tránsito.</u>			\$ 9,218.82
	V/ por el traslado de la mercadería a las bodegas de la empresa.			

El día 28 de enero el restaurante “La Degustación del buen Sabor S.A. de C.V.” solicita 15 cajas de Wisky El Águila con un contenido alcohólico de 61% a un precio de \$ 38.00 más IVA y con un precio de venta sugerido al consumidor final de \$ 60.00, la empresa antes mencionada ostenta la categoría de mediano contribuyente y las condiciones de la operación son al contado.

Datos.

Producto.	Cantidad.	Precio.	P.V.S.P.
Wisky El Águila.	15 cajas de 6 unidades.	\$ 38.00	\$ 60.00

Cálculo del Impuesto Específico.

Impuesto Especifico = 90 botellas de Wisky El Águila × 61° de alcohol = 5,400° de alcohol.

Impuesto Especifico = 5,490° de alcohol × \$ 0.16 alícuota a aplicar = \$ 878.40

Impuesto Especifico = \$ 878.40 × 0.75 (proporción de litro de bebida)

Impuesto Específico = \$ 658.80

Cálculo del Impuesto Ad-Valorem.

Cuadro N° 5

Base imponible para el impuesto Ad-Valorem unitario en la venta de Wisky.

Producto.	Precio de venta sugerido al consumidor final.			
	Precio con impuestos.	Precio sin IVA	Precio sin impuesto Específico.	Precio sin impuesto Ad-Valorem.
Wisky.	\$ 60.00	\$ 53.10	\$ 45.78	\$ 42.39

Impuesto Ad-Valorem = \$ 42.39 * 90 unidades × 0.08 (tasa del Impuesto Ad-Valorem.)

Impuesto Ad-Valorem = \$ 3,815.10 × 0.08

Impuesto Ad-Valorem = \$ 305.21

Cálculo del IVA.

Base imponible = venta neta + impuesto específico + impuesto ad-valorem.

Base imponible = \$ 2,455.99 + \$ 658.80 + \$ 305.21

Base imponible = \$ 3,420.00 (ver cuadro N° 6)

IVA = Base imponible × 13%

IVA = \$ 3,420.00 × 13%

IVA = \$ 444.60

Cuadro N° 6

Cálculo de la base imponible para el IVA en venta de Wisky

Calculo de la Base Imponible						
Producto	Unidades	Precio de Venta sin IVA	Base Imponible	Impuesto Específico	Impuesto Ad-Valorem	Venta Neta
Wisky El Águila.	90	\$ 38.00	\$ 3,420.00	\$ 658.80	\$ 305.21	\$ 2,455.99
Totales			\$ 3,420.00	\$ 658.80	\$ 305.21	\$ 2,455.99

Cálculo de la percepción de IVA.

Percepción IVA = Base Imponible x 1%

Percepción IVA = \$ 3,420.00 x 0.01

Percepción IVA = \$ 34.20

Después de realizar todos los cálculos necesarios se establece el siguiente registro contable por venta de mercadería importada.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/01/2010	<u>PARTIDA N° 8</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>		\$ 3,898.80	
	Bancos.			
	<u>IVA Débito Fiscal.</u>			\$ 444.60
	<u>Impuestos por cobrar.</u>			\$ 964.01
	Impuesto Específico.	\$ 658.80		
	Impuesto Ad-Valorem.	<u>\$ 305.21</u>		
	<u>Impuestos por pagar.</u>			\$ 34.20
	Percepción de IVA.	<u>\$ 34.20</u>		
	<u>Venta</u>			\$ 2,455.99
	V/ Venta de 90 unidades de Wisky El Águila a nuestro cliente.			

Amparando la operación antes realizada se emite el comprobante de crédito fiscal 0002.

 Licorera Salvadoreña S.A. de C.V. Producción e Importación de bebidas alcohólicas. Blvar. Orden de Malta, Zona Industrial Santa Elena, S.S. Telefax. (305) 2225-0103, Tel. (503) 2225-0106				COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL N° 0002 N.I.T. : 0401-050110-101-0 N.R.C. : 21059-6		
Nombre: La Degustación del Buen Sabor.		N.I.T. ó D.U.I.: 0614-250377-101-3				
Dirección: calle la mascota, edificio 4, local 11.		N.R.C.: 1123-8				
Departamento: San Salvador		Giro: Restaurante.				
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS
	Whisky El Aguila	90	\$ 38.00			\$ 3,420.00
<small>Este fecha declaro, que recibí el producto en plaza, cantidad, calidad y características acordadas, dentro del periodo de su vigencia, envasado, etiquetado y sellado, a mi plena satisfacción, y que he sido informado claramente y oportunamente de sus características y procedimientos de conservación.</small>						
Entregado por				Sumas	US \$	3,420.00
Nombre:	Jorge López.			IVA 13%	US \$	444.60
DUI:	04675627-8			SUB-TOTAL	US \$	3,864.60
				(-) IVA PERCIBIDO	US \$	34.20
				(-) IVA RETENIDO	US \$	
				Venta Exenta	US \$	
				Venta No Sujeta	US \$	
				TOTAL	US \$	3,898.80
				Impuesto Especifico.	US \$	658.80

Para dar cumplimiento a la ley en estudio en su Art. 42 – C literal b) los productores e importadores de bebidas alcohólicas deben llevar un registro especial de control de inventario que contenga como mínimo lo que a continuación se detalla.

Cuadro N° 7

Control especial de Inventario para Bebidas Alcohólicas

 <p align="center"> Control Especial de Inventario Licorera Salvadoreña S.A. de C.V NIT: 0401-050110-101-0 NRC: 21059-6 Periodo comprendido del 01/01/2010 al 31/01/2010 </p>			
Correlativo de la operación	1	2	3
Fecha de la operación.	17/01/2010	17/01/2010	27/01/2010
Descripción de las operaciones	Producción.	Producción.	Importación.
Número de doc. Que respalda.	Hoja de costos 01	Hoja de costos 01	Declaración de mercancías 001
Identificación de lote de producción.	Lote de producción 01	Lote de producción 01	-
Nombre del proveedor	-	-	Un Trago de Felicidad de C.V.
Saldo de un al inicio	0	0	0
Unidades producidas o importadas	10,000	8,000	3000
Unidades vendidas, retiradas o desafectadas.	5,000	3,000	90
Saldo de unidades al final del periodo	5,000	5,000	210
Impuesto correspondiente a la operación	\$ 774.00	\$3,240.00	\$ 2,196.00

Al 31 de enero de 2010 se realiza el ajuste del IVA Crédito Fiscal contra el IVA Débito Fiscal quedando de la siguiente forma.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/01/2010	<u>PARTIDA N° 9</u> <u>IVA Débito Fiscal.</u> <u>Remanente IVA.</u> <u>IVA Crédito Fiscal.</u> V/ ajuste del crédito fiscal y el débito fiscal para establecer el remanente o impuesto a pagar.		\$ 5,608.20 \$ 8,420.61	\$ 14,028.81

El día 04 de febrero se realiza la liquidación y pago de los impuestos Especifico y Ad-valorem en el formulario respectivo (F6) conocido como Declaración de Impuestos Especificos, ad-valorem y Contribución Especial, además se realiza la liquidación de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, cabe mencionar que para el mes de enero de 2010 no se realizará pago para este último ya que por estar iniciando operaciones se tiene un remanente de crédito para el próximo periodo.

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL		F06 v7	
		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$	
INSTITUTO VIAL DEL SALVADOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		NUMERO DE DECLARACION 106070586316	
SECCION A - IDENTIFICACION			
1	NET	2	TRIC
1	0401-050110-101-0	2	31000-6
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	PERIODO TRIBUTARIO MES: 01 AÑO: 2010	
Lipona Salvadoreña S.A. de C.V.		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI SE MODIFICACION DE DECLARACION NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA:	
4	ACTIVIDAD ECONOMICA	ENFERMERIA FORMAL	
		BASE IMPONIBLE	
		OPERACIONES EXENTAS	IMPUESTO
SECCION B - IMPUESTO AD VALOREM			
PRODUCTOS DE TABACO			
11	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	0.00	3 31
12	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	0.00	3 32
BEBIDAS ALCOHOLICAS			
13	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	0.00	4 33
14	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	\$ 41,525.10	5 33
CERVEZA			
15	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	0.00	3 34
16	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	\$ 1,800.00	3 34
BEBIDAS CARBONATADAS O SABOROSAS SIMPLES O ENDULZADAS			
17		0.00	3 35
BEBIDAS ENERGETICAS O ESTIMULANTES			
18		0.00	3 36
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)			
19		0.00	4 36
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES			
20		0.00	3 40
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS			
21		0.00	3 41
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)			
22		0.00	1 42
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS			
23		0.00	2 43
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS			
24		0.00	3 44
PRODUCTOS PROTECTIVOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS			
25		0.00	4 45
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES			
26		0.00	3 46
COMBUSTIBLES			
27		0.00	2 47
OTROS			
28		0.00	3 48
TOTAL A PAGAR AD VALOREM			\$ 3,750.01
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO			
PRODUCTOS DE TABACO			
BEBIDAS ALCOHOLICAS			
ALCOHOL ETILICO POTABLE			
CERVEZA			
BEBIDAS ENERGETICAS O ESTIMULANTES			
OTROS			
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES			
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS			
			\$ 4,672.80
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL			
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)			
			0.00
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (57 POR PERSONA)			
			0.00
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL			0.00

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL F06 v77

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXHIBIÉNDOLE EN DÓLARES DE UNA ESTACION UNICO DE AMERICA LATINA

NÚMERO DE DECLARACION: **106070586316**

SECCION A - IDENTIFICACION

1. RUT: **0401-050115-104-0** 2. P.A.R.C.: **21650-0**

3. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **Licensor Salvadoreño S.A. de C.V.** PERIODO INICIAL (MES): AÑO: COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI SE NOTIFICAN CAMBIOS DE DECLARACION

4. ACTIVIDAD ECONOMICA: 1. 01 2. 01 3. 01 4. 01 5. 01 6. 01 7. 01 8. 01 9. 01 10. 01 11. 01 12. 01 13. 01 14. 01 15. 01 16. 01 17. 01 18. 01 19. 01 20. 01 21. 01 22. 01 23. 01 24. 01 25. 01 26. 01 27. 01 28. 01 29. 01 30. 01 31. 01 32. 01 33. 01 34. 01 35. 01 36. 01 37. 01 38. 01 39. 01 40. 01 41. 01 42. 01 43. 01 44. 01 45. 01 46. 01 47. 01 48. 01 49. 01 50. 01 51. 01 52. 01 53. 01 54. 01 55. 01 56. 01 57. 01 58. 01 59. 01 60. 01 61. 01 62. 01 63. 01 64. 01 65. 01 66. 01 67. 01 68. 01 69. 01 70. 01 71. 01 72. 01 73. 01 74. 01 75. 01 76. 01 77. 01 78. 01 79. 01 80. 01 81. 01 82. 01 83. 01 84. 01 85. 01 86. 01 87. 01 88. 01 89. 01 90. 01 91. 01 92. 01 93. 01 94. 01 95. 01 96. 01 97. 01 98. 01 99. 01 100. 01

SECCION B - DETERMINACION DEL IMPUESTO

TOTAL IMPUESTO AD VALOREM ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO (suma de casillas 1101-1105) 1101 = \$ 5,648.85

DEBE IMPUESTO AD VALOREM Y ESPECIFICO CANCELADO EN REPORTES DE Y PRODUCCION 1102 = \$ 3,213.36

TOTAL IMPUESTO AD VALOREM ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL 1103 = \$ 2,435.49

DIFERENCIA A FAVOR MES ANTERIOR 1104 = \$ 0.00

IMPUESTO CANCELADO EN DECLARACION ANTERIOR (suma de casillas 1106-1108) 1106 = \$ 0.00

DIFERENCIA A FAVOR APPLICABLE AL MES SIGUIENTE (si la operación de las casillas 1102-1104 es negativa) 1107 = \$ 0.00

CALDO A PAGAR (si la operación de las casillas 1103-1108 es positiva) 1108 = \$ 2,435.49

IMPUESTO A PAGAR 1109 = \$ 2,435.49

TOTAL A PAGAR 1110 = \$ 2,435.49

SEÑOR CONTRIBUYENTE: **Cruz Contreras, Juan Antonio.**

FECHA Y LUGAR DE RECEPCION DE DECLARACION: **19/01/2010**
D.G.I.I.

DATOS EXCLUIDOS PARA EFECTUAR EN DGT (División General de Tránsito) O EN BANCOS AUTORIZADOS

Producto de Tabaco (Adulterios)	012	0.00	Productos Financieros y Seguros	414	0.00	Uros	623	0.00
Servicios Recreativos (Adulterios)	812	0.00	Contribuciones (Adulterios)	416	0.00	Licencias Tránsito	628	0.00
Cerveza (Adulterios)	814	0.00	Productos de Tabaco (Específicos)	421	0.00	Permisos Tránsito	627	0.00
Servicios Gaseros (Adulterios)	815	0.00	Servicios Recreativos (Específicos)	422	0.00	WVA	629	0.00
Servicios Energéticos (Adulterios)	816	0.00	Cerveza (Específicos)	424	0.00	Imposto	610	0.00
Servicios Navales (Adulterios)	817	0.00	Servicios Energéticos (Específicos)	428	0.00			

Registro por liquidación del Impuesto Especifico y Ad-Valorem

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/01/2010	<u>PARTIDA N° 10</u>			
	<u>Impuesto por pagar.</u>		\$ 5,648.85	
	Percepción IVA	\$ 431.40		
	Impuesto Especifico.	\$ 2,476.80		
	Impuesto Ad-Valorem.	\$ 2,740.65		
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>			\$ 5,648.85
	Bancos.	\$ 5,648.85		
	V/ presentación de declaración F06 y F07 y la respectiva liquidación de los impuestos.			

Ese mismo día a la Declaración de Impuestos Especificos, ad-valorem y Contribución Especial se le anexa el informe del impuesto Especifico y Ad-Valorem (F955)



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

INFORME DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM
 PRODUCTORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, FORTIFICANTES O
 ENERGIZANTES, JUGOS, NECTARES, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE
 BEBIDAS

F-955 v2

No. DE INFORME

10 5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
 EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA LOS E

1	NIT	0401-050110-101-0	3	NIC	21059-6	PERIODO INFORMADO						CALIDAD EN QUE INFORMA (marque con una X)						5																		
						4	3	2	1	0	8	7	6	5	4	3	2		1																	
7	APELLIDOS, NOMBRE(S) Y DENOMINACIÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN					Licorera Salvadoreña S.A. de C.V.												5																		
LEY APLICABLE		LINEA		DESCRIPCIÓN												TIPO DE PRODUCTO (marque con una X)																				
1.2	1	1	1	1	1	15	Cerveza La Palma	4.3 %	2021.01.01	0.3520	400 ml	6 unidades	\$ 1.05	\$ 1.50	1	141	1	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160
1	2	2	2	2	2	16	Contenido de grado de alcoholico								1	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	
1	3	3	3	3	3	17	No. De Partidas Arancelarias								1	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	
1	4	4	4	4	4	18	Alcohol por cada 1% en volumen de Alcohol (exclusivo para bebidas alcoholicas)								1	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	
1.2	5	5	5	5	5	19	Volumen en mililitros								1	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	
1.2	6	6	6	6	6	20	Unidades por caja o por tipo de empaque								1	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	
1	7	7	7	7	7	21	Precio de venta sugerido al publico sin IVA, especifico, ad-valorem y valor de envase retornable (cuando aplica) US\$								1	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	
2	8	8	8	8	8	22	Precio de venta sugerido al publico sin IVA, especifico, ad-valorem y gravámenes de importación (cuando aplica) US\$								1	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	
OPERACIONES DEL MES QUE INFORMA		LINEA		DESCRIPCIÓN												TIPO DE PRODUCTO (marque con una X)																				
1.2	9	9	9	9	9	23	Inventario Inicial								1	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	
1.2	10	10	10	10	10	24	Producción, importación o internación del mes								1	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	
1.2	11	11	11	11	11	25	Disponibilidad								1	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	
1.2	12	12	12	12	12	26	Exportaciones								1	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	
2	13	13	13	13	13	27	Donaciones (reservado para bebidas reguladas en la Ley de Bebidas Gaseosas, Jugos y otros)								1	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	
1.2	14	14	14	14	14	28	Ventas ilegales								1	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	
1.2	15	15	15	15	15	29	Retras, desatenciones o ausenteismo								1	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	
1.2	16	16	16	16	16	30	Reservas sobre ventas								1	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	
1	17	17	17	17	17	31	Pérdidas en inventario justificadas según Ley								1	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	
1.2	18	18	18	18	18	32	Inventario Final								1	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	
1.2	19	19	19	19	19	33	Unidades Sujetas al Impuesto								1	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	
1.2	20	20	20	20	20	34	Unidades Sujetas al Impuesto								1	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	

ORIGINAL: DGBI
 COPIA: CONTRIBUYENTE

1,2	20	Base Imponible Especifico	35	1,600.00	8 77	3,000.00	8 119	4,117.50	8 181	8 185	1
1,2	21 = (20a) / 6 (20a) / 20	Impuesto Especifico US \$	36	1 700.00	8 78	1,240.00	8 120	1 668.00	8 182	8 184	7
1,2	22 = (18a) / 6 (18a) / 20	Base Imponible Ad-Valorem	37	1,600.00	7 79	1,710.00	1 121	1,895.00	4 183	5 185	3
1,2	33	Impuesto Ad-Valorem US \$	38	3 000.00	8 80	1,270.00	3 122	1 205.21	8 184	7 188	4
1,2	24 = (21+22)	Total Impuestos US \$	39	1 120.00	9 81	1,250.00	3 123	1 864.21	8 185	8 187	5
ACREDITAMIENTOS POR IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA, EXPORTACIONES Y DONACIONES											
1,2	25	Impuesto Especifico por Materia Prima reportada en el mes US \$	40		1 82		4 124		7 186	9 188	6
1,2	26	Impuesto Ad-Valorem por Materia Prima reportada en el mes US \$	41		8 83		1 125		9 187	1 190	7
1	27	Unidades exportadas que fueron gravadas y pagaron los impuestos en el periodo tributario anterior (excluyendo para bebidas alcohólicas y cerveza)	42		2 84		1 126		8 188	1 190	7
2	28	Unidades exportadas y donadas que fueron gravadas y pagaron los impuestos en el periodo tributario anterior (excluyendo para bebidas alcohólicas y cerveza)	43		4 85		6 127		4 189	4 191	2
1,2	29	Base Imponible Especifico	44		2 86		2 128		2 172	2 180	3
1,2	30	Impuesto Especifico US \$	45		7 87		7 129		7 173	7 180	4
1	31	Precio de venta sugerido al público de unidades exportadas gravadas en el periodo tributario anterior, sin IVA, específico ad-valoram y valor de envases retornables (cuando aplica) US \$	46		8 88		8 130		8 172	8 184	5
2	32	Precio de venta sugerido al público de unidades exportadas y donadas gravadas en el periodo tributario anterior sin IVA, específico, ad-valoram y gravámenes de importación (cuando aplica) US \$	47		3 89		3 131		3 173	3 186	6
1,2	33	Base Imponible Ad-Valorem	48		9 90		9 132		9 174	9 188	7
1,2	34	Impuesto Ad-Valorem US \$	49		5 91		5 133		5 175	5 187	8
1,2	35 = (25+26+29+34)	Total Acreditables US \$	50		1 92		1 134		1 176	1 188	9
1,2	36 = (24-36)	TOTAL A PAGAR A O CREDITAMIENTO PROXIMO PERIODO TRIBUTARIO US \$	51	1 120.00	8 93		8 135		8 177	8 189	1
1,2	37	Acreditamiento periodo tributario anterior	52		9 94		9 136		9 178	9 200	2
1,2	38 = (36-37) / 6	Impuesto Computado en Informe Original (solo si es Informe Reintegrando)	53		8 95		8 137		8 179	8 201	3
1,2	39 = (38-37) / 6	Diferencia a favor aplicable al siguiente periodo tributario	54		9 96		9 138		9 180	9 202	4
1,2	40 = (38-37) / 6	Resultado en período	55		5 97		5 139		5 181	5 203	5
1,2		SALDO A PAGAR US \$	56	1 120.00	3 98	1 120.00	8 140	1 864.21	8 182	4 204	6

SE CLARO BASTO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON CORRECTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

LEYES APLICABLES:
 1. LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS
 2. LEY DE MODIFICACION DE LAS LEYES DE ADOLESCENCIA, INFANCIA Y FAMILIA
 3. LEY DE MODIFICACION DE LAS LEYES DE ADOLESCENCIA, INFANCIA Y FAMILIA
 4. LEY DE MODIFICACION DE LAS LEYES DE ADOLESCENCIA, INFANCIA Y FAMILIA
 5. LEY DE MODIFICACION DE LAS LEYES DE ADOLESCENCIA, INFANCIA Y FAMILIA



04/02/2010
 D.G.I.I.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR

Cruz Contreras, Juan Antonio.

ADQUIRIR Y Pagar los tributos, respectivamente LEGAL, O APOSEDADO

NOTA: Cuando no sea suficiente el espacio para el nombre PRODUCTOR, agragar éste con las mismas características

Para efectos didácticos y para dejar constancia de todas las aplicaciones de la ley se partirá en este momento de la contabilidad de la empresa restaurantera para ejemplificar una venta a un precio superior al consignado en el envase, que por lo tanto en cumplimiento con el Art. 42-C inciso primero, se convierte en sujeto pasivo del impuesto Ad-Valorem por el diferencial de precios.

El restaurante "La Degustación del Buen Sabor S.A. de C.V." al recibir el pedido de Wisky El Águila lo registra en sus libros de la siguiente manera.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/01/2010	<u>PARTIDA N° 1</u>			
	<u>Compras.</u>		\$ 3,420.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal.</u>		\$ 444.60	
	<u>Impuesto Por Cobrar.</u>		\$ 34.20	
	Percepción de IVA.	\$ 34.20		
	<u>Efectivo y Equivalente.</u>			
	Bancos.			\$ 3,898.80
	V/ Compra de 90 unidades de Wisky El Águila a nuestro proveedor "Licorera Salvadoreña S.A. de C.V."			

En lo que resta del mes de enero de acuerdo a las facturas de la N° 0125 a la 0130 la empresa "La Degustación del Buen Sabor S.A. de C.V." vende al público 8 botellas de Wisky El Águila a un precio de \$ 90.00 (\$ 30.00 dólares por encima del precio sugerido al consumidor final) es por ello que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 42-C inciso primero que literalmente reza " Cuando el productor, importador, distribuidor, intermediario, detallista o cualquier agente económico, vendan al público bebidas alcohólicas a precios superiores al precio sugerido al público consignado en el envase, barril u otro tipo de empaque de las bebidas alcohólicas, dichos sujetos tendrán la obligación de presentar la declaración y pagar el impuesto ad-valorem por el diferencial de precio."

Para dar cumplimiento a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y Bebidas Alcohólicas debe llevar un control especial de todas las unidades vendidas a un precio superior al sugerido al público en su propio envase como el que se detalla a continuación.

Cuadro N° 8
Control de ventas de bebidas alcohólicas en su propio envase.

Docum.	Fecha.	Descripción de la bebida.	Cant.	Precio de venta unitario.	Valor Total.
Fact. 0125	29-01-10	Wisky El Águila.	2	\$ 90.00	\$ 180.00
Fact. 0126	29-01-10	Wisky El Águila.	1	\$ 90.00	\$ 90.00
Fact. 0127	30-01-10	Wisky El Águila.	2	\$ 90.00	\$ 180.00
Fact. 0128	30-01-10	Wisky El Águila.	1	\$ 90.00	\$ 90.00
Fact. 0129	30-01-10	Wisky El Águila.	1	\$ 90.00	\$ 90.00
Fact. 0130	31-01-10	Wisky El Águila.	1	\$ 90.00	\$ 90.00
Total de ventas.			8	\$ 90.00	\$ 720.00

Establecido una vez el número de unidades vendidas a sobreprecio y su respectivo precio de venta se procede a hacer el cálculo del Impuesto Ad-valorem por el diferencial de precio.

Concepto.	Valores según registros.
Valor de la venta según facturas de unidades en su propio envase.	\$ 720.00
Valor de consumo con precio sugerido de venta al público con todos los impuestos.	\$ 480.00
Diferencial de precios	\$ 240.00
Menos IVA.	\$ 27.61
Diferencial de precios menos IVA	\$ 212.39
Impuesto Ad-valorem (8% sobre \$ 212.39)	\$ 16.99

Después de realizado todos los cálculos sobre el diferencial de precios, se debe realizar el registro contable siguiente.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/01/2010	<u>PARTIDA N° 2</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>		\$ 720.00	
	Caja.	\$ 720.00		
	IVA Débito Fiscal.			\$ 82.83
	<u>Impuestos por pagar.</u>			\$ 16.99
	Impuesto Ad-valorem.	\$ 16.99		
	Ventas.			\$ 620.18
	V/ Venta de 8 botellas de Whisky El Águila a un precio de \$ 80.00 dólares cada una.			

La empresa en cumplimiento con lo establecido en la normativa realiza la respectiva liquidación del Impuesto Ad-valorem por medio del formulario F06 que se presenta a continuación. Además se corre el registro contable respectivo por la liquidación del impuesto

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/01/2010	<u>PARTIDA N° 3</u>			
	<u>Impuestos por pagar.</u>		\$ 16.99	
	Impuesto Ad-valorem.	\$ 16.99		
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>			\$ 16.99
	Caja.	\$ 16.99		
	V/ Liquidación del Impuesto Ad-valorem.			



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y
CONTRIBUCION ESPECIAL

F06 v7

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

NUMERO DE DECLARACION
106070586316

SECCION A - IDENTIFICACION

1	NT	0401-010510-101-0	5	2	NRC	21059-6	0
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION		PERIODO TRIBUTARIO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		
	LICORERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.		MESES	AÑO	NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA		
4	ACTIVIDAD ECONOMICA		01	2010	0	0	2

PRODUCCION E IMPORTACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		BASE IMPONIBLE		
		OPERACIONES EXENTAS	OPERACIONES GRAVADAS	IMPUESTO

SECCION B - IMPUESTO AD VALOREM				
PRODUCTOS DE TABACO	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR			
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	11	0.00 2 31	0.00 7 51 + 0.00 8
		12	0.00 3 32	0.00 8 52 + 0.00 9
BEBIDAS ALCOHOLICAS	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	13	0.00 4 33	0.00 9 53 + 0.00 0
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	14	0.00 5 34	\$ 212.39 4 54 + \$ 16.99 1
CERVEZA	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	15	0.00 6 35	0.00 0 55 + 0.00 4
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	16	0.00 7 36	0.00 1 56 + 0.00 5
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS		17	0.00 8 37	0.00 2 57 + 0.00 6
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES		18	0.00 9 38	0.00 3 58 + 0.00 7
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)		19	0.00 4 39	0.00 4 59 + 0.00 8
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES		20	0.00 5 40	0.00 5 60 + 0.00 9
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS		21	0.00 6 41	0.00 6 61 + 0.00 0
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)		22	0.00 1 42	0.00 7 62 + 0.00 1
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS		23	0.00 2 43	0.00 8 63 + 0.00 2
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS		24	0.00 3 44	0.00 9 64 + 0.00 3
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS		25	0.00 4 45	0.00 0 65 + 0.00 4
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES		26	0.00 5 46	0.00 1 66 + 0.00 5
COMBUSTIBLES		27	0.00 6 47	0.00 2 67 + 0.00 6
OTROS		28	0.00 7 48	0.00 3 68 + 0.00 7
TOTAL A PAGAR AD VALOREM				90 + \$ 16.99 1 8

SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO				
PRODUCTOS DE TABACO				81 + 0.00 4
BEBIDAS ALCOHOLICAS				82 + 0.00 5
ALCOHOL ETILICO POTABLE				83 + 0.00 6
CERVEZA				84 + 0.00 7
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES				85 + 0.00 8
OTROS				86 + 0.00 9
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES	CANTIDAD DE MINUTOS	88	0	87 + 0.00 4
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS				90 + 0.00 0

SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL				
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)		92	0 7 93	0 3 94 + 0.00 0
	NO DE VIAJES EXTERNOS	95	0 5 96	0 1 97 + 0.00 2
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)		98	0 1 99	0 0 00 + 0.00 0
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL				98 + 0.00 0



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL

F06 v7

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

NUMERO DE DECLARACION
10 106070586316 2

SECCION A - IDENTIFICACION

1	NT	0401-050110-101-0	2	NRC	21059-6	3	
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION LICORES SALVADOREÑA S.A. DE C.V.		PERIODO TRIBUTARIO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		
4	ACTIVIDAD ECONOMICA PRODUCCION E IMPORTACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		MES	AÑO	NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA		
			01	2010	0	6	

SECCION B - DETERMINACION DEL IMPUESTO

TOTAL IMPUESTO AD VALOREM ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO (suma de casillas 80+90+98)	100 +	\$ 36.99	1
IMPUESTO AD VALOREM Y ESPECIFICO CANCELADO EN IMPORTACION Y PRODUCCION	101 -	0.00	7
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL	102 +	\$ 36.99	8
DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR	103 -	0.00	3
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Solo si es Declaración Modificatoria)	104 -	0.00	1
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE (Si la operacion de las casillas 102-103-104 es negativa)	105 +	0.00	6
SALDO A PAGAR (Si la operacion de las casillas 102-103-104 es positiva)	106 +	0.00	7
MULTA	107 +	0.00	8
INTERESES	108 +	0.00	3
TOTAL A PAGAR	109 +	\$ 36.99	1

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente Declaración son expresión fiel de la verdad. Manifesto que tengo conocimiento que incurro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la obligación legal respectiva. Valiendo entre los cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

USO EXCLUSIVO DE INSTITUCION RECEPTORA

04/02/2010
D.G.I.I.

Cruz Contreras, Juan Antonio.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE (Impersonalmente o a través de un representante)

Fecha: 04/02/2010	Version: F06 v7.0	Declaracion: 106070586316	Periodo: 10-2010	NT: 0401-050110-101-0
-------------------	-------------------	---------------------------	------------------	-----------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR EN DGT (Dirección General de Tesorería) O EN BANCOS AUTORIZADOS

Productos de Tabaco (Advalorem)	612	0.00	Armas, Pólvoras y Explosivos (Advalorem)	618	0.00	Otros	625	0.00
Bebidas Alcohólicas (Advalorem)	613	0.00	Combustible (Advalorem)	619	0.00	Llamadas Telefónicas	626	0.00
Cerveza (Advalorem)	614	0.00	Productos de Tabaco (Específicos)	621	0.00	Promoción Turística	627	0.00
Bebidas Gaseosas (Advalorem)	615	0.00	Bebidas Alcohólicas (Específicos)	622	0.00	Multa	629	0.00
Bebidas Energizantes (Advalorem)	616	0.00	Cerveza (Específicos)	623	0.00	Interés	610	0.00
Bebidas Isotónicas (Advalorem)	617	0.00	Bebidas Energizantes (Específicos)	624	0.00			

2.2 Tratamiento fiscal y contable del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Energizantes, Jugos y Refrescos.

En este caso se desarrollará una ilustración práctica de la operativización de la Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Isotónicas Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas.

La empresa "Embotelladora Salvadoreña, S.A. de C.V." se creó en el mes de enero de 2010 clasificada como mediano contribuyente dedicada a la producción y Distribución de bebidas carbonatadas, bebidas energizantes, jugos y refrescos, por la actividad económica que realiza, deberá sujetarse a las obligaciones tributarias contenidas en la ley antes mencionada.

Para cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la ley, la empresa al iniciar sus operaciones se inscribe en el registro especial de contribuyentes, según se muestra en el formulario correspondiente (F212) de registro especial de contribuyentes

F 212 v2

NUMERO DE FOLIO
4 0001420 2

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTRUMENTOS REGISTROS
SISTEMAS

REGISTRO ESPECIAL DE CONTRIBUYENTES DE LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL, Y DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEY DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO, LEY DE GRABAMIENTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LAS BEBIDAS GASEOSAS ISOTÓNICAS FORTIFICANTES O ENERGIZANTES, JUGOS, NÉCTARES, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS

1 NIT 0614-010110-101-1-2 NRC 1456641

3 ADESIONE(S) AUTORA(S) (NOMBRE(S) SOCIAL(S) O DENOMINACIÓN(S))
Embotelladora Salvadoreña, S.A. de C.V.

B. DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO (SEÑALAR CON UNA X EL TRAMITE EN EL REGISTRO)

ACTIVIDAD	TRAMITE		
	REGISTRACIÓN	TERMINO	REESTRUCTURACIÓN
9 FABRICANTE DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7 COMERCIALIZADOR DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8 DESTILATORIA DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11 COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 EMPRESA FARMACÉUTICA O LABORATORIO USUARIO DE ALCOHOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11 FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11 COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14 BOTELLERÍA O EMPACADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12 COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13 IMPORTADOR DE BEBIDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17 FABRICANTE DE PRODUCTOS DE TABACO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE PRODUCTOS DE TABACO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 PRODUCTOR DE TABACO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 FABRICANTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ARTÍCULOS SIMILARES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11 IMPORTADOR DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ARTÍCULOS SIMILARES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12 FABRICANTE DE EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 FABRICANTE DE PRODUCTOS PROTECTOROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE PRODUCTOS PROTECTOROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 FABRICANTE DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES O ESTIMULANTES	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES O ESTIMULANTES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 FABRICANTE DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES O ESTIMULANTES	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES O ESTIMULANTES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 FABRICANTE DE JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CON Jugo Y REFRESCOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CON Jugo Y REFRESCOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 FABRICANTE DE JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CON Jugo Y REFRESCOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CON Jugo Y REFRESCOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 FABRICANTE DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 FABRICANTE DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 IMPORTADOR DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C. IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

46 GÉNERO EN LA QUE ACTÚA: REPRESENTANTE LEGAL APODERADO NIT 0614-120580-101-1

47 APELLIDOS, NOMBRES: Carlos Cañas

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN DEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

Carlos Cañas
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

USO EXCLUSIVO DGI
01/ENE/2010
D.G.I.I.

De acuerdo a las proyecciones de producción y venta presenta en el mes de enero a la Dirección General de Impuestos Internos el listado de precios sugeridos de venta al público, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley. En el formulario (F948) de lista de precios sugeridos de venta al público para productores.

LISTA DE PRECIOS SUGERIDOS DE VENTA AL PÚBLICO O CONSUMIDOR FINAL BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS, ISOTÓNICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGO, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REFERIDAS BEBIDAS, DE PRODUCTOS DEL TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS PRODUCTORES										F-948 V2 NUMERO DE INFORME 4 0001080 8	
SECCIÓN A - Identificación del Contribuyente											
NRC 145664-18		CIT 0614-010110-101-18									
Nombre, Razón Social y Denominación Embotelladora Salvadoreña, S.A. de C.V.											
MARQUE CON UNA "X" EN LA LISTA DE PRECIO DE:										CONCEPTO DE INFORME	
BEBIDAS GASEOSAS Y OTROS <input checked="" type="checkbox"/> 27										ANUAL <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE PRECIOS <input type="checkbox"/>	
SECCIÓN B - Detalle de Productos											
TIPO DEL PRODUCTO	MARCA COMERCIAL	RENDIMIENTO A LITROS	VOLUMEN POR UNIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O GASEOSAS Y OTRAS (Litros o milímetros)	TABACO (Puros, Tabacos, Cigarrillos, Cigarrillos por unidad o por gramos)	FECHA INICIO VIGENCIA DE PRECIO	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PÚBLICO, SIN INCLUIR IMPUESTOS Y OTROS (Por Instituto al Retener) (US \$)	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PÚBLICO, INCLUIDO IMPUESTOS Y OTROS (Por Instituto al Retener) (US \$)				
13 Gaseosa	14 Pepsi-Cola	15 -	16 0.50 Litros	17 -	18 10/01/2010	19 \$ 0.44	20 \$ 0.55				
13 Gaseosa	14 Pepsi-Cola	15 -	16 2 Litros	17 -	18 10/01/2010	19 \$ 1.21	20 \$ 1.50				
13 Energizante	14 El Volcán	15 -	16 0.50 Litros	17 -	18 10/01/2010	19 \$ 1.52	20 \$ 2.00				
13 Jugo de Naranja	14 Orange	15 -	16 1 Litros	17 -	18 10/01/2010	19 \$ 0.84	20 \$ 1.00				
13 Refresco	14 Lupsis	15 -	16 0.38 Litros	17 -	18 10/01/2010	19 \$ 0.17	20 \$ 0.20				
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente Declaración Jurada son expresivos del de la verdad. Manifesto que tengo conocimiento que incurro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 348-A y 350-A del Código Penal.										NO EXCLUSIVO DGI 29/ENE/2010 D.G.I.	
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal, o APODERADO Carlos Cañas										Fecha, Firma y Sello de Recepción DGI	

Durante el mes de enero se realizaron las operaciones siguientes:

El día 9 de enero solicitó a su proveedor La Mejor, S.A. de C.V. materia prima para la producción de bebidas carbonatadas, energizantes, jugos y refrescos, por \$ 25,057.50 mas IVA. Según lo detallaba el comprobante de crédito fiscal N° 210 emitido por el proveedor, la compra se realizó al contado.

La Mejor, S.A. de C.V				COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL		
				Nº 210		
				N.I.T. 0210-010990-101-1		
				N.R.C. 1264-2		
Nombre: Embotelladora Salvadoreña, S.A. de C.V.		N.I.T.: 0614-010110-101-1				
Razón Social: -		Giro: Producción y comercialización de bebidas				
Dirección: calle A, n º25 pasaje 8		DEPARTAMENTO: San Salvador				
		N.R.C.: 145664-1				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS
	Agua Carbonatada	47,500.00 Lt	\$ 0.08			\$ 3,896.16
	Azúcar	94,794.50 Lb	0.02			1,895.89
	Cafeína	29,170.33 Mg	0.03			895.11
	Acido Cítrico	57,084.60 Mg	0.05			2,854.23
	Saborizante Artificial	89,514.00 Gr	0.01			895.14
	Envases Plásticos	95,000.00 Un	0.09			8,580.95
Nota: Fecha de entrega, que recibí el producto en plazo, cantidad, calidad y características acordadas, dentro del período de su vigencia, envasado, etiquetado y sellado, a mi plena satisfacción; y que he sido informado clara y oportunamente de sus características y procedimientos de conservación.						
Entregado por				Sumas	US \$	25,057.50
Nombre:	Karla García			IVA 13 %	US \$	3,257.48
DUI:	03671207-8			SUB-TOTAL	US \$	28,314.98
				(+) IVA		
				PERCIBIDO	US \$	
				(-) IVA		
				RETENIDO	US \$	
				Venta Exenta	US \$	
				Venta No Sujeta	US \$	
				TOTAL	US \$	28,314.98

Registro Contable por la compra de materia prima

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
09/01/2010	<u>PARTIDA N° 1</u>			
	<u>Inventario de Materia Prima</u>		\$ 25,057.50	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 3,257.48	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 28,314.98
	V/ Por compra de materia prima necesaria para la producción			

El día 10 de enero se envía la orden de producción N° 1 al departamento de producción lo cual detallaba:

1. 20,000 unidades de bebidas carbonatadas distribuidas en:
 - 10,000 unidades de Pepi-Cola de ½ litro a un costo de \$ 0.20 de dólar y un precio sugerido de venta al público de \$ 0.55 de dólar. Se distribuyeron en cajas de 24 unidades.
 - 10,000 unidades de Pepi-Cola de 2 litros a un costo de \$0.75 de dólar y un precio sugerido de venta al público de \$ 1.50 de dólar. En cajas de 12 unidades.
2. 15,000 unidades de bebidas energizantes El Volcán de ½ litro a un costo de \$ 1.00 y un precio de venta sugerido al público de \$ 2.00. En cajas de 24 unidades.
3. 25,000 jugos de naranja Orange de 1 litro a un costo de \$ 0.45 de dólar y un precio de venta sugerido al público de \$ 1.00. En cajas de 12 unidades.
4. 35,000 unidades de refrescos Luppis de 12 onz a un costo de \$ 0.08 de dólar y un precio sugerido de venta al público de \$ 0.20 de dólar. En cajas de 24 unidades.

ORDEN DE PRODUCCIÓN N° 01	
PRODUCTO	UNIDADES
Gaseosa Pepi-Cola ½ Lt	10,000
Gaseosa Pepi-Cola 2 Lt	10,000
Energizante El volcán ½ Lt	15,000
Jugo de Naranja 1Lt	25,000
Refresco Luppis 12 onz	35,000

El día 11 de enero se solicita a la bodega de materia prima por medio de la orden de requisición N° 1, los materiales necesarios para la producción.



Embotelladora Salvadoreña, S.A. de C.V
REQUISICIÓN DE MATERIALES

N° 0001

FECHA DE SOLICITUD: **11/01/2010**

FECHA DE ENTREGA: **12/01/2010**

DEPARTAMENTO QUE SOLICITA:
Producción

APROBADO POR: **CNPA**

ORDEN DE PRODUCCIÓN N°: **01**

ENVIADO POR:
Inventario de Materia Prima

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	N° DE ORDEN DE TRABAJO	COSTO UNITARIO	TOTAL
47,500.00 Lt	Água carbonatada	01	\$ 0.08	\$ 3,896.18
84,794.50 Lb	Azúcar	01	0.02	1,895.89
231,170.33 Mg	Cafeína	01	0.03	6,935.11
57,084.60 Mg	Acido Cítrico	01	0.05	2,854.23
89,514.00 Gr	Saborizante Artificial	01	0.01	895.14
95,000.00 Un	Envases Plásticos	01	0.09	8,580.95
SUB TOTAL				\$ 25,057.50
TOTAL				\$ 25,057.50

El día 12 de enero se procede a la elaboración de las bebidas ordenadas considerando un valor de Mano de Obra Directa por: \$ 5,782.50 y Costos Indirectos de Fabricación por: \$7,710.00. Por la producción en proceso se corre con el registro siguiente.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
12/01/2010	<u>PARTIDA N° 2</u>			
	<u>Producción en Proceso</u>		\$ 38,550.00	
	Pepi cola de ½ litro	\$ 2,000.00		
	Pepi cola de 2 litros	\$ 7,500.00		
	Energizante El Volcán	\$15,000.00		
	Jugos de naranja	\$11,250.00		
	Refrescos Luppis	<u>\$ 2,800.00</u>		
	<u>Inventario de Materia Prima.</u>			\$ 25,057.50
	<u>Mano de Obra Directa</u>			\$ 5,782.50
	<u>Costos Indirectos de Fabricación</u>			\$ 7,710.00
	V/ Elaboración de los productos ordenados.			

El día 13 de enero al terminar la producción de las bebidas y depositarlas en sus envases respectivos para ser distribuidos, se consigno el precio de venta sugerido al consumidor final en cada uno de los envases de acuerdo a lo que establece el artículo 15 de la ley, además se realiza la respectiva hoja de costos de producción.

<p style="text-align: center;">Embotelladora Salvadoreña, S.A. de C.V</p> <p style="text-align: center;">HOJA DE COSTOS DE PRODUCCIÓN</p>					
<p>ORDEN DE TRABAJO N°: 001 FECHA DE INICIO: 11/01/2010 FECHA DE TÉRMINO: 13/01/2010</p>					
COSTO UNITARIO DE PRODUCCIÓN					
PRODUCTO	UNIDADES	MPD	MOD	CIF	COSTO UNITARIO
Gaseosa Pepi-Cola 1/2 Lt	1	\$0.13	\$0.03	\$0.04	\$0.20
Gaseosa Pepi-Cola 2 Lt	1	\$0.49	\$0.11	\$0.15	\$0.75
Energizante El Volcán 1/2 Lt	1	\$0.65	\$0.15	\$0.20	\$1.00
Jugo de Naranja 1 Lt	1	\$0.29	\$0.07	\$0.09	\$0.45
Refresco Luppis 12 onz	1	\$0.05	\$0.01	\$0.02	\$0.08
COSTO TOTAL DE PRODUCCIÓN					
PRODUCTO	UNIDADES	MPD	MOD	CIF	COSTO TOTAL
Gaseosa Pepi-Cola 1/2 Lt	10,000	\$1,300.00	\$300.00	\$400.00	\$2,000.00
Gaseosa Pepi-Cola 2 Lt	10,000	\$4,875.00	\$1,125.00	\$1,500.00	\$7,500.00
Energizante El volcán 1/2 Lt	15,000	\$9,750.00	\$2,250.00	\$3,000.00	\$15,000.00
Jugo de Naranja 1 Lt	25,000	\$7,312.50	\$1,687.50	\$2,250.00	\$11,250.00
Refresco Luppis 12 onz	35,000	\$1,820.00	\$420.00	\$560.00	\$2,800.00
TOTALES		\$25,057.50	\$5,782.50	\$7,710.00	\$38,550.00



El día 14 de enero se realiza el traslado de la producción en proceso al Inventario de Mercadería.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
14/01/2010	<u>PARTIDA N° 3</u>			
	<u>Inventario de mercadería.</u>		\$38,550.00	
	Pepi cola de ½ litro	\$ 2,000.00		
	Pepi cola de 2 litros	\$ 7,500.00		
	Energizante El Volcán	\$ 15,000.00		
	Jugos de naranja	\$ 11,250.00		
	Refrescos Luppis	<u>\$ 2,800.00</u>		
	<u>Producción en proceso.</u>			\$ 38,550.00
	Pepi cola de ½ litro	\$ 2,000.00		
	Pepi cola de 2 litros	\$ 7,500.00		
	Energizante El Volcán	\$ 15,000.00		
	Jugos de naranja	\$ 11,250.00		
	Refrescos Luppis	<u>\$ 2,800.00</u>		
	V/ Traslado de la producción en proceso al Inventario de Mercadería.			

El día 15 se le da salida de bodega para vender al cliente “La Estrella, S.A. de C.V.” clasificado como mediano contribuyente los productos en base al detalle siguiente:

1. 2000 unidades de bebidas carbonatadas distribuídas en:
 - 1000 unidades de Pepi-Cola de ½ litro a un precio de \$ 0.40 de dólar más IVA.
 - 1000 unidades de Pepi-Cola de 2 litros a un precio de \$1.15 de dólar más IVA.
2. 1500 unidades de bebidas energizantes
3. El Volcán de ½ litro a un precio de \$ 1.50 más IVA.
4. 3000 jugos de naranja Orange de 1 litro a un precio de \$ 0.65 de dólar más IVA.
5. 10,000 unidades de refrescos Luppis de 12 onz a un precio de \$ 0.13 de dólar más IVA.

Los precios antes mencionados incluyen el Impuesto Específico y Ad-Valorem según corresponda.

La Empresa realizó los cálculos y registros correspondientes de los impuestos respectivos y emitió el Comprobante de Crédito Fiscal N° 0001, por la venta realizada lo cual se detalla a continuación.

Cálculo del Impuesto Específico

De acuerdo al artículo 4 literal a) de la Ley, el impuesto se calcula por litro de bebida energizante aplicándole \$ 0.20 ctv. de dólar por cada litro.

$$\begin{aligned} \text{Unidades} \times \text{Litros de Bebida} \times \$0.20\text{ctv} &= \text{Impuesto Específico} \\ 1,500 \times \frac{1}{2} \text{ Lt} \times \$0.20 &= \mathbf{\$150.00} \end{aligned}$$

Cálculo del Impuesto Ad-Valorem

De acuerdo al artículo 4 literal b) de la Ley, el impuesto se calcula sobre el precio de venta sugerido al público aplicando una tasa del 10% para las bebidas carbonatadas y energizantes, y una tasa del 5% para jugos y refrescos.

A continuación se presenta el **(cuadro 9)** que detalla el precio de venta sugerido al público incluyendo impuestos específico, Ad-Valorem e IVA, además el precio sugerido de venta al público sin los impuestos mencionados, para lo cual este último será la base imponible para el cálculo de estos.

Cuadro N° 9

Base imponible para el cálculo del impuesto Ad-Valorem en venta de bebidas gaseosas.

Producto.	Precio de venta sugerido al consumidor final.			
	Precio con impuestos.	Precio sin IVA	Precio sin impuesto Específico.	Precio sin impuesto Ad-Valorem.
Pepi Cola ½ Lt	\$ 0.55	\$ 0.49	-	\$ 0.44
Pepi Cola 2 Lt	\$ 1.50	\$ 1.33	-	\$ 1.21
Energizante El Volcán ½ Lt	\$ 2.00	\$ 1.77	\$ 1.67	\$ 1.52
Jugo de Naranja 1 Lt	\$ 1.00	\$ 0.88	-	\$ 0.84
Refresco Luppis 12 onz	\$ 0.20	\$0.18	-	\$ 0.17

Gaseosa Pepi-Cola ½ Lt.

Unidades x Precio sugerido x Tasa = **Impuesto Ad-Valorem**

$$1,000 \times \$ 0.44 \times 10\% = \$ 44.00$$

Gaseosa Pepi-Cola 2Lt.

Unidades x Precio sugerido x Tasa = **Impuesto Ad-Valorem**

$$1,000 \times \$ 1.21 \times 10\% = \$ 121.00$$

Energizante El Volcán ½ Lt.

Unidades x Precio sugerido x Tasa = **Impuesto Ad-Valorem**

$$1,500 \times \$ 1.52 \times 10\% = \$ 228.00$$

Jugo de Naranja 1Lt.

Unidades x Precio sugerido x Tasa = **Impuesto Ad-Valorem**

$$3,000 \times \$ 0.84 \times 5\% = \$ 126.00$$

Refresco Luppis 12onza.

Unidades x Precio sugerido x Tasa = **Impuesto Ad-Valorem**

$$10,000 \times \$ 0.17 \times 5\% = \$ 85.00$$

Cálculo del IVA.

Atendiendo a lo establecido por regla general en el Art. 54 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, se aplicará una tasa del trece por ciento sobre la base imponible; dicha base imponible se determinará adicionándole a la venta neta el valor de los impuestos especiales, adicionales, específicos o selectivos, como se establece en el Art. 51 literal d) de la ley antes mencionada.

Cuadro N°10

Cálculo de la Base Imponible para IVA en venta de bebidas gaseosas

Cálculo de la Base Imponible						
Producto	Unidades	Precio de Venta sin IVA	Base Imponible	Impuesto Ad-Valorem	Impuesto Específico	Venta Neta
Pepi-Cola ½ Lt	1000	\$0.40	\$ 400.00	\$ 44.00		\$ 356.00
Pepi-Cola 2Lt	1000	\$1.15	\$1,150.00	\$121.00		\$1,029.00
Energizante El Volcán ½ Lt	1500	\$1.50	\$2,250.00	\$228.00	\$150.00	\$1,872.00
Jugo de Naranja 1Lt	3000	\$0.65	\$1,950.00	\$126.00		\$1,824.00
Refresco Luppis 12onz	10000	\$0.13	\$1,300.00	\$ 85.00		\$1,215.00
Totales			\$7,050.00	\$604.00	\$150.00	\$6,296.00

IVA = Base Imponible x 13%

Base imponible = venta neta + impuesto específico + impuesto ad-valorem

Base imponible = \$ 6,296.00 + \$ 150.00 + \$ 604.00

Base imponible = \$ 7,050.00 (Ver cuadro N° 10)

IVA = \$ 7,050.00 x 13%

IVA = \$ 916.50

Registro Contable por la venta.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
15/01/2010	<u>PARTIDA N° 4</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>		\$ 7966.50	
	Bancos.			
	<u>IVA Débito Fiscal.</u>			\$ 916.50
	<u>Impuestos por Pagar.</u>			\$ 754.00
	Impuesto Especifico.	\$ 150.00		
	Impuesto Ad-Valorem.	<u>\$ 604.00</u>		
	<u>Venta</u>			\$ 6,296.00
	V/ Venta de mercadería al contado a nuestro cliente "La mejor, S.A. de C.V."			

Emisión de Comprobante de Crédito Fiscal N° 0001

Embotelladora Salvadoreña, S.A. de C.V. 				COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL NE 0001 N.I.T. 0614-010110-101-1 N.R.C. 145664-1		
Nombre: La Estrella, S.A. de C.V. Razón Social: Venta de Bebidas Dirección: Calle Roda, Pol 152 # 78		N.I.T. ó D.U.I. 0614-120477-001-1 Giro: Venta Bebidas DEPARTAMENTO: San Salvador N.R.C.: 125-1				
Cod. Cliente	Forma de Pago	Plazo de Crédito	Fecha/Hora de venta	Nota de Remisión		Fecha/Hora, N/R ant.
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	VENTAS EXENTAS US \$	VENTAS NO SUJETAS US \$	VENTAS GRAVADAS US \$
	Gaseosa Pepsi-Cola ½ Lt	1000	\$0.40			\$ 400.00
	Gaseosa Pepsi-Cola 2 Lt	1000	\$1.15			\$1,150.00
	Energizante El Volcán ½ Lt	1500	\$1.50			\$2,250.00
	Jugo de naranja 1 Lt	3000	\$0.65			\$1,950.00
	Refresco Luppis 12 onz	10000	\$0.13			\$1,300.00
<small>Nota: Toda venta, su venta o prestación de bienes, servicios, utilidad y prestaciones asociadas, dentro del periodo de su vigencia, en especie, al contado y crédito, a mi plena satisfacción, y que fuese informada íntegramente al momento de su perfeccionamiento de acuerdo a las disposiciones y procedimientos de esta institución.</small>						
Entregado por Nombre: Ronald Cabrera DUI: 3698441234-8		Recibido por Nombre: DUI:		Sumas	US \$	7,050.00
				IVA 13%	US \$	916.50
				SUB-TOTAL	US \$	7,966.50
				(+) IVA		
				PERCIBIDO	US \$	
				(-) IVA		
				RETENIDO	US \$	
				Venta		
				Exenta	US \$	
				Venta No Sujeta	US \$	
				TOTAL	US \$	7,966.50
Canal: Ejecutivo de Ventas				Impuesto Especifico: \$ 150.00 Impuesto Ad-Valorem: \$ 604.00		
# Ruta de reparto		Vendedor/Repartidor				

Registro de liquidación de IVA al finalizar el mes de enero

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/01/2010	<u>PARTIDA N° 6</u> <u>IVA Débito Fiscal</u> <u>Remanente de Impuesto</u> <u>IVA Crédito Fiscal</u> V/ Por liquidación del IVA		\$ 916.50 \$ 2,340.98	\$ 3,257.48

El día 12 de febrero se realiza la liquidación y pago de los impuestos Especifico y Ad-valorem en el formulario respectivo (F6) conocido como Declaración de Impuestos Especificos, ad-valorem y Contribución Especial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL		F06 v7	
 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA	
		NUMERO DE DECLARACION 106070586316	
SECCION A - IDENTIFICACION			
1	NET	0614 - 010110 - 101 - 1	5 2 NRC
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	Embotelladora Salvadomeña, S.A. de C.V.	145664 - 1
4	ACTIVIDAD ECONOMICA	Producción y Distribución de bebidas gaseosas y otras.	PERIODO TRIBUTARIO MES: 01 AÑO: 2010
		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA:	
		BASE IMPONIBLE OPERACIONES EXENTAS OPERACIONES GRAVADAS IMPUESTO	
SECCION B - IMPUESTO AD VALOREM			
PRODUCTOS DE TABACO	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	11	0.00 2
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	12	0.00 3
BEBIDAS ALCOHOLICAS	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	13	0.00 4
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	14	0.00 5
CERVEZA	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	15	0.00 6
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	16	0.00 7
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS		17	0.00 8
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES		18	0.00 7
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)		19	0.00 4
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES		20	0.00 8
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS		21	0.00 0
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 2%)		22	0.00 1
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS		23	0.00 2
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS		24	0.00 3
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS		25	0.00 4
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES		26	0.00 1
COMBUSTIBLES		27	0.00 7
OTROS		28	0.00 8
TOTAL A PAGAR AD VALOREM			\$ 904.00
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO			
PRODUCTOS DE TABACO		81	*
BEBIDAS ALCOHOLICAS		82	*
ALCOHOL ETILICO POTABLE		83	*
CERVEZA		84	*
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES		85	*
OTROS		86	*
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES	CANTIDAD DE MINUTOS	87	*
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS			\$ 150.00
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL			
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (2% DE OPERACIONES GRAVADAS)		90	0.00 0
		91	0.00 0
		92	0.00 0
		93	0.00 0
		94	0.00 0
		95	0.00 0
		96	0.00 0
		97	0.00 0
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL			0.00

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL F05 v7

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

NUMERO DE DECLARACION
106070586316

SECCION A - IDENTIFICACION

1 INT **0614 - 010110 - 101 - 1** 2 IRC **145864 - 1**

3 NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION **Embotelladora Salvadoreña, S.A. de C.V.** PERIODO TRIBUTARIO
MES **01** AÑO **2010**

4 ACTIVIDAD ECONOMICA **Producción y Distribución de bebidas gaseosas y otras.** NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA

SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO

TOTAL IMPUESTO AD VALOREM ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO (Suma de casillas 90+90+90)	100 =	
IMPUESTO AD VALOREM Y ESPECIFICO CANCELADO EN IMPORTACION Y PRODUCCION	101 =	\$ 754.00
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL	102 =	\$ 754.00
DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR	103 =	
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Solo si es Declaración Modificatoria)	104 =	
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE (Si la operación de las casillas 102-103-104 es negativa)	105 =	
SALDO A PAGAR (Si la operación de las casillas 102-105-104 es positiva)	106 =	
MULTA	107 =	
INTERESES	108 =	
TOTAL A PAGAR	109 =	\$ 754.00

Quedan bajo protesta que los datos contenidos en la presente Declaración son verídicos, fidedignos y ciertos, así como que los datos suministrados son correctos y completos en caso de incumplir la normativa legal correspondiente, aplicables entre los cuales se encuentran las establecidas en los artículos 248-A y 200-A del Código Penal.

USO EXCLUSIVO DE AUTORIDAD RECEPTORA.

12/FEB/2010
D.G.I.I.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO **Carlos Cañas** 

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO 

Registro por liquidación del Impuesto Especifico y Ad-Valorem

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
12/02/2010	<u>PARTIDA N° 5</u>			
	<u>Impuesto por Pagar</u>		\$ 754.00	
	Impuesto Especifico	\$ 150.00		
	Impuesto Ad-Valorem	\$ 604.00		
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$ 754.00
	Bancos	\$ 754.00		
	V/ Por pago del Impuestos Especifico y Ad-valorem.			

Ese mismo día a la Declaración de Impuestos Específicos, ad-valorem y Contribución Especial se le anexa el informe del impuesto Especifico y Ad-Valorem (F955) según el artículo 11 de la ley.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM
PRODUCTORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, BEBIDAS GASEOSAS, ISOTONICAS, FORTIFICANTES O
ENERGIZANTES, JUGOS, NECTARES, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE
BEBIDAS

F-955 v2

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

No. DE INFORME

10 955155555 5

1	NIT	06140101101011182	NRC	14566414	PERIODO INFORMADO		CALIDAD EN QUE INFORMA (marque con una X)								
					3	4	9	4	5	6	7	8	9	10	11
							PRODUCTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	IMPORTADOR	<input type="checkbox"/>	INTERNADOR	<input type="checkbox"/>			
7	APELLIDO(S), NOMBRE(S)/RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Embotelladora Salvadoreña, S.A. de C.V.				No DE INFORME QUE MODIFICA		TIPO DE PRODUCTO (marque con una X)								
							0	BEBIDAS ALCOHOLICAS	<input type="checkbox"/>	7	11	BEBIDAS GASEOSAS Y OTRAS	<input checked="" type="checkbox"/>	5	
LEY APLICABLE		LÍNEA	DESCRIPCIÓN		PRODUCTOS					TOTALES					
1,2	1	Marca o Denominación	15	Pepsi-Cola	1	Pepsi-Cola	El Volcán	Jugo de Naranja	Luppi						
1	2	Contenido de grado de alcohólico	16		4										
1	3	No. De Partida Arancelaria	17		2										
1	4	Alícuota por cada 1% en volumen de Alcohol (exclusivo para bebidas alcohólicas)	18		7										
1,2	5	Volumen en mililitros	19	500 ml	0	2000 ml	500 ml	1000 ml	380 ml						
1,2	6	Unidades por caja o por tipo de empaque	20	24 unidades	3	12 unidades	24 unidades	12 unidades	24 unidades						
1	7	Precio de venta sugerido al público sin IVA, específico, ad-valorem y valor de envase retornable (cuando aplique) US\$	21		9										
2	8	Precio de venta sugerido al público sin IVA, específico, ad-valorem y gravámenes de importación (cuando aplique) US\$	22	\$ 0.44	6	\$ 1.21	\$ 1.52	\$ 0.64	\$ 0.17						
OPERACIONES DEL MES QUE INFORMA					1										
1,2	9	Inventario Inicial	24	0 unidades	8	0 unidades	0 unidades	0 unidades	0 unidades						
1,2	10	Producción, Importación o Internación del mes	25	10,000 un	0	10,000 un	15,000 un	25,000 un	35,000 un						
1,2	11 = (9+10)	Disponibilidad	26	10,000 un	6	10,000 un	16,000 un	25,000 un	35,000 un						
1,2	12	Exportaciones	27		2										
2	13	Donaciones (exclusivo para bebidas reguladas en la Ley de Bebidas Gaseosas, Jugos y otros)	28		9										
1,2	14	Ventas Internas	29	1,000 un	1	1,000 un	1,500 un	3,000 un	10,000 un						
1,2	15	Retiros, desalecciones o autoconsumo	30		4										
1,2	16	Devoluciones sobre ventas	31		7										
1	17	Pérdidas en inventarios justificados según Ley	32		5										
1,2	18 = (11+16) - (12+13+14+15+17)	Inventario Final	33	9,000 un	3	9,000 un	13,500 un	22,000 un	25,000 un						
1,2	19 = (14+15)-16	Unidades Sujetas al Impuesto	34	1,000 un	0	1,000 un	1,500 un	3,000 un	10,000 un						

Además se realiza la liquidación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios lo cual se registra en sus respectivos libros de IVA y se documenta en el formulario correspondiente (F07). Todo esto referente al periodo de enero 2010.

"EMBOTELLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V."
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES
NIT: 0614-010110-101-1 NRC: 145664-1



PERIODO TRIBUTARIO
MES: Enero 2010

Nº Cor	Fecha	Nº de Documento	Nombre del cliente	Nº de Registro	Ventas		Dev. s/Ventas	Debito Fiscal	Imp. Percibido	Anticipo Imp. 1%	Ventas Totales
					Exentas	Gravadas					
1	15/01/10	0001	La Estrella, S.A. de C.V.	125-1	-	\$ 7,050.00	-	\$ 916.50	-	-	\$ 7,966.50
TOTALES						\$ 7,050.00		\$ 916.50			\$ 7,966.50

Resumen:	VALOR NETO	IVA DEBITO FISCAL
Ventas Netas Gravadas según Comprobantes de Crédito Fiscal	\$ 7,050.00	\$ 916.50
Ventas Netas Gravadas según Facturas	\$ 0.00	\$ 0.00
Total ventas Internas Gravadas	\$ 7,050.00	\$ 916.50

F. 
Contador

"EMBOTELLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V."
LIBRO DE COMPRAS
NIT: 0614-010110-101-1 NRC: 145664-1



PERIODO TRIBUTARIO
MES: Enero 2010

Nº Cor	Fecha Emisión	Nº de Doc.	Nº de Registro	Nombre del Proveedor	Compras Exentas			Compras Gravadas			Crédito Fiscal	Total Compras
					Locales	Importaciones	Internaciones	Locales	Importaciones	Internaciones		
1	06/01/10	210	1264-2	La Mejor, S.A. de C.V.	-	-	-	\$ 25,057.50	-	-	\$3,257.48	\$28,314.98
Subtotales.....\$								\$ 25,057.50			\$3,257.48	\$28,314.98
Ajuste Anual por Proporcionalidad												
Totales.....\$								\$ 25,057.50			\$3,257.48	\$28,314.98

F. 
Contador

2.3 Tratamiento fiscal y contable de Impuestos sobre Productos del Tabaco

En este caso se desarrollará una ilustración práctica de la operativización de la Ley de Impuestos sobre Productos del Tabaco.

La empresa Cigarrillos S.A. de C.V. inicia sus operaciones en el mes de enero de 2010, clasificada como gran contribuyente y se dedica a la importación, distribución y venta de cigarrillos hechos a máquina, dado las características de la industria a la que se dedica debe sujetarse a la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco en lo relativo a los Impuestos Específico y Ad-Valorem.

Para cumplir con una de las obligaciones formales que se establecen en el artículo 6 de la ley, al iniciar sus operaciones la empresa se inscribe en el Registro Especial de Productores, Fabricantes e Importadores de Tabaco y Productos del Tabaco en los siguientes diez días hábiles al inicio de sus actividades. Para cumplir con esta obligación presenta el formulario F212



REPUBLICA DEL GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERIORES

REGISTRO ESPECIAL DE CONTRIBUYENTES DE LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEY DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO, LEY DE GRAVÁMENES RELACIONADOS CON EL CONTROL Y REGULARCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SEMEJANTES Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LAS BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, FORTIFICANTES O ENERGIZANTES, JUCOS, NECTARES, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS

F 212 v2

NUMERO DE FOLIO	
4	0001420
2	

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	RIT	0614-080110-102-9	4	2	TRIC	1203-7	6
3	Apellido(s), Nombre (s)/Razón Social o Denominación		CIGARRILLOS S.A. DE C.V.				9

B. DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO (SEÑALAR CON UNA X EL TRAMITE EN EL REGISTRO)

ACTIVIDAD	TRAMITE			
	REGISTRADO	TRAMITE	RENTADO	RENTADO
1 FABRICANTE DE ALCOHOL				
2 IMPORTADOR DE ALCOHOL				
3 DISTRIBUIDOR DE ALCOHOL				
4 DE FALTA DE ALCOHOL				
5 FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
6 IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
7 DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
8 DE FALTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
9 FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
10 IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
11 DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
12 DE FALTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
13 FABRICANTE DE CERVEZA				
14 IMPORTADOR DE CERVEZA				
15 DISTRIBUIDOR DE CERVEZA				
16 DE FALTA DE CERVEZA				
17 FABRICANTE DE PRODUCTOS DE TABACO				
18 IMPORTADOR DE PRODUCTOS DE TABACO				
19 DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DE TABACO				
20 DE FALTA DE PRODUCTOS DE TABACO				
21 FABRICANTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ARTÍCULOS SEMEJANTES				
22 IMPORTADOR DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ARTÍCULOS SEMEJANTES				
23 DISTRIBUIDOR DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ARTÍCULOS SEMEJANTES				
24 DE FALTA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ARTÍCULOS SEMEJANTES				
25 FABRICANTE DE EXPLOSIVOS				
26 IMPORTADOR DE EXPLOSIVOS				
27 DISTRIBUIDOR DE EXPLOSIVOS				
28 DE FALTA DE EXPLOSIVOS				
29 FABRICANTE DE PRODUCTOS FORTIFICANTES				
30 IMPORTADOR DE PRODUCTOS FORTIFICANTES				
31 DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS FORTIFICANTES				
32 DE FALTA DE PRODUCTOS FORTIFICANTES				
33 FABRICANTE DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES O ESTABILIZANTES				
34 IMPORTADOR DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES O ESTABILIZANTES				
35 DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES O ESTABILIZANTES				
36 DE FALTA DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES O ESTABILIZANTES				
37 FABRICANTE DE JUCOS, NECTARES, BEBIDAS CON Jugo Y REFRESCOS				
38 IMPORTADOR DE JUCOS, NECTARES, BEBIDAS CON Jugo Y REFRESCOS				
39 DISTRIBUIDOR DE JUCOS, NECTARES, BEBIDAS CON Jugo Y REFRESCOS				
40 DE FALTA DE JUCOS, NECTARES, BEBIDAS CON Jugo Y REFRESCOS				
41 FABRICANTE DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS				
42 IMPORTADOR DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS				
43 DISTRIBUIDOR DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS				
44 DE FALTA DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS				

C. IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

46	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: REPRESENTANTE LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>	0504-120385-101-0	9
47	APELLIDO(S), NOMBRE(S): Ángel Cortés		9

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN DEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.


Ángel Cortés

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

USO EXCLUSIVO DGII

05/ENE/2010

D.G.I.I.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN

El día 13 de enero solicita a su proveedor en la República de Guatemala el envío de 40,000 cajetillas de cigarrillos marca Dragón de 20 unidades cada una a un costo de \$ 0.50 dólares, y un precio de venta sugerido al consumidor de \$ 2.00 dólares. El acuerdo se pacta con el proveedor para que este realice el envío a mas tardar cinco días después de recibir la solicitud.

Desarrollo.

El día 14 de enero una vez se tiene la certeza de que la mercadería será enviada por el proveedor y este remite vía fax el documento que respalda la operación, se realiza los cálculos correspondientes para la transferencia de los fondos.

Cuadro N° 11
Cálculo del valor CIF en internación de Cigarrillos

Unidad	Descripción	Precio Unitario	Valor FOB	Flete 10%	Seguro 1.25%	Valor CIF
40,000	Cajetillas de Cigarrillos Dragón de 20 unidades.	\$ 0.50	\$ 20,000.00	\$ 2,000.00	\$ 250.00	\$ 22,250.00

Se procede a realizar el registro contable que corresponde a la operación de compra, para el caso se registra el pago del valor FOB, Flete y seguro.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
14/01/2010	<u>PARTIDA N° 1</u>			
	<u>Mercadería en tránsito</u>		\$ 22,250.00	
	Valor FOB	\$ 22,000.00		
	Flete	\$ 2,000.00		
	Seguro	\$ 250.00		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 22,250.00
	Banco	\$ 22,250.00		
	V/ Compra de 40,000 cajetillas de cigarros marca Dragón \$ 0.50 cada una.			

El día 17 de enero se notifica a la empresa que la mercadería ya se encuentra en la Aduana San Cristóbal por lo que contacta a su agente aduanal para realizar los trámites respectivos y el pago de los impuestos, ya que como se establece en el art. 5 de la ley en estudio los impuestos se causan en el momento de la importación en el Formulario Aduanero Único Centroamericano, que se muestra más adelante.

Banco Central de Reserva de El Salvador Centro de Trámites de Exportación		FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO No. BCR-0100046815			Hoja No. 1 de 1	Total
1. Exportador (Nombre, Dirección, País)		2. Identificación Tributaria Exp.		3. No. de Factura	4. Registro No.	
		5. Código de Exportador		6. Llamada No.		
7. Consignatario (Nombre, Dirección, País)		8. Identificación Tributaria		9. Tipo de Exportación		
				10. Modalidad de Pago/Medio de Pago		
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País)				12. Forma de Pago		
				13. País de Origen de la Mercancía		
14. Medio de Transporte TERRESTRE				15. País de Procedencia		
16. Adiana de Destino		17. Puerto de Embarque		18. País de Destino de la Mercancía		
19. Reducción		20. Fecha de Embarque		21. Adiana de Salida		
22. No. de Item	23. Marca de Exp. Nóm. de Cont., Sellos, Dtm.	24. Número y Clase de Bultos, Descripción de las Mercancías	25. Código Arancelario	26. Cantidad y Unidad de Medida	27. Peso Neto (en Kgs.)	28. Valor F.O.B. \$ C.A.
1						
2						
Peso Bruto Total :					3,295.00 Kgs.	
29. No. de Item	30. Método para Determinar Origen			31. Permisos y Observaciones	32. Valor F.O.B. Total \$ C.A.	
	30.1 Criterio para Certificar Origen	30.2 Método Utilizado VCR	30.3 Otras Instancias		33. Fletes \$ C.A.	34. Seguros \$ C.A.
				Factura (s):	35. Otros \$ C.A.	
					36. Valor Total \$ C.A.	
39. Lugar y Fecha de Firmación				37. Firma y Sello del Funcionario Autorizado de la Dirección General de Aduanas o de la Admisión de Salidas	38. Impuestos Internos	
40. Válido Hasta 22/06/2001					Total a Pagar: No. BCR-0100046815	
42. El suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Empresa: Carga:				43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Salvador Salazar Empresa: Comercio General Cargo: COLECCION 2000, S.A. DE C.V.		
Firma Productor				Firma Productor/Exportador		

Cálculo del Impuesto Específico.

Según lo establece el art. 4 literal a) de la Ley en estudio, se debe aplicar un impuesto específico de \$ 0.0225 por cada cigarrillo.

40,000 cajetillas x 20 unidades = 800,000 unidades

800,000 unidades x \$ 0.0225 alícuota = **\$ 18,000.00 Impuesto Específico**

Cálculo del Impuesto Ad-Valorem

Según lo establece el art. 4 literal b) de la Ley en estudio el Impuesto Ad-valorem se calculará una tasa del 39% sobre el precio de venta sugerido al consumidor declarado, excluyendo el IVA y el impuesto específico.

Cuadro N° 12

Base imponible para el Impuesto Ad-Valorem unitario en internación de cigarrillos.

Producto.	Precio de venta sugerido al consumidor final.		
	Precio con impuestos.	Precio sin IVA	Precio sin Impuesto Específico.
Cajetilla de 20 Cigarrillos Dragón	\$ 2.00	\$ 1.77	\$ 1.32

40,000 cajetillas x \$ 1.32 = \$ 52,800.00

\$ 52,800.00 x 0.39 (tasa de Impuesto Ad-Valorem) = \$ 20,592.00

\$ 20,592.00 Impuesto Ad-valorem

Cálculo del IVA

El Art. 54 de la ley de IVA establece que se debe aplicar una tasa del 13% sobre la base imponible que para el caso de la Importación e Internación es la cantidad que resulte de sumar, al valor CIF los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que correspondan, esto último lo contempla el Art. 48 literal g) de la ley antes mencionada.

Base imponible = Valor CIF + Impuesto Específico + Impuesto Ad-Valorem.

Base imponible = \$ 22,250.00 + \$ 18,000.00 + \$ 20,592.00

Base imponible = \$ 60,842.00

IVA = base imponible x 13%

IVA = \$ 60,842.00 x 13%

IVA = \$ 7,909.46

El registro contable por el pago de los impuestos respectivos en la Aduana es como sigue:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
17/01/2010	<u>PARTIDA N° 2</u>			
	<u>IVA Crédito Fiscal.</u>		\$ 7,909.46	
	<u>Impuestos por Cobrar.</u>		\$ 38,592.00	
	Impuesto Específico.	\$ 18,000.00		
	Impuesto Ad-Valorem.	<u>\$ 20,592.00</u>		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 46,501.46
	Banco	<u>\$ 46,501.46</u>		
	V/ pago de impuestos en Aduana.			

El día 18 de enero la Empresa recibe la mercadería en sus bodegas, por lo cual se procede a realizar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18/01/2010	<u>PARTIDA N° 3</u>			
	<u>Compras.</u>		\$ 22,250.00	
	Cigarrillos Dragón.	<u>\$ 22,250.00</u>		
	<u>Mercadería en Tránsito.</u>			\$ 22,250.00
	Cigarrillos Dragón.	<u>\$ 22,250.00</u>		
	V/ Por el traslado de la mercadería de la aduana a las bodegas de la empresa.			

El día 20 de enero se vende al cliente "Estrella Roja S.A. de C.V." calificada como gran contribuyente la cantidad de 10,000 cajetillas de cigarrillos Dragón de 20 unidades cada una a un precio de \$ 1.75 dólares más IVA con un precio sugerido de venta al consumidor de \$ 2.00. De acuerdo al comprobante de crédito fiscal número 00001 las condiciones de la operación son al contado.

Desarrollo

Cálculo del Impuesto Específico.

10,000 cajetillas x 20 unidades = 200,000 unidades

200,000 unidades x \$ 0.0225 alícuota = **\$ 4,500.00 Impuesto Especifico**

Calculo del Impuesto Ad-Valorem.

10,000 cajetillas x \$ 1.32 (Ver cuadro N° 12)= \$ 13,200.00

\$ 13,200.00 x 0.39 (tasa de Impuesto Ad-Valorem) = \$ 5,148.00

\$ 5,148.00 Impuesto Ad-valorem

Cálculo del IVA.

Cuadro N° 13

Cálculo de la Base Imponible para IVA en venta de Cigarrillos

Producto	Unidades	Precio de Venta sin IVA	Base Imponible	Impuesto Especifico	Impuesto Ad-Valorem	Venta Neta
Cajetillas de cigarrillos Dragón	10,000	\$ 1.75	\$ 17,500.00	\$ 4,500.00	\$ 5,148.00	\$ 7,852.00
Total			\$17,500.00	\$ 4,500.00	\$ 5,148.00	\$7,852.00

Base imponible = Venta Neta + Impuesto Específico + Impuesto Ad-Valorem.

Base imponible = \$ 7,852.00 + \$ 4,500.00 + \$5,148.00

Base imponible = \$ 17,500.00 (ver cuadro N° 13)

IVA = Base imponible × 13%

IVA = \$ 17,500.00 × 13%

IVA = \$ 2,275.00

La empresa Cigarrillos S.A. de C.V. procede a realizar el correspondiente registro contable por la venta de los cigarrillos, donde se refleja el Impuesto Especifico y Ad-Valorem

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/01/2010	PARTIDA N° 4 <u>Efectivo y Equivalentes.</u> Banco <u>IVA Débito Fiscal</u> <u>Impuestos por Cobrar</u> Impuesto Especifico Impuesto Ad-valorem <u>Ventas</u> V/ Por venta de 10,000 cajetillas de cigarrillos Dragón.	 <u>\$ 19,775.00</u> \$ 4,500.00 <u>\$ 5,148.00</u>	\$ 19,775.00	 \$ 2,275.00 \$ 9,648.00 \$ 7,852.00

Se emite el Comprobante de Crédito Fiscal que ampara la operación antes mencionada, y se muestra a continuación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS
		Cigarrillos Dragón	10,000	\$1.75			\$ 17,500.00
<small>Esta fecha declaro, que recibo el producto en plazo, cantidad, calidad y características acordadas, dentro del periodo de su vigencia, envasado, etiquetado y sellado, a mi plena satisfacción; y que he sido informado clara y oportunamente de sus características y procedimientos de conservación.</small>							
Entregado por					Sumas	US \$	17,500.00
Nombre	Néstor López				IVA 13%	US \$	2,275.00
DUI	06940207-8				SUB-TOTAL	US \$	19,775.00
					(+) IVA PERCIBIDO	US \$	
					(-) IVA RETENIDO	US \$	
					Venta Exenta	US \$	
					Venta No Sujeta	US \$	
					TOTAL	US \$	19,775.00

El día 21 de enero se vende al cliente “Distribuidores Autorizados S.A. de C.V.” calificado como mediano contribuyente la cantidad de 5,000 cajetillas de cigarrillos Dragón de 20 unidades cada una a un precio de \$ 1.75 dólares más IVA con un precio sugerido de venta al consumidor de \$ 2.00. De acuerdo al Comprobante de Crédito Fiscal numero 00002 las condiciones de la operación son al contado.

Desarrollo.

Cálculo del Impuesto Específico.

5,000 cajetillas x 20 unidades = 100,000 unidades

100,000 unidades x \$ 0.0225 alícuota = **\$ 2,250.00 Impuesto Específico**

Cálculo del Impuesto Ad-Valorem.

5,000 cajetillas x \$ 1.32 (Ver cuadro N° 11)= \$ 6,600.00

\$ 6,600.00 x 0.39 (tasa de Impuesto Ad-Valorem) = **\$ 2,574.00 Impuesto Ad-valorem**

Cálculo del IVA.

Cálculo de la Base Imponible para IVA

Producto	Unidades	Precio de Venta sin IVA	Base Imponible	Impuesto Específico	Impuesto Ad-Valorem	Venta Neta
Cajetillas de cigarrillos Dragón	5,000	\$ 1.75	\$ 8,750.00	\$ 2,250.00	\$ 2,574.00.00	\$ 3,926.00
Total			\$ 8,750.00	\$ 2,250.00	\$ 2,574.00.00	\$ 3,926.00

Base imponible = Venta Neta + Impuesto Específico + Impuesto Ad-Valorem.

Base imponible = \$ 3,926.00 + \$ 2,250.00 + \$ 2,574.00

Base imponible = \$ 8,750.00

IVA = Base imponible × 13%

IVA = \$ 8,750.00 × 13%

IVA = \$ 1,137.50

Cálculo de la percepción de IVA.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 163 del Código Tributario la Empresa "Cigarrillos S.A. de C.V." por ostentar la categoría de gran contribuyente se constituye en agente de percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios cuando le venda a un contribuyente que este en una categoría diferente a la suya, por lo que está obligado a percibir en concepto de IVA el uno por ciento de la venta neta efectuada, cuando esta sea mayor a cien dólares.

Percepción = base imponible (IVA) x 1%

Percepción = \$ 8,750.00 x 1%

Percepción = **\$ 87.50 IVA percibido.**

El registro contable que refleja la operación de venta a Distribuidores autorizados es como se muestra a continuación:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
21/01/2010	<u>PARTIDA N° 5</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>		\$ 9,975.00	
	Banco	<u>\$ 9,975.00</u>		
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			\$ 1,137.50
	<u>Impuestos por Cobrar</u>			\$ 4,824.00
	Impuesto Específico	\$ 2,250.00		
	Impuesto Ad-valorem	<u>\$ 2,574.00</u>		
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 87.50
	Percepción de IVA	<u>\$ 87.50</u>		
	<u>Ventas</u>			\$ 3,926.00
	V/ Por venta de 5,000 cajetillas de cigarrillos Dragón.			

Se emite el comprobante de crédito fiscal N° 00002 que ampara la operación de venta antes realizada.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS																								
		Cigarrillos Dragón	5,000	\$1.75			\$ 8,750.00																								
<small>Esta fecha declaro, que recibo el producto en plazo, cantidad, calidad y características acordadas, dentro del periodo de su vigencia, envasado, etiquetado y sellado, a mi plena satisfacción; y que he sido informado clara y oportunamente de sus características y procedimientos de conservación.</small>					<table> <tr> <td>Sumas</td> <td>US \$</td> <td>8,7500</td> </tr> <tr> <td>IVA 13%</td> <td>US \$</td> <td>1,137.50</td> </tr> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>US \$</td> <td>9,887.50</td> </tr> <tr> <td>(+) IVA PERCIBIDO</td> <td>US \$</td> <td>87.50</td> </tr> <tr> <td>(-) IVA RETENIDO</td> <td>US \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Venta Exenta</td> <td>US \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Venta No Sujeta</td> <td>US \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>US \$</td> <td>9,975.00</td> </tr> </table>			Sumas	US \$	8,7500	IVA 13%	US \$	1,137.50	SUB-TOTAL	US \$	9,887.50	(+) IVA PERCIBIDO	US \$	87.50	(-) IVA RETENIDO	US \$		Venta Exenta	US \$		Venta No Sujeta	US \$		TOTAL	US \$	9,975.00
Sumas	US \$	8,7500																													
IVA 13%	US \$	1,137.50																													
SUB-TOTAL	US \$	9,887.50																													
(+) IVA PERCIBIDO	US \$	87.50																													
(-) IVA RETENIDO	US \$																														
Venta Exenta	US \$																														
Venta No Sujeta	US \$																														
TOTAL	US \$	9,975.00																													
Entregado por																															
Nombre:	Néstor López																														
DUI:	06940207-8																														

Según el Art. 11 de la ley en estudio, los importadores deben llevar un Registro Especial del Control de Inventario, independientemente del control de inventario que haya adoptado, este se muestra a continuación en el cuadro N° 14.

Cuadro N° 14

Control Especial de Inventario para Cigarrillos

 <p align="center"> Control Especial de Inventario Cigarrillos S.A. de C.V. NIT: 0614-080110-102-9 NRC: 1203-7 Periodo comprendido del 01/01/2010 al 31/01/2010 </p>			
Descripción del producto	Cigarrillos Dragón	Otros	Otros
Fecha de la operación	22/01/2010		
Descripción de las operaciones	Importación		
Numero de documento	2345		
Nombre del proveedor	Tabacos Internacionales		
Saldo al inicio del mes	0		
Unidades importadas	40,000		
Unidades vendidas	15,000		
Saldo de un al final del periodo	25,0000		

Al finalizar el mes de enero la empresa debe realizar algunos cálculos y registros, para ajustar o liquidar algunas cuentas, Se hace el ajuste para establecer el IVA a pagar o el remanente de este según corresponda para ello se muestra el libro de compras y libro de ventas a contribuyentes, de donde se obtienen los datos para realizar este ajuste.

"GASES S.A. DE C.V."
 LIBRO DE COMPRAS
 NIT 0614-030585-102-0
 REGISTRO DE IVA N° 2105-8



PERIODO TRIBUTARIO 2010

MES: ABRIL

N° Con	Fecha Emisión	N° de Doc.	N° de Registro	Nombre del Proveedor	Compras Exentas			Compras Gravadas			Crédito Fiscal	Total Compras
					Locales	Importaciones	Intimaciones	Locales	Importaciones	Intimaciones		
1	14/01/10	0003	185-6	X S.A. DE C.V.						\$60,842.00	\$ 7,909.46	\$68,391.46
				Subtotales.....\$						\$60,842.00	\$ 7,909.46	\$68,391.46
				Ajuste Anual por Proporcionalidad								
				Totales.....\$						\$60,842.00	\$ 7,909.46	\$68,391.46

"GASES S.A. DE C.V."
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES
NIT 0814-030585-102-0
REGISTRO DE IVA N° 2105-8



PERIODO TRIBUTARIO 2010

MES: ABRIL

N° Corr	Fecha	N° de Documento	Nombre del cliente	N° de Registro	Ventas		Dev. s/ventas	Debito Fiscal	Imp. Percebido	Anticipo Imp. 1%	Ventas Totales
					Exentas	Gravadas					
1	2001/10	00001	Estrella Roja S.A. de C.V.	1509-0		\$ 17,500.00		\$ 2,275.00			\$ 19,775.00
						\$ 8,750.00		\$ 1,137.50	\$ 87.50		\$ 9,975.00
TOTALES						\$ 26,250.00		\$ 3,412.50	\$ 87.50		\$ 29,750.00

Resumen:	VALOR NETO	IVA DEBITO FISCAL
Ventas Netas Gravadas según Comprobantes de Crédito Fiscal	\$ 26,250.00	\$ 3,412.50
Ventas Netas Gravadas según Facturas	\$ _____	\$ _____
Total ventas Internas Gravadas	\$ 26,250.00	\$ 3,412.50

Del registro en los libros que se mostraron anteriormente se obtiene el siguiente registro contable, que corresponde al establecimiento del Remanente de IVA para el siguiente mes.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/01/2010	<u>PARTIDA N° 6</u>			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		\$ 3,412.50	
	<u>Remanente de IVA</u>		\$ 4,496.96	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			\$ 7,909.46
	VI Por el ajuste del IVA del mes de Enero y establecer el Remanente para el próximo mes.			

En los primeros diez días hábiles del mes de Febrero la empresa debe liquidar y pagar los impuestos según corresponda, para el caso presenta la declaración jurada de IVA F07.

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION
10 107030115053

SERVIDOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO
MES: 02 AÑO: 2019

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaración que modifica: 55

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1 04 NIT: 0654-080120-002-9 3 09 Nombre Comercial de Casa Manzana
2 22 Apellidos (Nombre) / Razón Social: CIGARRILLOS S.A. DE C.V.
3 11 Actividad Económica (Razón): IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CIGARRILLOS 13 NRC: 1203-7 7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS		VENTAS	
5 Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	5 Ventas Internas Exentas	85 +
6 Importaciones Exentas o no Sujetas	70 +	6 Ventas Internas no Sujetas	86 +
7 Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	7 Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +
8 Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	78 +	8 Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +
9 Compras Internas Gravadas	80 + 60,842.00	4 Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +
10 Devol. Rebajas, Desc. u otras Desc. sobre compras	81 -	7 Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +
11 Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprima en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.		5 Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 + 26,250.00
12		6 Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +
13		Devol. Rebajas, Desc. u otras Desc. sobre ventas	97 -
14 SUMA DE COMPRAS: 100 + 60,842.00		7 SUMA DE VENTAS: 105 + 26,250.00	
15 Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108	8 SUMA DE VENTAS: 109 + 26,250.00	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS		DEBITOS	
16 Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	7 Debitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +
17 Reingreso Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se realizó la Revaluación)	115 -	4 Débito por Ventas: Facturas	140 + 3,412.50
18 Crédito Importaciones	125 +	1 Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +
19 Crédito por Internaciones	126 + 7,909.46	5 Debitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +
20 Crédito por Importación de Servicios	127 +	3 Débito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Dedicuciones sobre Ventas	143 -
21 Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	8	
22 Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	9 El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.	
23 Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Dedicuciones sobre Compras	131 -	4	
24 Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	132 -	9	
25 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 -	2	
26 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	3	
27 SUMA DE CREDITOS: 140 + 7,909.46		2 SUMA DE DEBITOS: 170 + 3,412.50	

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28 Llevar a Renglon 155 (Si la suma de los Créditos es Mayor que la suma de los Débitos)		Llevar a Renglon 160 (Si la suma de los Débitos es Mayor que la suma de los Créditos)	
29 Remanente Crédito Proximo Periodo	155 4,496.96	8 Impuesto Determinado	160 + 0.00
30 Percepción Anticipada a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	9 2% Efectuada por Tarjetas de Crédito/Caja	
31 Retención IVA efectuada al Declarante	162 +		
32 Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +		
33 Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +		
34 Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +		
35 Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	166 +	100 + 0.00	
36 Excedente de Impuesto para Proximo Periodo (Casilla 166 - 160 Si Resultado Positivo)	167 +	2	
37 Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 166 - 160 Si Resultado Positivo)	168 +	105 + 6.00	
38 Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	5	
39 Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	170 +	6 87.50	
40 Percepción de Impuesto (Emisores o Administradores Tarjetas de Crédito/Débito)	171 +	7	
41 Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	172 +	8 87.50	
42 Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	173 +	9	
43 Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	174 -	6	
44 Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 172-173 Si Resultado Positivo)	175 +	7	
45 Multa (Afirmada) 192 0.00 1 193 0.00 2 194 0.00 3 195 0.00 4 196 0.00 5 197 0.00 6 198 0.00 7 199 0.00 8 200 0.00		100 + 87.50	
46 Intereses		105 + 87.50	
47 TOTAL A PAGAR		110 + 87.50	

Percepción 1% 501 0.00 Retención 503 0.00 Percepción 2% 505 0.00 Impuesto 507 0.00 Intereses 509 0.00
Multa 502 0.00 Multa 504 0.00 Multa 506 0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo protesta que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Asimismo, declaro que he leído y comprendo el contenido de la presente declaración y acepto en su totalidad el contenido de la misma, así como las consecuencias que se derivan de su declaración en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 269-A y 269-B del Código de Comercio.

Angel Cortes ©

D.G.I.I.

Uso exclusivo: Impuesto, Recaudación
Fecha de Recepción: 200 Dia Mes Año

PR y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Además liquida el Impuesto Específico y Ad-Valorem del período por medio de declaración jurada en el Formulario F 06 que proporciona la Dirección General de Impuestos Internos.

SECCION A - IDENTIFICACION		PERIODO TRIBUTARIO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
1	2	3	4	5	6
NT	NRC	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO
3	4	5	6	7	8
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	ACTIVIDAD ECONOMICA	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO
0614-080110-102-9	1203-7	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO
CIGARRILLOS S.A. DE C.V.	IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CIGARRILLOS	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO
01	2010	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO	PERIODO TRIBUTARIO
SECCION B - IMPUESTO AD-VALOREM		BASE IMPONIBLE		IMPUESTO	
PRODUCTOS DE TABACO	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	11	0.00	2	31
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	12	0.00	3	30
BEBIDAS ALCOHOLICAS	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	13	0.00	4	33
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	14	0.00	5	34
CERVEZA	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	15	0.00	6	35
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR	16	0.00	7	36
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENZUCAZADAS		17	0.00	8	37
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES		18	0.00	9	38
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)		19	0.00	4	39
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES		20	0.00	9	40
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS		21	0.00	9	41
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 9%)		22	0.00	1	42
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS		23	0.00	2	43
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS		24	0.00	3	44
PRODUCTOS PROTECTIVOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS		25	0.00	4	45
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES		26	0.00	5	46
COMBUSTIBLES		27	0.00	7	47
OTROS		28	0.00	9	48
TOTAL A PAGAR AD VALOREM					
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO		CANTIDAD DE MINUTOS		IMPUESTO	
PRODUCTOS DE TABACO		31		6,750.00	
BEBIDAS ALCOHOLICAS	LA BASE IMPONIBLE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO ESPECIFICO, SE DETALLARA EN EL INFORME F-06S Y/O F-06B LOS CUALES DEBERA PRESENTAR EN EL MISMO PLAZO QUE LA PRESENTE DECLARACION	32		0.00	
ALCOHOL ETILICO POTABLE		33		0.00	
CERVEZA		34		0.00	
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES		35		0.00	
OTROS		36		0.00	
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES		37		0.00	
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS		38		6,750.00	
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL		CANTIDAD DE MINUTOS		IMPUESTO	
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)		39		0.00	
		40		0.00	
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)		41		0.00	
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL		42		0.00	

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL

F06 v7

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA LISB

NUMERO DE DECLARACION
106070586316

SECCION A - IDENTIFICACION

1	TIT	0614-080110-102-9	2	FISC	1203-7
3	NOMBRE RAZON SOCIAL O IDENTIFICACION CIGARRILLOS S.A. DE C.V.		PERIODO TRIBUTARIO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
4	ACTIVIDAD ECONOMICA	IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE CIGARRILLOS	MES	AÑO	NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA
			01	2010	

SECCION B - DETERMINACION DEL IMPUESTO

TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO (Suma de casillas 00+00+00)	100 =	14,472.00	+
IMPUESTO AD VALOREM Y ESPECIFICO CANCELADO EN IMPORTACION Y PRODUCCION	101 =	34,392.00	-
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL	102 =	-24,320.00	-
DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR	103 =	0.00	-
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Solo si es Declaración Modificatoria)	104 =	0.00	-
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE (Si la operación de las casillas 102-103-104 es negativa)	105 =	24,320.00	+
SALDO A PAGAR (Si la operación de las casillas 102-103-104 es positiva)	106 =	0.00	-
MULTA	107 =	0.00	-
INTERESES	108 =	0.00	-
TOTAL A PAGAR	109 =	0.00	-

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente Declaración son expresión fiel de la verdad. Declaro que tengo conocimiento que incumplir en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la obligación legal respectiva sancionadas entre los cuales se encuentran establecidas en los artículos 740-B y 750-A del Código Penal.

USO EXCLUSIVO DE NOTIFICACION RECEPTIVA



Ángel Cortez

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL CLASIFICADO



02/FEB/2010

D.G.I.I.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

Tanto en la declaración de Impuestos Específicos y Ad-Valorem como del IVA la empresa tiene un saldo a favor por lo que no se realizará ningún asiento contable con relación al pago de éstas, pero si es necesario para el pago de la percepción realizada a Distribuidores Autorizados S.A. de C.V., es la que se muestra a continuación:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/02/2010	<u>PARTIDA N° 7.</u>			
	<u>Impuestos por Pagar</u>		\$ 87.50	
	Percepción de IVA	\$ 87.50		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 87.50
	Banco	\$ 87.50		
	V/ Pago de percepción de IVA efectuada en enero 2010.			

Para efectos didácticos y poder aplicar el diferencial de precios (que surge de las reformas a la ley emitidas en diciembre 2009), se considera a Distribuidores Autorizados S.A. de C.V. para reflejarlo, es por ello que se partirá del supuesto en el cual compra 5,000 cajetillas de cigarrillos a la empresa Cigarrillos S.A. de C. V.

El día 21 de enero la empresa Distribuidores Autorizados calificada como mediano contribuyente compra 5,000 cajetillas de cigarrillos Dragón a Cigarrillos S.A. de C.V. calificada como gran contribuyente a un precio unitario de \$ 1.75 dólares más IVA.

Desarrollo

Cálculo del IVA

$$\text{IVA} = \text{Base imponible} \times 13\%$$

$$\text{IVA} = (5,000 \times \$ 1.75) \times 13\%$$

$$\text{IVA} = \$ 8,750.00 \times 13\%$$

$$\text{IVA} = \$ 1,137.50$$

Cálculo de la Percepción de IVA

$$\text{Percepción} = \text{base imponible (IVA)} \times 1\%$$

$$\text{Percepción} = \$ 8,750.00 \times 1\%$$

$$\text{Percepción} = \$ 87.50 \text{ IVA percibido.}$$

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
21/01/2010	<u>PARTIDA N° 1</u>			
	<u>Compras</u>		\$ 8,750.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 1,137.50	
	<u>Impuestos por cobrar</u>		\$ 87.50	
	Percepción de IVA	\$ 87.50		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 9,975.00
	V/ Por la compra de 5,000 cajetillas de cigarrillos Dragón.			

El 31 de enero Distribuidores Autorizados S.A. de C.V. realizó los cálculos y registro de las ventas a consumidores finales de cigarrillos Dragón, los cuales fueron vendidos a un precio de \$ 2.25 dólares cada cajetilla de 20 cigarrillos, según el siguiente detalle:

Producto	Cantidad	Precio Unitario	P.V.S.P.
Cajetillas de cigarrillos.	2,000	\$ 2.25	\$ 2.00

Las ventas fueron realizadas según facturas de la N° 200 a la N° 500, con un total de \$ 4,500.00 dólares. Se realizó el cálculo del Impuesto Ad-Valorem por el diferencial de precios en base a la Guía de orientación N° DG-0012010, ya que Distribuidores Autorizados S.A. de C.V. vendió los cigarrillos a un precio superior al sugerido en los envoltorios y según el art. 2-A de la ley en estudio se convierte en sujeto pasivo del Impuesto Ad-Valorem, pero únicamente por el diferencial de precios (**ver cuadro N° 15**).

Cuadro N° 15

Cálculo del Impuesto Ad-valorem por diferencial de precio en venta de cigarrillos

Actividad económica del contribuyente	Distribuidora de productos de tabaco
Clase de cigarro	Cigarrillos Dragón
Total venta a Precio sugerido al público con todos los impuestos (\$ 2.00 x 2,000)	\$ 4,000.00
Total venta a Precio de venta al público según factura de la empresa (\$2.25 x 2,000)	\$ 4,500.00
Diferencial de precios (\$ 4,000.00 - \$4,500.00)	\$ 500.00
Menos: 13% de IVA de diferencial de precios (\$500.00/1.13 = \$ 442.48 x 0.13)	\$ 57.52
Diferencial de precios sin IVA (\$ 500.00 - \$ 57.52)	\$ 442.48
39% de Impuesto Ad-valorem sobre diferencial de precio sin IVA	\$ 172.57

De los cálculos realizados anteriormente se hace el asiento contable que sigue.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/01/2010	<u>PARTIDA N° 2</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>		\$ 4,500.00	
	Banco	<u>\$ 4,500.00</u>		
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			\$ 517.70
	<u>Impuesto por Pagar</u>			\$ 172.57
	Impuesto Ad-valorem	<u>\$ 172.57</u>		
	<u>Ventas</u>			\$ 3,809.73
	V/ Por venta de 2,000 cajetillas de cigarrillos Dragón.			

El registro contable del pago del impuesto ad-valorem por el diferencial de precios es el que se muestra a continuación:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/02/2010	<u>PARTIDA N° 3.</u>			
	<u>Impuestos por Pagar</u>		\$ 172.57	
	Impuesto Ad-valorem	<u>\$ 172.57</u>		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$ 172.57
	Banco	<u>\$ 172.57</u>		
	V/ Pago de Impuesto Ad-Valorem por el diferencial de precios en la venta de cigarrillos.			

Para verificar la forma de liquidar el Impuesto Ad-Valorem por el diferencial de precios se elabora la declaración jurada de pago del impuesto Específico y Ad-Valorem, F06, que la empresa debe presentar al mes siguiente en el que incurre en el hecho generador.

Es la que se muestra a continuación:

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES		DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL				F06 v7		
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA				NUMERO DE DECLARACION 109070586316				
SECCION A - IDENTIFICACION								
1	2	3	4	5	6	7	8	
NIT	0614-051203-101-3	5	2	ARC	4059-6	0		
NOMBRE COMERCIAL O PERSONALIDAD		PERIODO TRIBUTARIO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION				
DISTRIBUIDORES AUTORIZADO S.A. DE C.V.		MES AÑO		NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA				
ACTIVIDAD ECONOMICA		1	2	3	4	5	6	
DISTRIBUCION DE CIGARRILLOS		01	2010	0	6	2		
				BASE IMPONIBLE				
				OPERACIONES EXITAS	OPERACIONES GRAVADAS	IMPUESTO		
SECCION B - IMPUESTO AD VALOREM								
PRODUCTOS DE TABACO	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		11	0.00	2	31	0.00	
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		12	0.00	3	32	442.48	
BEBIDAS ALCOHOLICAS	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		13	0.00	4	33	0.00	
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		14	0.00	5	34	0.00	
CERVEZA	SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		15	0.00	6	35	0.00	
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		16	0.00	7	36	0.00	
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS			17	0.00	8	37	0.00	
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES			18	0.00	9	38	0.00	
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)			19	0.00	4	39	0.00	
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES			20	0.00	9	40	0.00	
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS			21	0.00	0	41	0.00	
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)			22	0.00	1	42	0.00	
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS			23	0.00	2	43	0.00	
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS			24	0.00	3	44	0.00	
PRODUCTOS PROTECTOROS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS			25	0.00	4	45	0.00	
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES			26	0.00	5	46	0.00	
COMBUSTIBLES			27	0.00	7	47	0.00	
OTROS			28	0.00	8	48	0.00	
TOTAL A PAGAR AD VALOREM						80	172.57	
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO								
PRODUCTOS DE TABACO							81	0.00
BEBIDAS ALCOHOLICAS	LA BASE IMPONIBLE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO ESPECIFICO SE DETALLARA EN EL INFORME F-855 Y/O F-888 LOS CUALES DEBERA PRESENTAR EN EL MISMO PLAZO QUE LA PRESENTE DECLARACION						82	0.00
ALCOHOL ETILICO POTABLE							83	0.00
CERVEZA							84	0.00
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES							85	0.00
OTROS							86	0.00
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES	CANTIDAD DE MINUTOS						87	0.00
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS						90	0.00	
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL								
PROMOCION TURISMO - ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)	90	0	7	90	0	3	0.00	
						91	0.00	
						92	0.00	
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)	93	0	3	96	0	1	0.00	
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL						96	0.00	



**DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y
CONTRIBUCION ESPECIAL**

F06 v7

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION	
10	106070586316
3	

SECCION A - IDENTIFICACION

1	12T	0614-080110-102-9	2	NRC	1203-7
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION CIGARRILLOS S.A. DE C.V.		PERIODO TRIBUTARIO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
4	ACTIVIDAD ECONOMICA IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE CIGARRILLOS		7	MES	AÑO
	1	5	01	2010	0 0
			NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA		2

SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO

TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO (Suma de casillas 90-96)	100	=	173.57	9
IMPUESTO AD VALOREM Y ESPECIFICO CANCELADO EN IMPORTACION Y PRODUCCION	101	-	0.00	7
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL	102	=	173.57	5
DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR	103	-	0.00	3
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si es Declaración Modificatoria)	104	-	0.00	1
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE (Si la operación de las casillas 102-103-104 es negativa)	105	=	0.00	8
SALDO A PAGAR (Si la operación de las casillas 102-103-104 es positiva)	106	=	173.57	7
MULTA	107	=	0.00	5
INTERESES	108	=	0.00	3
TOTAL A PAGAR	109	=	0.00	1

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente Declaración son expresión fiel de la realidad. Manifesto que tengo conocimiento que incurro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionados entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

USO EXCLUSIVO DE INSTITUCION RECEPTORA

02/FEB/2010
D.G.I.I.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR EN DGT (Dirección General de Tesorería) O EN BANCOS AUTORIZADOS								
Productos de Tabaco (Advalorem)	612	0.00	Armas, Pirotécnicos y Explosivos (Advalorem)	618	0.00	Otros	625	0.00
Bebidas Alcohólicas (Advalorem)	613	0.00	Combustible (Advalorem)	619	0.00	Llamadas Telefónicas	626	0.00
Cerveza (Advalorem)	614	0.00	Productos de Tabaco (Específicos)	621	0.00	Promoción Turística	627	0.00
Bebidas Gaseosas (Advalorem)	615	0.00	Bebidas Alcohólicas (Específicos)	622	0.00	Multa	628	0.00
Bebidas Energizantes (Advalorem)	616	0.00	Cerveza (Específicos)	623	0.00	Interés	610	0.00
Bebidas Isotónicas (Advalorem)	617	0.00	Bebidas Energizantes (Específicos)	624	0.00			

El día 15 de enero solicita a su proveedor “El Rifle y Más” radicado en México el detalle siguiente:

Armas de fuego:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario = FOB
50	Escopetas Destroller.	\$ 850.00
150	Pistolas El Venado de 9 milímetros.	\$ 550.00
80	Pistolas El Venado de 38 milímetros.	\$ 450.00
30	Carabinas El Cazador.	\$ 400.00

Municiones en cajas

Cantidad	Descripción	Precio Unitario = FOB
100	Municiones para Escopeta, caja de 20 unidades	\$ 25.00
150	Municiones para Pistolas 9 milímetros de 100 unidades	\$ 15.00
112	Municiones para Pistolas de 38 milímetros de 100 Un.	\$ 30.00
100	Municiones para Carabinas de 50 unidades.	\$ 25.00

El día 18 de enero se tiene el conocimiento que la mercadería se encuentra en tránsito, ya que se recibió vía correo electrónico el comprobante respectivo, dicho comprobante incluye valor FOB, seguro y fletes, los cuales se detallan en cuadro siguiente:

Cuadro N°16
Cálculo del Valor CIF y el DAI en importación de Armas de fuego y Municiones

Unid	Descripción	Valor FOB	Flete 10%	Seguro 1.5%	Valor CIF	DAI 30%
50	Escopetas Destroller.	\$ 42,500.00	\$ 4,250.00	\$ 637.50	\$ 47,387.50	\$ 14,216.25
150	Pistolas El Venado de 9 milímetros.	\$ 82,500.00	\$ 8,250.00	\$ 1,237.50	\$ 91,987.50	\$ 27,596.25
80	Pistolas El Venado de 38 milímetros.	\$ 36,000.00	\$ 3,600.00	\$ 540.00	\$ 40,140.00	\$ 12,042.00
30	Carabinas El Cazador.	\$ 12,000.00	\$ 1,200.00	\$ 180.00	\$ 13,380.00	\$ 4,014.00
100	Municiones para Escopeta, caja de 20 unidades	\$ 2,500.00	\$ 250.00	\$ 37.50	\$ 2,787.50	\$ 836.25
150	Municiones para Pistolas 9 milímetros de 100 unidades	\$ 2,250.00	\$ 225.00	\$ 33.75	\$ 2,508.75	\$ 752.63
112	Municiones para Pistolas de 38 milímetros de 100 Un.	\$ 3,360.00	\$ 336.00	\$ 50.40	\$ 3,746.40	\$ 1,123.92
100	Municiones para Carabinas de 50 unidades.	\$ 2,500.00	\$ 250.00	\$ 37.50	\$ 2,787.50	\$ 836.25
Totales		\$183,610.00	\$18,361.00	\$ 2,754.15	\$204,725.15	\$ 61,417.55

Después de realizado todos los cálculos respectivos se procede a elaborar el siguiente registro por la compra de la mercadería.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18/01/2010	<u>PARTIDA N° 1</u> <u>Mercadería en Tránsito</u>		\$ 204,725.15	
	Valor FOB	\$ 183,610.00		
	Flete	\$ 18,361.00		
	Seguro	\$ 2,754.15		
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$ 204,725.15
	Banco	\$ 204,725.15		
	V/ Compra de la mercadería que se encuentra en tránsito			

El día 21 de enero se notifica que la mercadería se encuentra en Aduana por lo que se contacta a nuestro agente aduanal para realizar los trámites de importación definitiva y pago de los derechos arancelarios respectivos en la declaración de mercancía correspondiente.

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda
Declaración de Mercancías

No. BCR-0100046794

1) Código Revisor:		2) Fecha Aceptación:	3) Código Aduanal:	4) Código Registro:	5) No. Manifesto:	6) Fecha Manifesto:
7) Documento de Transporte:		8) Cód. Montaje y Ubicación:	9) Cód. Desembarco:	10) Nombre o Razón Social del Declarante: El Pistolero, S.A. de C.V.		
11) RIF Declarante: 0014-040110-101-1	12) FOM Declarante: 140-2	13) Cód. País País Origen:	14) Cód. País País Destino:	15) Cód. Transporte:	16) Cód. Tipo Aduana:	
17) No. Declaración Valor:		18) Total Pasa Libre (Kgs.):	19) Total No. Bultos:	20) Cód. de Régimen Aduanal:		
21) Total FOB USD:	22) Total Pasa Libre USD:	23) Total Pasa Seguro USD:	24) Total Otros Gastos USD:	25) Total CIF USD:		
26) Número y Fecha de Facturas: 15 (21/05/2003)				27) Código de Declaración Aduanal:		
				28) Número Certificado Verificación:		
29) No. de Bono:	30) Código Aduanero: 93020000	31) Descripción Comenzal de la Mercadería: 50 Escopetas 30 Carabinas				
32) Pasa Libre en Kgs.: 1,679.00	33) Pasa Libre en Kgs.: 2,134.00	34) Cantidad: 230 Pistolas 462 cajas de municiones		35) FOB en USD: 183,610.00	36) Flete en USD: 18,361.00	37) Seguro en USD: 2,754.15
38) Cód. País Origen:	39) Cód. País Destino:	40) Cód. País Origen:	41) Monto DAI (en USD):	42) Monto DAI (en USD):	43) Monto IVA (en USD):	
44) Valor CIF USD: 204,725.15	45) Valor CIF USD: 309	46) Valor CIF USD: 63,417.55	47) Descripción Comenzal de la Mercadería:			
48) Pasa Libre en Kgs.:	49) Pasa Libre en Kgs.:					
50) Cód. País Origen:	51) Cód. País Destino:	52) Cantidad:	53) FOB en USD:	54) Flete en USD:	55) Seguro en USD:	
56) Valor CIF USD: 411	57) CIF en USD: 411	58) Monto DAI (en USD):	59) Monto DAI (en USD):	60) Monto IVA (en USD):	61) Monto IVA (en USD):	
62) Declaración Aduanal: Régimen: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> U <input type="checkbox"/> V Código Aduanal: No. Declaración: Fecha Aceptación:			63) Promesa Bajo Juramento que la Declarante es Verdad: El Pistolero, S.A. de C.V. Nombre, Firma y Sello, Declarante o Representante de Aduana			64) Legitimación de Aduana: Fecha y Sello Controlador Visto
65) Expediente:	No.:	Fecha:	66) FOLIO:		67) Observaciones:	
68) Tributo:	69) Valor a Pagar - USD:	70) Monto en Cheque - USD:	71) Monto en Efectivo - USD:	72) Reserva Estadal Colección: Monto: Intero		
D.A.I. Específico:	61,417.55			73) Reserva Estadal Colección: Monto: Intero		
I.V.A. - Tasa:	34,598.55					
I.V.A. Base Multas:						
80) TOTAL:	\$96,016.10			74) Continúa de página: No.: Fecha:		
RESERVA BCR				75) Observaciones:		
Registro No. 0100046794 Fecha de Emisión: 21/05/2003 SICEX				CENTREX - BCR		

Firma y Sello

Cálculo de IVA.

El Art. 54 de la ley de IVA establece que se debe aplicar una tasa del 13% sobre la base imponible que para el caso de la Importación e Internación es la cantidad que resulte de sumar, al valor CIF los derechos arancelarios de importación.

Base imponible = Valor CIF + Valor DAI

Base imponible = \$ 204,725.15 + \$ 61,417.55

Base imponible = \$ 266,142.70

IVA = Base imponible x 13%

IVA = \$ 266,142.70 x 13%

IVA = \$ **34,598.55**

Registro contable por El pago de derechos arancelarios e IVA

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
21/01/2010	<u>PARTIDA N° 2</u>			
	<u>Mercadería en Tránsito</u>		\$ 61,417.55	
	Valor DAI.	\$ 61,417.55		
	<u>IVA Crédito Fiscal.</u>		\$ 34,598.55	
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$ 96,016.10
	Banco	\$ 96,016.10		
	V/ Pago de Derechos Arancelarios a la Importación y el IVA Crédito Fiscal.			

El día 22 se traslada de Aduana a las bodegas de la empresa la mercadería que se encontraba en tránsito, por lo que se procede a realizar el registro contable correspondiente.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
22/01/2010	<p><u>PARTIDA N° 3</u></p> <p><u>Compras.</u></p> <p><u>Mercadería en Tránsito.</u></p> <p>V/ por el traslado de la mercadería a las bodegas de la empresa.</p>		\$ 266,142.70	\$ 266,142.70

El mismo día al ingresar la mercadería a la bodega de la empresa se procede a realizar un registro especial de control de inventarios de acuerdo a lo que establece el artículo 18 literal (b) de la ley, dicho registro será utilizado únicamente para fines internos de la empresa y servirá como un complemento al inventario que exige el código tributario en el artículo 142.

Cuadro N° 17

Control especial de Inventario para armas de fuego y municiones

 <p style="text-align: center;"> Control Especial de Inventario El Pistolero S.A. de C.V NIT: 0614-040110-101-1 NRC: 145-2 Periodo comprendido del 01/01/2010 al 31/01/2010 </p>								
Correlativo de la operación	1	2	3	4	5	6	7	8
Descripción del producto	Escopetas Destroller	Pistolas El Venado de 9 milímetros.	Pistolas El Venado de 38 milímetros.	Pistolas El Venado de 38 milímetros.	Municiones para Escopeta, caja de 20un	Municiones Pistolas 9 milímetros de 100 un	Municiones Pistolas de 38 mil de 100 Un.	Municiones Carabinas de 50 unidades.
Fecha de la operación	22/01/2010	22/01/2010	22/01/2010	22/01/2010	22/01/2010	22/01/2010	22/01/2010	22/01/2010
Descripción de las operaciones	Importación	Importación	Importación	Importación	Importación	Importación	Importación	Importación
Numero de doc.	N° 7	N° 7	N° 7	N° 7	N° 7	N° 7	N° 7	N° 7
Nombre del proveedor	El Rifle y Mas	El Rifle y Mas	El Rifle y Mas	El Rifle y Mas	El Rifle y Mas	El Rifle y Mas	El Rifle y Mas	El Rifle y Mas
Saldo de un al inicio	0	0	0	0	0	0	0	0
Unidades importadas	50	150	80	30	100	150	112	100
Unidades vendidas	10	15	-	-	-	-	-	25
Saldo de un al final del periodo	40	135	80	30	100	150	112	75
Impuesto correspondiente a la operación	\$4,778.76	\$4,977.86	-	-	-	-	-	\$365.03

El día 25 de enero se recibe pedido de nuestro cliente "El Tirador S.A de C.V." calificado como gran contribuyente por 10 Escopetas Destroller a un precio de \$ 1,800.00 IVA incluido, 15 pistolas 9 ml a un precio de \$ 1,250.00 IVA incluido y 25 cajas de municiones para carabina a un precio unitario de \$ 55.00 IVA incluido. Amparando la operación se emite el Comprobante de Crédito Fiscal N° 0001.

 El Pistolero S.A. de C.V		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL N° 001 N.I.T. : 0614-040110-101-1 N.R.C. : 145-2																															
Nombre: El Tirador S.A de C.V Dirección: Calle el rosal. Pol 25 #1020 Departamento: San Salvador		N.I.T. ó D.U.I.: 0614-110597-130-2 N.R.C.: 1123-8 Giro: Venta de Armas de Fuego																															
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS																											
	Escopeta Destroller	10	\$1,592.92			\$15,929.20																											
	Pistola El Venado 9 ml.	15	\$1,106.19			\$16,592.85																											
	Cajas de Municiones.	25	\$ 48.67			\$ 1,216.75																											
<small>Este lecha declara, que recibió el producto en plazo, cantidad, calidad y carácter tal como acordado dentro del periodo de su vigencia, en un estado, equilibrado y sellado, le repleta satisfacción, y que ha sido informado clara y oportunamente de sus características y procedimiento de conservación.</small>				<table border="0"> <tr> <td>Sumas</td> <td>US \$</td> <td>33,738.80</td> </tr> <tr> <td>IVA 13%</td> <td>US \$</td> <td>4,386.04</td> </tr> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>US \$</td> <td>38,124.84</td> </tr> <tr> <td>(+) IVA PERCIBIDO</td> <td>US \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(-) IVA RETENIDO</td> <td>US \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ad-Valorem (30%)</td> <td>US \$</td> <td>10,121.64</td> </tr> <tr> <td>Venta Exenta</td> <td>US \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Venta No Sujeta</td> <td>US \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>US \$</td> <td>48,246.49</td> </tr> </table>			Sumas	US \$	33,738.80	IVA 13%	US \$	4,386.04	SUB-TOTAL	US \$	38,124.84	(+) IVA PERCIBIDO	US \$		(-) IVA RETENIDO	US \$		Ad-Valorem (30%)	US \$	10,121.64	Venta Exenta	US \$		Venta No Sujeta	US \$		TOTAL	US \$	48,246.49
Sumas	US \$	33,738.80																															
IVA 13%	US \$	4,386.04																															
SUB-TOTAL	US \$	38,124.84																															
(+) IVA PERCIBIDO	US \$																																
(-) IVA RETENIDO	US \$																																
Ad-Valorem (30%)	US \$	10,121.64																															
Venta Exenta	US \$																																
Venta No Sujeta	US \$																																
TOTAL	US \$	48,246.49																															
Entregado por Nombre: Oscar López DUI: 04672207-8																																	

Cálculo del Impuesto Ad-Valorem.

De acuerdo al Art. 12 de la Ley en estudio, se establece un impuesto Ad-Valorem del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo de dicho precio el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

Descripción.	Precio Unitario sin IVA	Total.	Tasa.	Impuesto Ad-Valorem.
10 Escopeta Destroller.	\$ 1,592.92	\$ 15,929.20	30%	\$ 4,778.76
15 Pistola El Venado 9 ml.	\$ 1,106.19	\$ 16,592.85	30%	\$ 4,977.86
25 Cajas de Municiones.	<u>\$ 48.67</u>	<u>\$ 1,216.75</u>	30%	<u>\$ 365.03</u>
Total.	\$ 2,747.78	\$ 33,738.80		\$ 10,121.64

Registro Contable de la Venta

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/01/2010	<u>PARTIDA N° 4</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>		\$ 48,246.49	
	Bancos.	\$ 48,246.49		
	<u>IVA Débito Fiscal.</u>			\$ 4,386.04
	<u>Impuesto por Pagar</u>			\$ 10,121.65
	Impuesto Ad-Valorem	\$ 10,121.64		
	<u>Ventas.</u>			\$ 33,738.80
	V/ por la venta de armas y municiones a la empresa El Tirador S.A. de C.V.			

Registro por liquidación de IVA al final del mes de enero

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/01/2010	<u>PARTIDA N° 6</u>			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		\$ 4,386.04	
	<u>Remanente de Impuesto</u>		\$ 30,212.51	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			\$ 34,598.55
	<u>V/ Por liquidación del IVA</u>			

El día 12 de febrero se realiza la liquidación y pago de los impuestos Especifico y Ad-valorem en el formulario respectivo (F6) conocido como Declaración de Impuestos Específicos, ad-valorem y Contribución Especial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL F06 v7

SECTOR CONTRIBUYENTE (LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA)

NUMERO DE DECLARACION: **106070586316**

SECCION A - IDENTIFICACION

1. NIT: **0614-040110-101-1** NRC: **145-2**

2. RAZON SOCIAL, U. JURISDICCION: **El Pistolero, S.A. - S.E. C.V.** PERIODO TRIBUTARIO: **01** 2010

3. ACTIVIDAD ECONOMICA: **Importación de armas de fuego y municiones**

NUMERO DE DECLARACION (QUI MODIFICA):

BASE IMPONIBLE

	OPERACIONES SUJETAS	OPERACIONES GRAVADAS	IMPUESTO
SECCION B - IMPUESTO AD-VALOREM			
PRODUCTOS DE TABACO	11	0.00	0.00
BEBIDAS ALCOHOLICAS	12	0.00	0.00
CERVEZA	13	0.00	0.00
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENRIQUECIDAS	14	0.00	0.00
BEBIDAS ENRIQUEZANTES O ESTIMULANTES	15	0.00	0.00
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)	16	0.00	0.00
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES	17	0.00	0.00
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS	18	0.00	0.00
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)	19	0.00	0.00
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS	20	0.00	0.00
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS	21	0.00	0.00
PRODUCTOS PROTECTIVOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS	22	0.00	0.00
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES	23	0.00	0.00
CONSUMIBLES	24	0.00	0.00
OTROS	25	0.00	0.00
TOTAL A PAGAR AD VALOREM			0.00
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO			10,121.64
PRODUCCION DE TABACO			
BEBIDAS ALCOHOLICAS			
ALGUNA, ETILICO PORTABLE			
CERVEZA			
BEBIDAS ENRIQUEZANTES O ESTIMULANTES			
OTROS			
(1) ARMAS TELEFONICAS INTERNACIONALES			
TOTAL A PAGAR ESPECIFICO			10,121.64
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL			
PRODUCCION TURISMO - ALCANCEHO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)			
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL			0.00

TOTAL A PAGAR IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL: \$ 10,121.64

DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL F06 v7


 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS ESPECIALES

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION
106070586316

SECCION A - IDENTIFICACION

1	NET 0614-040110-101-1	NRC 145-2	
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION El Pistolero, S.A. de C.V.	PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO	COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA
4	ACTIVIDAD ECONOMICA Importación de armas de fuego y municiones	01 2010	

SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO

TOTAL IMPUESTO AD VALOREM ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO (Suma de casillas 50+90+98)	100 =	10,121.64
IMPUESTO AD VALOREM Y ESPECIFICO CANCELADO EN IMPORTACION Y PRODUCCION	101 =	0.00
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL	102 =	10,121.64
DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR	103 =	0.00
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Solo si es Declaración Modificatoria)	104 =	0.00
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE (Si la operación de las casillas 102-103-104 es negativa)	105 =	0.00
SALDO A PAGAR (Si la operación de las casillas 102-103-104 es positiva)	106 =	0.00
MULTA	107 =	0.00
INTERESES	108 =	0.00
TOTAL A PAGAR:	109 =	10,121.64

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente Declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumpliré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 243-A y 250-A del Código Penal.

Ricardo Méndez 
 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO


 FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

Registro por liquidación del Impuesto Ad-Valorem

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
12/02/2010	<u>PARTIDA N° 5</u>			
	<u>Impuesto por Pagar</u>		\$ 10,121.64	
	Impuesto Ad-Valorem	\$ 10,121.64		
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$ 10,121.64
	Bancos	\$ 10,121.64		
	V/ Por pago del Impuesto Ad-valorem			

Además se realiza la liquidación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios lo cual se registra en sus respectivos libros de IVA y se documenta en el formulario correspondiente (F7). Todo esto referente al periodo de enero 2010.

"EL PISTOLERO S.A. DE C.V."
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES
NIT: 0614-040110-101-1 NRC: 145-2

EL PISTOLERO

PERIODO TRIBUTARIO
MES: Enero 2010

Nº Cor	Fecha	Nº de Documento	Nombre del cliente	Nº de Registro	Ventas		Dev. a Ventas	Debito Fiscal	Imp. Percibido	Anticipo Imp. 1%	Ventas Totales
					Exentas	Gravadas					
1	25/01/10	0001	El Tractor S.A. de C.V.	1123-8	-	\$ 33,738.80	-	\$ 4,386.04	-	-	\$ 38,125.94
TOTALES						\$ 33,738.80		\$ 4,386.04			\$ 38,125.94

Resumen:

VENTAS NETAS GRAVADAS SEGÚN COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL	VALOR NETO	IVA DEBITO FISCAL
Ventas Netas Gravadas según Comprobantes de Crédito Fiscal	\$ 33,738.80	\$ 4,386.04
Ventas Netas Gravadas según Facturas	\$ 0.00	\$ 0.00
Total ventas internas Gravadas	\$ 33,738.80	\$ 4,385.94

F. 
Contador

"EL PISTOLERO S.A. DE C.V."
LIBRO DE COMPRAS
NIT: 0614-040110-101-1 NRC: 145-2

EL PISTOLERO

PERIODO TRIBUTARIO
MES: Enero 2010

Nº Cor	Fecha Emisión	Nº de Doc.	Nº de Registro	Nombre del Proveedor	Compras Exentas			Compras Gravadas			Crédito Fiscal	Total Compras
					Locales	Importaciones	Internaciones	Locales	Importaciones	Internaciones		
1	21/01/10	7	-	El Rifle y Mas.	-	-	-	-	\$ 266,142.70	-	\$34,598.55	\$300,741.25
Subtotales.....\$									\$ 266,142.70		\$34,598.55	\$300,741.25
Ajuste Anual por Proporcionalidad												
Totales.....\$									\$ 266,142.70		\$34,598.55	\$300,741.25

F. 
Contador



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS
PERIODO TRIBUTARIO
MES AÑO
02 2010 5

SERIR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USE

10 107030115053 6

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaracion que modifica 55

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1 04 NIT 0614-00110-101-1 Nombre Comercial de Casa Maiz
2 22 Apellido(s), Nombre(s) / Razon Social El Pistoletto, S.A. de C.V.
3 11 Actividad Economica Prim. Importacion de armas de fuego y municiones 13 14-2 6 16 Telefono 3303252 7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS		VENTAS	
5 Compras Internas Exentas o no Sueltas	00 +	5 Ventas Internas Exentas	00 +
6 Importaciones Exentas y no Sueltas	70 +	6 Ventas Internas no Sueltas	00 +
7 Importaciones Gravadas (Fuera Region C.A.)	75 + 205,142.70	7 Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	00 +
8 Internaciones Gravadas (Region Centroamericana)	75 +	8 Exportaciones (Fuera Region Centroamericana)	90 +
9 Compras Internas Gravadas	80 +	9 Exportaciones (Region Centroamericana)	91 +
10 Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81 -	10 Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +
11 Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Ventas Internas Gravadas Comprobante Credito Fiscal			95 + 31,738.80
12 Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario		11 Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +
13 que Declara, según el reverso de este Formulario.		12 Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas	97 -
14 SUMA DE COMPRAS: 100 = 205,142.70		13 SUMA DE VENTAS: 100 =	
15 Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No deben anularse en el formulario de casilla 105)	100	14	0.00 3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS		DEBITOS	
16 Remanente Credito del Periodo Anterior	110 +	2 Debitos por Ventas: Comprobante Credito Fiscal	135 +
17 Registro Credito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se aplica la Restriccion)	115 -	3 Debito por Ventas: Facturas	140 + 4,385.04
18 Credito Importaciones	125 + 34,596.55	4 Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidacion con Comprobante Credito Fiscal	141 +
19 Credito por Internaciones	126 +	5 Debitos por Ventas: Comprobante de liquidacion con Factura	142 +
20 Credito por Importacion de Servicios	127 +	6 Debito por Devolucion, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Ventas	143 -
21 Credito por Retencion de IVA a No Domiciliados	128 +	7	
22 Credito Compras Internas Gravadas	130 +	8	
23 Credito por Devolucion, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	9	
24 Credito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Debito)	132 -	10	
25 Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al establecimiento de debito)	133 +	11	
26 Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al establecimiento de debito)	134 -	12	
27 SUMA DE CREDITOS: 140 = 34,596.55		13	
		14	4,385.04

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28 Llevar a Region 105. Si la Suma de los Creditos es Mayor que la Suma de los Debitos		Llevar a Region 100. Si la Suma de los Debitos es Mayor que la Suma de los	
29 Remanente Credito Proximo Periodo	155	30 Impuesto Determinado	160 + 0.00
30 Percepcion Anticipada a Cuenta efectuada al Declarante	30,225.1	31 Retencion IVA efectuada al Declarante	0.00 6 2% Deducidas por Terceros de Credito (Caso)
31 Retencion IVA efectuada al Declarante	161 +	32 Percepcion IVA efectuada al Declarante	0.00 7
32 Percepcion IVA efectuada al Declarante	162 +	33 Excedente de Impuesto Periodo Anterior	0.00 8
33 Excedente de Impuesto Periodo Anterior	163 +	34 Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	0.00 9
34 Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	164 +	35 Total Saldos a Favor del Contribuyente (Cuenta 161+162+163+164+165)	0.00 10
35 Total Saldos a Favor del Contribuyente	165 +	36 Excedente de Impuesto para Proximo Periodo (Cuenta 160 - 162 Si Resultado Positivo)	0.00 11
36 Excedente de Impuesto para Proximo Periodo	166 +	37 Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Cuenta 160 - 166 Si Resultado Positivo)	0.00 12
37 Total Impuesto por Operaciones del Periodo	167 +	38 Percepcion IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	0.00 13 166 = 0.00 2
38 Percepcion IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	168 +	39 Retencion IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	0.00 14 165 = 0.00 1
39 Retencion IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	169 +	40 Percepcion de Impo (Emisores o Administradores Tarjeta de Credito/Debito)	0.00 15 170 + 0.00 3
40 Percepcion de Impo (Emisores o Administradores Tarjeta de Credito/Debito)	170 +	41 Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	0.00 16 171 + 0.00 7 170 = 0.00 4
41 Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	171 +	42 Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	0.00 17 Excluidas Anula el periodo por el Excedente.
42 Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	172 +	43 Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	0.00 18 167 - 0.00 5
43 Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	173 +	44 Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Cuenta 167-168 Si Resultado Positivo)	0.00 19 168 = 0.00 6
44 Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Cuenta 167-168 Si Resultado Positivo)	174 +	45 Multa (Alternativa) 162 0.00 1 163 0.00 2 169 0.00 3 194 0.00 4 Total 195 + 0.00 17	
45 Multa (Alternativa) 162 0.00 1 163 0.00 2 169 0.00 3 194 0.00 4 Total 195 + 0.00 17		46 Intereses	196 + 0.00 8
46 Intereses	196 +	47 TOTAL A PAGAR	196 + 0.00 1
47 TOTAL A PAGAR	196 +		

Percepcion 1%	501	0.00	Retencion	503	0.00	Percepcion 2%	504	0.00
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa		

F. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son veridicos y que no existen sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Asimismo, declaro que los datos de esta declaracion son ciertos y veridicos en los Articulos 246-A y 250-A del Código Penal.
Firma y sello del Contribuyente. Respaldada en Legal o Notariado

29/ENE/2010
D.G.I.I.
Firma y sello del Receptor Autorizado

2.5 Tratamiento fiscal y contable del Impuesto Especial sobre el combustible

En este caso se desarrollará una ilustración práctica de la operativización de la Ley del Impuesto especial sobre el combustible.

La empresa GASES S.A. de C.V. se dedica a la importación y distribución de combustibles, es considerada gran contribuyente y dado las características de la industria a la que se dedica debe sujetarse a la Ley antes mencionada en lo relativo al impuesto Ad-Valorem, que esta regula.

Durante el mes de Abril de 2010 realiza las siguientes operaciones:

El día 5 de abril contacta con su proveedor en México, "Gasolinas baratas" para el envío del detalle siguiente:

Galones	Descripción.	Precio Unitario = FOB
70,000	Diesel	\$ 1.75
50,000	Gasolina Regular	\$ 1.90
50,000	Gasolina Súper	\$ 2.00

El día 8 de abril se tiene el conocimiento que la mercadería se encuentra en tránsito, ya que se recibió vía correo electrónico el comprobante respectivo, dicho comprobante incluye valor FOB, seguro y fletes, los cuales se detallan en cuadro siguiente:

Cuadro N°18
Cálculo del Valor CIF y el DAI en importación de Gasolina

Galón	Descripción	Valor FOB	Flete 10%	Seguro 1.5%	Valor CIF	DAI %
70,000	Diesel	\$ 122,500.00	\$ 12,250.00	\$ 1,837.50	\$ 136,587.50	\$ 0.00
50,000	Gasolina Regular	\$ 95,000.00	\$ 9,500.00	\$ 1,425.00	\$ 105,925.00	\$ 0.00
50,000	Gasolina Súper	\$ 100,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,500.00	\$ 111,500.00	\$ 0.00
Totales		\$ 317,500.00	\$ 31,750.00	\$ 4,762.50	\$ 354,012.50	\$ 0.00

Después de realizados los cálculos respectivos se procede a elaborar el siguiente registro.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
08/04/2010	PARTIDA N° 1			
	<u>Mercadería en Tránsito</u>		\$ 354,012.50	
	Valor FOB	\$ 317,500.00		
	Flete	\$ 31,750.00		
	Seguro	\$ 4,762.50		
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$ 354,012.50
	Banco	\$ 354,012.50		
	V/ Compra de la mercadería que se encuentra en tránsito			

El día 10 de abril se notifica que la mercadería se encuentra en el puerto Cutuco por lo que la empresa contacta a su agente aduanal para realizar los trámites de importación definitiva y pago de los impuestos respectivos, según corresponda y como se muestra en la siguiente Declaración de Mercancías.

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda
Dirección General de la Branda de Aduanas

DECLARACION DE MERCANCIAS

177607

No. BCR-010004794

22 Número de Página 1 de 1

3) Código Revisor:		4) Fecha Aceptación:		5) Código Aduana: 03		6) Código Régimen: E110		7) No. Manifesto:		8) Fecha Manifesto:					
9) Documento de Transporte:				10) Cód. Bodega y Origen:		11) Cód. Despacho:		12) Nombre o Razón Social del Declarante: GASES, S.A de C.V.							
13) NIT Declarante: 0614-030585-102-0		14) FIDE Declarante: 2105-B		15) Cód. País País/Origen:		16) Cód. Transporte: 2		17) Cód. Dep. Aduana:							
18) No. Declaración Valor:				19) Total Peso Bruto (Kgs.):		20) Total No. Bultos:		21) Cód. de Bultos Utilizados:							
22) Total FOB U.S.\$:		23) Total Flete U.S.\$:		24) Total Prima Seguro U.S.\$:		25) Total Otros Gastos U.S.\$:		26) Total CIF U.S.\$:							
27) Fecha y Lugar de Emisión: 10 de Abril de 2010						28) Código de Documento Aduanado:									
29) Número de Documento Verificado:															
30) No. de Bono:		31) Código Asociativo:		32) Descripción Comercial de la Mercancía: Gasolina Regular Gasolina súper											
33) Peso Neto en Kgs.:		34) Peso Bruto en Kgs.:		35) Cód. País Origen:		36) Cód. Unión Aduana:		37) Cantidad:		38) FOB en U.S.\$: 317,500.00		39) Flete en U.S.\$: 31,750.00		40) Seguro en U.S.\$: 4,762.50	
41) Otros Gastos U.S.\$:		42) CIF en U.S.\$: 354,012.50		43) SIDA:		44) Monto DAI (en U.S.\$):		45) Monto DAI (Colones):		46) Monto IVA (en U.S.\$): 46,021.63					
47) de Bono:		48) Código Asociativo:		49) Descripción Comercial de la Mercancía:											
50) Peso Neto en Kgs.:		51) Peso Bruto en Kgs.:		52) Cód. País Origen:		53) Cód. Unión Aduana:		54) Cantidad:		55) FOB en U.S.\$:		56) Flete en U.S.\$:		57) Seguro en U.S.\$:	
58) Otros Gastos U.S.\$:		59) CIF en U.S.\$:		60) SIDA:		61) Monto DAI (en U.S.\$):		62) Monto DAI (Colones):		63) Monto IVA (en U.S.\$):					
64) Declaración Adicional: A C D O				65) Código Aduana:				66) Presento bajo juramento que lo Declaro en Verdad:				67) Legitimación de Aduanas:			
68) Régimen: 03 , Declaración:				69) Fecha Aceptación:				70) Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas: GASES, S.A. de C.V.				71) Firma y Sello Controlador Aduana:			
72) Capacidad: No.:		73) Fecha:		74) YUC:		75) Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas:				76) Firma y Sello Controlador Aduana:					
77) Valor: 46,021.63		78) Valor en Pagos - U.S.\$:		79) Monto en Garantía - U.S.\$:		80) Monto en Bases - U.S.\$:		81) Monto en Pagos (Colones):				82) Monto de Pagos (Colones):			
83) D.A.E. Pajon/Hilos L.V.A. Tema L.V.A. Serv. Multiserv. Otros:		84) TOTAL: \$46,021.63		85) Monto en Pagos (Colones):		86) Monto en Bases (Colones):		87) Monto en Pagos (Colones):				88) Monto de Pagos (Colones):			
RESERVA/CIBO BCR															
Registro No. 010004794				Fecha de Emisión: 21/07/2004				CENTREX - BCR							
SICEX								Firma y Sello							

Cálculo de IVA.

El Art. 54 de la ley de IVA establece que se debe aplicar una tasa del 13% sobre la base imponible que para el caso de la Importación e Internación es la cantidad que resulte de sumar, al valor CIF los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que correspondan, esto último lo contempla el Art. 48 literal g) de la ley antes mencionada.

Base imponible = Valor CIF + Valor DAI

Base imponible = \$ 354,012.50 + \$ 0.00

Base imponible = \$ 354,012.50

IVA = Base imponible x 13%

IVA = \$ 354,012.50 x 13%

IVA = \$ 46,021.63

Al momento de la importación solo se hace el pago del IVA en la aduana ya que el impuesto Ad-Valorem se causa hasta el momento de la distribución. Por ello se hace el registro contable que se muestra.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/04/2010	<u>PARTIDA N° 2</u> <u>IVA Crédito Fiscal.</u> <u>Efectivo y Equivalente</u> Banco VI Pago de IVA Crédito Fiscal al momento de la importación.	<u>\$ 46,021.63</u>	\$ 46,021.63	\$ 46,063.12

El día 11 se traslada del puerto a las bodegas de la empresa la mercadería que se encontraba en tránsito, por lo que se procede a realizar el registro contable correspondiente.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
11/04/2010	<u>PARTIDA N° 3</u> <u>Compras</u> <u>Mercadería en Tránsito.</u> V/ Por el traslado de la mercadería a las bodegas de la empresa.		\$ 354,012.50	\$ 354,012.50

Para iniciar el proceso de distribución y venta de los combustibles GASES S.A. de C.V. toma en consideración los siguientes puntos:

1. El precio internacional del barril de petróleo es de \$ 45.00, por lo que se aplicará una tasa del 1% de Impuesto Ad-Valorem sobre el precio de referencia de venta a consumidor final.
2. Durante el mes de Marzo el Ministerio de Economía publicó en el diario oficial los precios de referencia de los combustibles al consumidor final, la cual se muestra a continuación:

Precios de referencia de combustibles a Consumido Final Abril – Junio 2010		
Unidad de Medida	Descripción	Precio con todos los impuestos
Galón	Diesel	\$ 2.90
Galón	Gasolina Regular	\$ 3.15
Galón	Gasolina Súper	\$ 3.45

Para reflejar la operativización del Impuesto Ad-Valorem a los combustibles se considerará las ventas al final del mes para hacer el cálculo de forma global.

Ventas con Comprobantes de Crédito Fiscal

Galones	Descripción	Precio de referencia
15,000	Diesel	\$ 2.90
11,000	Gasolina Regular	\$ 3.15
10,500	Gasolina Súper	\$ 3.45

Se procede a realizar los cálculos para cada uno de los impuestos y contribuciones especiales que le aplican a los combustibles.

Cálculo del Impuesto Ad-valorem

Según lo establece el art. 3 de la Ley en estudio el Impuesto Ad-valorem se calculara a una tasa del 1% sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final, que publique trimestralmente el Ministerio de Economía, el cual ya lleva incluidos todos los impuestos, costos y gastos necesarios hasta llegar al consumidor.

Descripción	Precio de referencia	Total	Tasa	Impuesto Ad-Valorem
15,000 Gal. Diesel.	\$ 2.90	\$ 43,500.00	1%	\$ 435.00
11,000 Gal. Gas. Regular	\$ 3.15	\$ 34,650.00	1%	\$ 346.50
10,500 Gal. Gas. Súper	\$ 3.45	<u>\$ 36,225.00</u>	1%	<u>\$ 362.25</u>
	Total	\$ 114,375.00		\$ 1,143.75

Cálculo del FOVIAL y el COTRANS

A parte del impuesto Ad-Valorem antes calculado es necesario hacer el cálculo de las contribuciones especiales (**Ver cuadro 19**) a las que hace referencia el Art. 26 de la ley de Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y el inciso final del Art. 3 de la ley de Contribución Especial para la estabilización de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros (COTRANS).

Cuadro N° 19

Cálculo de FOVIAL y COTRANS en venta de combustibles

Galones	Descripción.	FOVIAL \$ 0.20 x galón	COTRANS \$ 0.10 x Galón	Total
15,000	Diesel	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00
11,000	Gasolina Regular	\$ 2,200.00	\$ 1,100.00	\$ 3,300.00
10,500	Gasolina Súper	\$ 2,100.00	\$ 1,050.00	\$ 3,150.00

Cálculo del IVA

Cuadro N° 20

Cálculo de base imponible para IVA en venta de combustibles

Descripción	Precio de referencia al consumidor final.					
	Precio de referencia	Precio sin FOVIAL.	Precio sin COTRANS	Precio sin IVA	Total Galones	Venta Neta
Galón de Diesel	\$ 2.90	\$ 2.70	\$ 2.60	\$ 2.30	15,000	\$ 34,500.00
Galón Gasolina Regular	\$ 3.15	\$ 2.95	\$ 2.85	\$ 2.52	11,000	\$ 27,720.00
Galón Gasolina Súper	\$ 3.45	\$ 3.25	\$ 3.15	\$ 2.79	10,500	\$ 29,295.00
Total						\$ 91,515.00

Base imponible = \$ 91,515.00 (Ver cuadro 20)

IVA = Base imponible × 13%

IVA = \$ 91,515.00 × 13%

IVA = \$ 11,896.95

Para registrar la venta anterior se hace este asiento contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/04/2010	<u>PARTIDA N° 4</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$115,505.70	
	Banco	<u>\$ 115,505.70</u>		
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			\$ 11,896.95
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 1,143.75
	Impuesto Ad-valorem	<u>\$ 1,143.75</u>		
	<u>Contribuciones especiales</u>			\$ 10,950.00
	FOVIAL	\$ 7,300.00		
	COTRANS	<u>\$ 3,650.00</u>		
	<u>Ventas</u>			\$ 91,515.00
	V/ Por venta de combustible durante el mes de Abril			

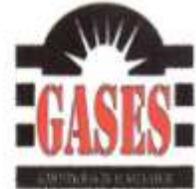
Para efectos didácticos se presentará un solo Comprobante de Crédito Fiscal en el cual se muestre el detalle de las ventas realizadas.

 GASES S.A. de C.V. Venta de Combustibles y Lubricantes Colonia Flor Blanca, San Salvador				COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL N° 00001 N.I.T. : 0614-030585-102-0 N.R.C. : 2105-8		
Nombre: Compradores Varios.		N.I.T. ó D.U.I.: 0000-000000-000-0				
Dirección: San Salvador.		N.R.C.: 0000-0				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS
	Diesel	15,000	\$2.30			\$ 34,500.00
	Gasolina Regular	11,000	\$ 2.52			\$ 27,720.00
	Gasolina Súper	10,500	\$ 2.79			\$ 29,295.00
<small>Esta fecha declaro, que recibo el producto en plazo, cantidad, calidad y características acordadas, dentro del periodo de su vigencia, envasado, etiquetado y sellado, a mi plena satisfacción; y que he sido informado clara y oportunamente de sus características y procedimientos de conservación.</small>						
Entregado por				Sumas	US \$	91,515.00
Nombre:	Blanca Pérez			IVA 13%	US \$	11,896.95
DUI:	06809085-1			Imp. Ad-Val. Combustibles	US \$	1,143.75
				SUB-TOTAL	US \$	104,555.70
				(+) IVA PERCIBIDO	US \$	
				(-) IVA RETENIDO	US \$	
				Venta Exenta	US \$	
				Venta No Sujeta	US \$	
				FOVIAL	US \$	7,300.00
				COTRANS	US \$	3,650.00
				TOTAL	US \$	115,505.70

Al finalizar el mes de abril la empresa debe realizar algunos cálculos y registros, para ajustar o liquidar algunas cuentas como se ejemplifica más adelante:

Se hace el ajuste para establecer el IVA a pagar o el remanente de este según corresponda para ello se muestra el libro de ventas a contribuyentes y el libro de compras, de donde se obtienen los datos para realizar este ajuste. La muestra del registro en estos libros se encuentra a continuación.

"GASES S.A. DE C.V."
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES
NIT 0614-030585-102-0
REGISTRO DE IVA N° 2105-8



PERIODO TRIBUTARIO 2010

MES: ABRIL

N° Corr	Fecha	N° de Documento	Nombre del cliente	N° de Registro	Ventas		Dev. s/ventas	Debito Fiscal	Imp. Percibido	Anticipo Imp. 1%	Ventas Totales
					Exentas	Gravadas					
1	30/04/10	00001	Compradores varios	0000-0		\$ 91,515.00		\$ 11,896.95			\$ 103,411.95
TOTALES						\$ 91,515.00		\$ 11,896.95			\$ 103,411.95

Resumen:	VALOR NETO	IVA DEBITO FISCAL
Ventas Netas Gravadas según Comprobantes de Crédito Fiscal	\$ 91,515.00	\$ 11,896.95
Ventas Netas Gravadas según Facturas	\$ _____	\$ _____
Total Ventas Netas Gravadas	\$ 91,515.00	\$ 11,896.95

F.  _____
Contador

En los primeros diez días hábiles del mes de mayo la empresa debe informar y pagar los impuestos según corresponda, para el caso presenta la liquidación por medio declaración jurada de Impuestos Especificos y Ad-Valorem F06.

combustibles.		DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL				F06 v7								
 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA				NUMERO DE DECLARACION 106070586316								
SECCION A - IDENTIFICACION														
1	NT	0614-030585-102-0		5	2	NRIC	2105-8							
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION		GASES S.A. DE C.V.		PERIODO TRIBUTARIO									
					MES		ANO							
					04		2010							
4	ACTIVIDAD ECONOMICA		VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION									
					MES		ANO							
					04		2010							
					0		5							
					2		2							
					NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA									
					BASE IMPONIBLE									
					OPERACIONES EXENTAS		IMPUESTO							
					OPERACIONES GRAVADAS									
SECCION B - IMPUESTO AD VALOREM														
PRODUCTOS DE TABACO		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		11	0.00	2	31	0.00	7	31	+	0.00	3	
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		12	0.00	3	32	0.00	8	32	+	0.00	1	
BEBIDAS ALCOHOLICAS		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		13	0.00	4	33	0.00	8	33	+	0.00	2	
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		14	0.00	5	34	0.00	4	34	+	0.00	2	
CERVEZA		SOBRE EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		15	0.00	8	35	0.00	3	35	+	0.00	4	
		SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUGERIDO DE VENTA AL CONSUMIDOR		16	0.00	7	36	0.00	2	36	+	0.00	2	
BEBIDAS CARBONATADAS O GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS				17	0.00	8	37	0.00	1	37	+	0.00	8	
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES				18	0.00	7	38	0.00	7	38	+	0.00	3	
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 10%)				19	0.00	4	39	0.00	1	39	+	0.00	2	
BEBIDAS ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES				20	0.00	8	40	0.00	8	40	+	0.00	8	
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS O REFRESCOS				21	0.00	3	41	0.00	9	41	+	0.00	7	
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS (Tasa 5%)				22	0.00	1	42	0.00	8	42	+	0.00	8	
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS				23	0.00	2	43	0.00	7	43	+	0.00	8	
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS				24	0.00	3	44	0.00	8	44	+	0.00	1	
PRODUCTOS PROTECTOROS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS				25	0.00	4	45	0.00	5	45	+	0.00	2	
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES				26	0.00	5	46	114,375.00	4	46	+	1,143.75	3	
COMBUSTIBLES				27	0.00	7	47	0.00	2	47	+	0.00	2	
OTROS				28	0.00	8	48	0.00	1	48	+	0.00	8	
TOTAL A PAGAR AD VALOREM										85	+	1,143.75	8	
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO														
PRODUCTOS DE TABACO				81	+	0.00	8							
BEBIDAS ALCOHOLICAS				82	+	0.00	8							
ALCOHOL ETRILCO POTABLE				83	+	0.00	11							
CERVEZA				84	+	0.00	8							
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES				85	+	0.00	4							
OTROS				86	+	0.00	5							
LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES				87	+	0.00	4							
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS				90	+	0.00	8							
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL														
PROMOCION TURISMO - ALQUILAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)				88	+	0	7	88	0	3	84	+	0.00	1
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AEREA (\$7 POR PERSONA)				89	+	0	5	88	0	1	87	+	0.00	2
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL										88	+	0.00	4	

		DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL		F06 v7					
REPUBLICA DEL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS		NUMERO DE DECLARACION 10 106070586316 1					
SECCION A - IDENTIFICACION									
1	0614-030585-102-0		0	5	2	NRC	2105-8	9	0
3	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION GASES S.A. DE C.V.				COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION				
4	ACTIVIDAD ECONOMICA VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				NUMERO DE DECLARACION QUE MODIFICA				
			7	PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO					
			1	5	04	2010	0	6	2
SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO									
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL DEL PERIODO (Suma de casillas 90+90)						100	+	1,343.75	0
IMPUESTO AD VALOREM Y ESPECIFICO CANCELADO EN IMPORTACION Y PRODUCCION						101	-	0.00	7
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL						102	+	1,343.75	1
DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR						103	-	0.00	3
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Solo si es Declaración Modificatoria)						104	-	0.00	1
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE (Si la operación de las casillas 102-103-104 es negativa)						105	+	0.00	3
SALDO A PAGAR (Si la operación de las casillas 102-103-104 es positiva)						106	+	0.00	7
MULTA						107	+	0.00	5
INTERESES						108	+	0.00	3
TOTAL A PAGAR						109	+	1,343.75	1
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente Declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumplir en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 248-A y 250-A del Código Penal.						USO EXCLUSIVO DE INSTITUCION RECEPTORA			
Ricardo Alvarenga 									
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO			
						<div style="border: 2px solid blue; padding: 5px; display: inline-block;"> 12/FEB/2010 D.G.I.I. </div>			

Adjunto al formulario anterior se debe anexar el informe de Impuesto Especifico y Ad-valores F988 que se muestra más adelante.

En esa fecha realiza la liquidación del IVA por medio de la declaración jurada F07

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION
10 107030115053 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA LIS

F07.v4

COMPLITE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaración que modifica **55**

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS
PERIODO TRIBUTARIO
MES AÑO
02 01 2010

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NET	0614-01085-102-0	3	09	Nombre Comercial de Casa Manz
2	22	Apellidos (Nombre(s) / Mayor Social o Denominación)		GASES S.A. DE C.V.		
3	11	Actividad Económica Principal		13	NRC 2105-8	

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS		VENTAS					
5	Compras Internas Exentas o no Sueltas	85	+	5	Ventas Internas Exentas	80	+
6	Importaciones Exentas y no Sueltas	70	+	6	Ventas Internas no Sueltas	88	+
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	2	Ventas Gravadas por cuenta de teneros no domicili	88	+
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+
9	Compras Internas Gravadas	80	+	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+
10	Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81	-	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	95	+
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de esta Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+
12					Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+
13					Devol. Rebajas, Desc. u otras Deducc. sobre ventas	97	-
14	SUMA DE COMPRAS:	100	=	354,012.50	SUMA DE VENTAS:	100	=
15	Ventas Gravadas por cuenta de Teneros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108		0.00	3	91,515.00	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS		DEBITOS					
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	2	Debitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+
17	Retiro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (No aplica si se aplica a Resolución)	115	-	4	Debito por Ventas: Facturas	140	+
18	Crédito Importaciones	125	+	1	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+
19	Crédito por Internaciones	126	+	5	Debitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143	-
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	3	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131	-	5			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No incluye el Débito)	132	-	3			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	2			
27	SUMA DE CREDITOS:	145	+	46,021.63	SUMA DE DEBITOS:	100	=
							11,896.95

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglon 155. Si la Suma de los Creditos es Mayor que la Suma de los Debitos			Llevar a Renglon 160. Si la Suma de los Debitos es Mayor que la Suma de los				
29	Remanente Crédito Próximo Periodo	155		34,124.68	8	Impuesto Determinado	160	+
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante				6	2% Efectuados por Tipos de Crédito/Costo	0.00	1
31	Retención IVA efectuada al Declarante				161	+		
32	Percepción IVA efectuada al Declarante				162	+		
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				163	+		
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				164	+		
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				165	+		
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160 Si Resultado Positivo)				166	-	0.00	5
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 166 - 160 Si Resultado Positivo)				167	+	2	
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				168	+	5	1
39	Retención IVA a Teneros Domiciliados efectuadas por el Declarante				170	+	3	2
40	Percepción de Imppto (Emisores o Administradores Tarifa de Crédito/Débito)				171	+	7	3
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante				167	+	5	
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica				168	-	0	
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)				169	+	7	
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 167-168 Si Resultado Positivo)				190	+		8
45	Multa (Alternativa) <input type="checkbox"/> Percepción 1% <input checked="" type="checkbox"/> Retención <input checked="" type="checkbox"/> Percepción 2% <input type="checkbox"/> Impuesto				190	+		8
46	Impuestos				191	0.00	4	Total
47	TOTAL A PAGAR				195	+		6
					196	+		8
					197	+		1

Percepción 1% 501 0.00 Retención 503 0.00 Percepción 2% 505 0.00 Impuesto 507 0.00 Intereses

Multa 502 0.00 Multa 504 0.00 Multa 506 0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 204-A y 204-A del Código Penal.

D.G.I.I.

Una vez en la Oficina de Recepción de Declaraciones
Fecha de Recepción: _____
Día Mes Año

Nombre y Firma del Contribuyente Representante Legal o Acreditado _____
Firma y sello del Receptor Autorizado _____

En la declaración de impuesto IVA se tiene un saldo a favor de la empresa por lo que no realizará ningún asiento contable con relación al pago de esta, pero si es necesario un registro para el pago del Impuesto Ad-Valorem aplicado en la venta de combustibles y las contribuciones especiales que surgen de la comercialización de este.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/05/2010	<u>PARTIDA N° 6.</u>			
	<u>Impuestos por Pagar</u>		\$ 1,143.75	
	Impuesto Ad-Valorem	<u>\$ 1,143.75</u>		
	<u>Contribuciones Especiales</u>		\$10,950.00	
	FOVIAL	\$ 7,300.00		
	COTRANS	<u>\$ 3,650.00</u>		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			\$12,093.75
	Banco			
	V/ Pago de Impuesto Ad-Valorem y Contribuciones Especiales de Abril.			

2.6 Tratamiento fiscal y contable del Impuesto Específico a las Llamadas Telefónicas Provenientes del Exterior que Terminan en El Salvador.

En este caso se desarrollará una ilustración práctica de la operativización de la Ley de Impuesto Especifico a las Llamadas Telefónicas Provenientes de Exterior que Terminan en El Salvador.

La empresa TELCO S.A. de C.V. está autorizada como operadora concesionaria del servicio público de telefonía, dentro de sus servicios se incluye el tráfico telefónico proveniente del exterior y terminado en El Salvador, así como las llamadas de cobro revertido salientes del país. Por esta operación recibe pago de parte de COMCEL S.A. de C.V., en base al siguiente detalle:

- Por las llamadas entrantes provenientes del exterior \$ 0.15 ctv.
- Por las llamadas de cobro revertido \$ 0.20 ctv.

Para cumplir con lo que se establece en el art. 5 de la ley en estudio TELCO S.A. de C.V. lleva un detalle del servicio de llamadas telefónicas a sus usuarios, el cual contiene la información que servirá para el cálculo y verificación del Impuesto Específico (**Ver cuadro 21**).

Cuadro N° 21
Detalle de CDR Crudo de Llamadas telefónicas

Detalle del CDR Crudo			
Descripción	Total de Llamadas en el mes	Total Segundos en el mes	Conversión a Minutos
Llamadas telefónicas entrantes provenientes del Exterior.	100,000	60,000,000	1,000,000
Llamadas telefónicas de cobro revertido salientes de El Salvador.	50,000	45,000,000	750,000

Cálculo del Impuesto Específico

De acuerdo al Art. 7 de la ley en estudio se establece un impuesto específico de \$ 0.04 dólares por cada minuto en las llamadas telefónicas sujetas a dicho impuesto.

Descripción de Llamadas	Minutos	Impuesto Específico	Total
Entrantes prov. del ext.	1,000,000	\$ 0.04	\$ 40,000.00
Cobro revertido	<u>750,000</u>	\$ 0.04	<u>\$ 30,000.00</u>
Total.	1,750,000	\$ 0.04	\$ 70,000.00

Considerando los datos antes expuestos en relación al valor que recibe por cada minuto TELCO S.A. de C.V. por parte de Comcel S.A. de C.V., se procede a realizar los cálculos de los ingresos correspondientes al mes de enero, es necesario aclarar que dentro del valor que recibe ya va incluido el valor del Impuesto específico a las llamadas telefónicas y el IVA.

Cálculo del IVA.

Cuadro N° 22

Cálculo de base Imponible para IVA en llamadas telefónicas

Descripción de Llamadas	Minutos	Precio de Venta sin IVA	Base Imponible	Impuesto Específico	Venta Neta
Llamadas telefónicas entrantes provenientes del Exterior.	1,000,000	\$ 0.13	\$130,000.00	\$ 40,000.00	\$ 90,000.00
Llamadas telefónicas de cobro revertido salientes de El Salvador.	750,000	\$ 0.18	\$135,000.00	\$ 30,000.00	\$ 105,000.00
Total			\$265,000.00	\$ 70,000.00	\$195,000.00

Base imponible = Venta Neta + Impuesto Específico

Base imponible = \$ 195,000.00 + \$ 70,000.00

Base imponible = \$ 265,000.00 (**Ver cuadro 22**)

IVA = Base imponible × 13%

IVA = \$ 265,000.00 × 13%

IVA = \$ 34,450.00

Se presenta a continuación el registro correspondiente al ingreso por la actividad de servicio telefónico.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/01/2010	<u>PARTIDA N° 1</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>		\$299,450.00	
	Banco	<u>\$ 299,450.00</u>		
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			\$ 34,450.00
	<u>Impuestos por Pagar</u>			\$ 70,000.00
	Impuesto Específico	<u>\$ 70,000.00</u>		
	<u>Ingresos por servicios</u>			\$195,000.00
	V/ Por servicio de telefonía			

Se emite un solo Comprobante de Crédito Fiscal que refleja la totalidad de las operaciones de TELCO S.A. de C.V. para el mes de enero.

 TELCO S.A. de C.V. Servicios de Telefonía Colonia San José, San Salvador				COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL N° 00001 N.I.T. : 0614-200967-104-2 N.R.C. : 45.56		
Nombre: Compradores varios Dirección: Colonia Las Margaritas. Departamento: San Salvador				N.I.T. ó D.U.I.: 0000-000000-000-0 N.R.C.: 0000-0 Giro: Varios		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINUTOS	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS GRAVADAS
	Llamadas provenientes del exterior	1,000,000	\$ 0.13			\$ 130,000.00
	Llamadas de cobro revertido	750,000	\$ 0.18			\$ 135,000.00
<small>Esta fecha declaro, que recibo el producto en plazo, cantidad, calidad y características acordadas, dentro del periodo de su vigencia, envasado, etiquetado y sellado, a mi plena satisfacción; y que he sido informado clara y oportunamente de sus características y procedimientos de conservación.</small>						
Entregado por Nombre: Néstor López DUI: 06940207-8				Sumas	US \$	265,000.00
				IVA 13%	US \$	34,450.00
				SUB-TOTAL	US \$	299,450.00
				(+) IVA PERCIBIDO	US \$	
				(-) IVA RETENIDO	US \$	
				Venta Exenta	US \$	
				Venta No Sujeta	US \$	
				TOTAL	US \$	299,450.00

Al finalizar el mes de enero la empresa debe realizar algunos cálculos y registros, para ajustar o liquidar algunas cuentas como se ejemplifica más adelante, para ello se partirá del supuesto de que la empresa hizo diferentes compras y pagos para dar eficientemente el servicio de telefonía a Diversidad S.A. de C.V., los cuales ascienden a \$ 60,000.00 y por ende un IVA Crédito Fiscal de \$ 7,800.00

Se hace el ajuste para establecer el IVA a pagar o el remanente de este según corresponda para ello se muestra más adelante el libro de ventas a contribuyentes y el libro de compras, de donde se obtienen los datos para realizar este ajuste.

"TELCO S.A. DE C.V."
 LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES
 NIT 0614-200967-104-2
 REGISTRO DE IVA N° 4556-0



6

PERIODO TRIBUTARIO 2010
 MES: ENERO

N° Corr	Fecha	N° de Documento	Nombre del cliente	N° de Registro	Ventas		Dev. s/ventas	Debito Fiscal	Imp. Peribido	Anticipo Imp. 1%	Ventas Totales
					Exentas	Gravadas					

"TELCO S.A. DE C.V."
 LIBRO DE COMPRAS
 NIT 0614-200997-104-2
 REGISTRO DE IVA N° 4556-0



PERIODO TRIBUTARIO 2010
 MES: ENERO

N° Corr	Fecha Emisión	N° de Doc.	N° de Registro	Nombre del Proveedor	Compras Exentas			Compras Gravadas			Crédito Fiscal	Total Compras
					Locales	Importaciones	Internaciones	Locales	Importaciones	Internaciones		
1	25/01/10	2564	459-7	Diversidad S.A. de C.V.				\$ 60,000.00			\$ 7,800.00	\$67,800.00
				Subtotales.....\$				\$ 60,000.00			\$ 7,800.00	\$67,800.00
				Ajuste Anual por Proporcionalidad								
				Totales.....\$				\$ 60,000.00			\$ 7,800.00	\$67,800.00

F. Wilfredo Servellón
 Contador

La empresa debe hacer el siguiente registro contable en el cual se refleja el ajuste del IVA y para el caso el IVA a pagar.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/01/2010	<p align="center">PARTIDA N° 2</p> <p><u>IVA Débito Fiscal</u></p> <p><u>IVA Crédito Fiscal</u></p> <p><u>IVA por pagar</u></p> <p>V/ Por el ajuste del IVA del mes de Enero y establecer el IVA a pagar el próximo mes.</p>		\$ 34,450.00	<p>\$ 7,800.00</p> <p>\$ 26,650.00</p>

En los primeros diez días hábiles del mes de febrero la empresa debe liquidar y pagar los impuestos según corresponda, para el caso presenta la declaración jurada de Impuestos Específicos y Ad-Valorem F06.

SECCION A - IDENTIFICACION		PERIODO TRIBUTARIO		NÚMERO DE DECLARACION	
1	0614-200997-104-2	2	01	10	106070586316
3	TELCO S.A. DE C.V.	3	2010	11	
4	SERVICIOS DE TELEFONIA	4		12	

SECCION B - IMPUESTO AD VALOREM		OPERACIONES GRAVADAS		IMPUESTO	
11	0.00	2	31	0.00	7
12	0.00	3	32	0.00	8
13	0.00	4	33	0.00	9
14	0.00	5	34	0.00	10
15	0.00	6	35	0.00	11
16	0.00	7	36	0.00	12
17	0.00	8	37	0.00	13
18	0.00	9	38	0.00	14
19	0.00	10	39	0.00	15
20	0.00	11	40	0.00	16
21	0.00	12	41	0.00	17
22	0.00	13	42	0.00	18
23	0.00	14	43	0.00	19
24	0.00	15	44	0.00	20
25	0.00	16	45	0.00	21
26	0.00	17	46	0.00	22
27	0.00	18	47	0.00	23
28	0.00	19	48	0.00	24
29	0.00	20	49	0.00	25
30	0.00	21	50	0.00	26
31	0.00	22	51	0.00	27
32	0.00	23	52	0.00	28
33	0.00	24	53	0.00	29
34	0.00	25	54	0.00	30
35	0.00	26	55	0.00	31
36	0.00	27	56	0.00	32
37	0.00	28	57	0.00	33
38	0.00	29	58	0.00	34
39	0.00	30	59	0.00	35
40	0.00	31	60	0.00	36
41	0.00	32	61	0.00	37
42	0.00	33	62	0.00	38
43	0.00	34	63	0.00	39
44	0.00	35	64	0.00	40
45	0.00	36	65	0.00	41
46	0.00	37	66	0.00	42
47	0.00	38	67	0.00	43
48	0.00	39	68	0.00	44
49	0.00	40	69	0.00	45
50	0.00	41	70	0.00	46
51	0.00	42	71	0.00	47
52	0.00	43	72	0.00	48
53	0.00	44	73	0.00	49
54	0.00	45	74	0.00	50
55	0.00	46	75	0.00	51
56	0.00	47	76	0.00	52
57	0.00	48	77	0.00	53
58	0.00	49	78	0.00	54
59	0.00	50	79	0.00	55
60	0.00	51	80	0.00	56
61	0.00	52	81	0.00	57
62	0.00	53	82	0.00	58
63	0.00	54	83	0.00	59
64	0.00	55	84	0.00	60
65	0.00	56	85	0.00	61
66	0.00	57	86	0.00	62
67	0.00	58	87	0.00	63
68	0.00	59	88	0.00	64
69	0.00	60	89	0.00	65
70	0.00	61	90	0.00	66
71	0.00	62	91	0.00	67
72	0.00	63	92	0.00	68
73	0.00	64	93	0.00	69
74	0.00	65	94	0.00	70
75	0.00	66	95	0.00	71
76	0.00	67	96	0.00	72
77	0.00	68	97	0.00	73
78	0.00	69	98	0.00	74
79	0.00	70	99	0.00	75
80	0.00	71	100	0.00	76
81	0.00	72	101	0.00	77
82	0.00	73	102	0.00	78
83	0.00	74	103	0.00	79
84	0.00	75	104	0.00	80
85	0.00	76	105	0.00	81
86	0.00	77	106	0.00	82
87	0.00	78	107	0.00	83
88	0.00	79	108	0.00	84
89	0.00	80	109	0.00	85
90	0.00	81	110	0.00	86
91	0.00	82	111	0.00	87
92	0.00	83	112	0.00	88
93	0.00	84	113	0.00	89
94	0.00	85	114	0.00	90
95	0.00	86	115	0.00	91
96	0.00	87	116	0.00	92
97	0.00	88	117	0.00	93
98	0.00	89	118	0.00	94
99	0.00	90	119	0.00	95
100	0.00	91	120	0.00	96
101	0.00	92	121	0.00	97
102	0.00	93	122	0.00	98
103	0.00	94	123	0.00	99
104	0.00	95	124	0.00	100
105	0.00	96	125	0.00	101
106	0.00	97	126	0.00	102
107	0.00	98	127	0.00	103
108	0.00	99	128	0.00	104
109	0.00	100	129	0.00	105
110	0.00	101	130	0.00	106
111	0.00	102	131	0.00	107
112	0.00	103	132	0.00	108
113	0.00	104	133	0.00	109
114	0.00	105	134	0.00	110
115	0.00	106	135	0.00	111
116	0.00	107	136	0.00	112
117	0.00	108	137	0.00	113
118	0.00	109	138	0.00	114
119	0.00	110	139	0.00	115
120	0.00	111	140	0.00	116
121	0.00	112	141	0.00	117
122	0.00	113	142	0.00	118
123	0.00	114	143	0.00	119
124	0.00	115	144	0.00	120
125	0.00	116	145	0.00	121
126	0.00	117	146	0.00	122
127	0.00	118	147	0.00	123
128	0.00	119	148	0.00	124
129	0.00	120	149	0.00	125
130	0.00	121	150	0.00	126
131	0.00	122	151	0.00	127
132	0.00	123	152	0.00	128
133	0.00	124	153	0.00	129
134	0.00	125	154	0.00	130
135	0.00	126	155	0.00	131
136	0.00	127	156	0.00	132
137	0.00	128	157	0.00	133
138	0.00	129	158	0.00	134
139	0.00	130	159	0.00	135
140	0.00	131	160	0.00	136
141	0.00	132	161	0.00	137
142	0.00	133	162	0.00	138
143	0.00	134	163	0.00	139
144	0.00	135	164	0.00	140
145	0.00	136	165	0.00	141
146	0.00	137	166	0.00	142
147	0.00	138	167	0.00	143
148	0.00	139	168	0.00	144
149	0.00	140	169	0.00	145
150	0.00	141	170	0.00	146
151	0.00	142	171	0.00	147
152	0.00	143	172	0.00	148
153	0.00	144	173	0.00	149
154	0.00	145	174	0.00	150
155	0.00	146	175	0.00	151
156	0.00	147	176	0.00	152
157	0.00	148	177	0.00	153
158	0.00	149	178	0.00	154
159	0.00	150	179	0.00	155
160	0.00	151	180	0.00	156
161	0.00	152	181	0.00	157
162	0.00	153	182	0.00	158
163	0.00	154	183	0.00	159
164	0.00	155	184	0.00	160
165	0.00	156	185	0.00	161
166	0.00	157	186	0.00	162
167	0.00	158	187	0.00	163
168	0.00	159	188	0.00	164
169	0.00	160	189	0.00	165
170	0.00	161	190	0.00	166
171	0.00	162	191	0.00	167
172	0.00	163	192	0.00	168
173	0.00	164	193	0.00	169
174	0.00	165	194	0.00	170
175	0.00	166	195	0.00	171
176	0.00	167	196	0.00	172
177	0.00	168	197	0.00	173
178	0.00	169	198	0.00	174
179	0.00	170	199	0.00	175
180	0.00	171	200	0.00	176
181	0.00	172	201	0.00	177
182	0.00	173	202	0.00	178
183	0.00	174	203	0.00	179
184	0.00	175	204	0.00	180
185	0.00	176	205	0.00	181
186	0.00	177	206	0.00	182
187	0.00	178	207	0.00	183
188	0.00	179	208	0.00	184
189	0.00	180	209	0.00	185
190	0.00	181	210	0.00	186
191	0.00	182	211	0.00	187
192	0.00	183	212	0.00	188
193	0.00	184	213	0.00	189
194	0.00	185	214	0.00	190
195	0.00	186	215	0.00	191
196	0.00	187	216	0.00	192
197	0.00	188	217	0.00	193
198	0.00	189	218	0.00	194
199	0.00	190	219	0.00	195
200	0.00	191	220	0.00	196
201	0.00	192	221		

Además realiza la liquidación del IVA por medio de la declaración jurada o formulario F07.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

SECCION CONTRIBUYENTES
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL SUR

NUMERO DE DECLARACION
10 **107030115053** 8

PERIODO TRIBUTARIO
MES: 02 AÑO: 99

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO EN CASO DE MODIFICACION DE DECLARACION
Almuerzo de declaración que constituye 85

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NT	REG. 200007.104.0	99	Primer Central de Casa María
2	22	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA	TELCO S.A. DE C.V.		
3	11	Industria Extractora y Comercio	SERVICIOS DE TELEFONIA	13	NIC 4556-0

B. OPERACIONES DEL MES

4	Compras Internas Escritas o No Escritas	00	COMPRAS	Ventas Internas Escritas	95	VENTAS
---	---	----	---------	--------------------------	----	--------

El día 2 de febrero de TELCO S.A. de C.V. realiza el registro del pago de los impuestos correspondientes.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/02/2010	<u>PARTIDA N° 2</u>			
	<u>Impuestos por Pagar</u>		\$ 70,000.00	
	Impuesto Específico	<u>\$ 70,000.00</u>		
	<u>IVA por pagar</u>		\$ 26,650.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>			\$ 96,650.00
	Banco	<u>\$ 70,000.00</u>		
	V/ Por el pago del impuesto específico del mes de Enero.			

2.7 Tratamiento fiscal y contable del Impuesto Ad-Valorem a la primera matrícula

En este caso se desarrolla una ilustración práctica de la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional, para la empresa “Car Importaciones, S.A. de C.V.” dedicada a la importación de Vehículos Usados, dicha empresa se encuentra debidamente registrada en la Dirección General de Aduana para la importación de los mencionados bienes.

El día 23 de diciembre de 2009 solicita a su proveedor en los Estados Unidos de América un vehículo usado, su condición es dañada, según detalle siguiente.

Datos	Vehículo N° 1
Total Facturado	\$ 3,504.00
Marca	Honda
Año	2008
N° Chasis Grabado	2HGFA15518h513879
N° Motor	R18A13537850
Línea y Estilo	Civic
Color	Gris
N° de Cilindros	4
Cilindrada	1800
Peso	1665
N° de puertas	4
Ubicación de volante	Izquierdo
Fecha de Producción	01/01/2008
Modelo	A155

El día 02 de enero se tiene el conocimiento que el vehículo se encuentra en tránsito, ya que se recibió vía correo electrónico el comprobante de compra y venta respectivo, dicho comprobante incluye Identificación de su proveedor, dirección, teléfono y pagina Web, además incluye nombre y dirección del comprador, detalle del vehículo adquirido y el valor y la forma de pago. A esa misma fecha se conoce el monto por fletes y seguro para el vehículo.

Vehículo	Valor FOB	Fletes	Seguro	Valor CIF
N° 1	\$ 3,504.00	\$ 300.00	\$ 50.00	\$ 3,854.00

Después de conocer el valor del vehículo y de saber que ya se encuentra en tránsito se procede a elaborar el siguiente registro.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/01/2010	<u>PARTIDA N° 1</u>			
	<u>Mercadería en Tránsito</u>		\$ 3,854.00	
	Valor FOB	\$ 3,504.00		
	Flete	\$ 300.00		
	Seguro	\$ 50.00		
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$ 3,854.00
	Banco	\$ 3,554.00		
	V/ Por compra de vehículo HONDA CIVIC que se encuentra en transito			

El día 10 de enero se notifica que El vehículo HONDA se encuentra en Aduana por lo que se contacta nuestro agente aduanal para realizar los trámites de importación definitiva y pago de los derechos arancelarios respectivos. La partida arancelaria aplicable es: 87032369 equivalente a una tasa de 25%. Sobre el valor CIF.

A continuación se detalla cada uno de los cálculos reflejados en la declaración de mercancías respectiva.

Calculo del valor DAI	Calculo del IVA
$DAI = Valor\ CIF \times 25\%$	$IVA = (CIF + DAI) \times 13\%$
$DAI = \$ 3,854.00 \times 25\%$	$IVA = (\$ 3,854.00 + \$ 963.50) \times 13\%$
DAI = \$ 963.50	IVA = \$ 626.27

Además de los cálculos se refleja la Declaración de Mercancías especial para Vehículos Usados.

Dirección General de Aduanas
Declaración de Mercancías para Vehículos Usados

No. De Registro **4 66912**

Fecha y Hora **20/01/20 4:29:46** **DATOS GENERALES**

1) No. REFERENCIA	2) FECHA DE EMISIÓN	3) AGENCIA DE ADUANA	4) AGENCIA DE ADUANA	5) IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR	6) VALOR	7) DESCRIPCIÓN
0754863	20/01/2010	01	05	5888	4000 000	
8) NOMBRE Y DOMICILIO DEL DECLARANTE		9) NOMBRE Y DOMICILIO DEL AUTOMOTOR		10) NIT	11) DESCRIPCIÓN DAI	
075 RAMIREZ PINEDA, GUILLERMO ANTONIO RESIDENCIA SAN RAFAEL, CALLE SAN RAFAEL SENDA 5 SUR, B K CASA N. 2 SANTA TECLA		CAR IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. ENTRE 27 Y 29 CALLE OTE AV. INDEPE NDENCIA SUR BO NUEVO		01070110650015	IAAI	
12) DESCRIPCIÓN		13) IDENTIFICACIÓN MEDIO DE TRANSPORTE		14) VALOR	15) VALOR DE TRANSPORTE	16) VALOR DE ADEUANA

Registro contable por el pago de los derechos arancelarios

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/01/2010	<u>PARTIDA N° 2</u>			
	<u>Mercadería en Tránsito</u>		\$ 963.50	
	Valor DAI.	\$ 963.50		
	<u>IVA Crédito Fiscal.</u>		\$ 626.27	
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$ 1,589.77
	Banco	\$ 1,589.77		
	V/ Pago de Derechos Arancelarios a la Importación y el IVA Crédito Fiscal.			

El día 14 de enero procede a la liquidación del impuesto a la primera matrícula en el formulario respectivo (F10) anexándole la declaración de mercancías, para poder retirar el vehículo marca HONDA CIVIC de la aduana. El artículo 13 literal b) de la ley establece que el pago del impuesto especial para una importación de vehículos usados será dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación de la declaración de importación definitiva.

Cálculo del Impuesto Ad-Valorem

Según el artículo 7 literal b) de la ley, la base imponible para los bienes importados, será el valor aduanero, más los impuestos o derechos que se hubieren pagado, excluyendo el IVA. De acuerdo al artículo 8 de la ley el impuesto se determinará multiplicándole a la base imponible una tasa alícuota según categoría del vehículo (Categoría 2.1).

Cálculo del Impuesto Ad-Valorem
Ad-Valorem = (CIF + DAI) x Tasa Alícuota
Ad-Valorem = (\$ 3,854.00 + \$ 963.50) x 4%
Ad-Valorem = \$ 4,817.50 x 4%
Ad-Valorem = \$ 192.70

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
14/01/2010	<u>PARTIDA N° 3</u> <u>Inventario</u> Vehículo Impuesto Ad-valorem <u>Mercadería en Tránsito.</u> <u>Efectivo y Equivalentes</u> V/ por pago del impuesto a la primera matricula y por el traslado del vehículo a la empresa	\$ 4,817.5 \$ 192.70	\$ 5,010.20	\$ 4,817.50 \$ 192.70

El día 15 de enero la importadora procede a realizar los respectivos trámites en El Registro Público de Vehículos para la matricula por primera vez de dicho bien en el territorio nacional mediante la Solicitud de Inscripción Inicial.

REGISTRO PUBLICO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

01 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN INICIAL

N° DE POLIZA / DECLARACION DE MERCANCIAS: 4 66913
CODIGO DE PRESENTACION:

FECHA: 14/01/2010

LA DIRECCION QUE SEGRIBA A CONTINUACION SERA LA QUE SALDRA IMPRESA EN LAS TARJETAS DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS INSCRITOS A SU NOMBRE:
 DIRECCION REGISTRO DIT EXTRA DIRECCION, ESPECIFIQUE CON LETRA CLARA Y SIN ENRENDADURAS:
DIRECCION CORRECTA: 27 y 29 calle Ote. Avenida Independencia Sur.

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

MARCA: HONDA
CLASE: Automóvil
MODELO: A155
TIPO: CIVIC
CAPACIDAD: 3/5 P
SERIE DEL VEHICULO: 2008

DETALLE LAS CARACTERISTICAS CONFORME LA DECLARACION DE MERCANCIAS EN EL VEHICULO PUESE FRASES INDICAR EL COLOR

PLACA SOLICITADA

P. NACIONAL NO. GRUPO DIPLOMATICO A. PERMANENTE GR. UNICO PAIS
 N. NACIONAL NO. GRUPO DUREZA DE AS. AUTOMOVIL S. SUBCATEGORIA
 D. CAMION NO. GRUPO INSCRIPCION DE. AUTOMOVIL S. SUBCATEGORIA
 M. MOTOCICLETA D. CIVIL DE. REMOLQUE PA. SUBCATEGORIA

VALORES DEL VEHICULO

CIP: \$ 3.854.00
DAI: \$ 965.50
IVA: \$ 322.27
TOTAL: \$ 5.141.77

DECLARACION PARA VEHICULOS CON DECLARACIONES DE MERCANCIAS MULTIPLES: ¿QUE DETALLEN MAS DE UN VEHICULO?
SI LAS DECLARACIONES DE MERCANCIAS SE HAN HECHO PREVIAMENTE PRE INSCRITAS EN ESTE REGISTRO

SEÑALANDO: SI NO

MI NO. IDENTIFICACION: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

DECLARE BAJA APLICANDO EN LA DECLARACION CONFORME SE SERVE Y CON LOS AUTOSERVICIOS HABERSE Y LA FIRMA SIN AUTENTICAR, ENTREGAR AL REGISTRO PUBLICO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA SU POLIZA REGISTRADA EN:

036544789-5

NOTA: EL VALOR DEFINITIVO A CANCELAR POR SU PRESENTACION SERA ENTREGADO AL SER AFROBADO SU TRÁMITE.

El día 16 de enero la empresa importadora presenta el informe de importadores, distribuidores y fabricantes de vehículos y sus representantes (F910). Que de acuerdo al artículo 12 de la ley están obligados a presentarlo semestralmente a la Dirección General de Impuestos Internos.

INFORME DE IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES, FABRICANTES DE VEHICULOS Y SUS REPRESENTANTES
F990 V1

SEÑOR CONTRIBUYENTE ESTE INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

N° DE INFORME: 10 990010644043 6
NOMBRE DE INFORME DEL DISTRIBUIDOR: []

DIA MES AÑO
30 06 09

DIA MES AÑO
30 01 10

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
1 NRC 116-1 NIT 0107-011065-001-5
2 SERVICIO ADUANAL 3
4 FABRICANTE 5
6 DISTRIBUIDOR 7 Nuevos 8 Usados 9
10 Usados 11 Nuevos 12 Usados 13

Nombre, Razón Social o Denominación:
CAR IMPORTACIONES, S.A DE C.V.

SECCIÓN B - Detalle de Unidades Vendidas de Vehículos Importados Nuevos o Usados por Fabricantes en el País (al menos complétense las casillas por cada vehículo vendido)

Categoría	Clase	Marca	Modelo	Alto	F/ul Extras	Precio de Fábrica (Importado/Nuevo) (US\$)	Precio de Adquisición (Importado/Usado) (US\$)	Valor de Seguro (US\$)	Valor de Flete (US\$)	Margen de Utilidad o Ganancia (US\$)	Precio de Venta al Público (US\$)				
13	Vehículo Automóvil	HONDA	ALIS	2008	11 2 10 18	820 6 18	3,504.00	7.20	50	8.20	300	9	1,488.80	29	1,500
TOTALES						01	820 6 18	1.50	50	8.20	300	9	1,488.80	29	1,500

UNO EXCLUSIVO DGI

15/ENE/2010
D.G.I.I.

Fecha, Firma y Sello de Recibo

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

JUAN HERRERA

Nombre y Firma del Contribuyente Representante Legal o Autorizado

CODIGO PULL EXTRAS
1 CON PULL EXTRAS
2 SIN PULL EXTRAS



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

RESUMEN DEL INFORME DE IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES,
FABRICANTES DE VEHICULOS Y SUS REPRESENTANTES

F990v1 v1

N° DE INFORME

10 990010644043 5

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	NRC	1 1 6 - 1	2	NIT	0 1 0 7 - 0 1 1 0 6 5 - 0 0 1 - 5
---	-----	-----------	---	-----	-----------------------------------

5	Nombre, Razón Social o Denominación:	6	NUMERO DE INFORME QUE MODIFICA	7	8	9
	CAR IMPORTACIONES, S.A DE C.V.					

6	FABRICANTE	DISTRIBUIDOR						IMPORTADOR						PERIODO O SEMESTRE						
		Nuevos			Usados			Nuevos			Usados			DEL			AL			
		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	30	06	09	30	01	10									

RESUMEN

DETALLE DE UNIDADES VENDIDAS DE VEHICULOS IMPORTADOS, NUEVOS O USADOS Y/O FABRICADOS EN EL PAIS

TOTALES	CLASE DE VEHICULO		
	Vehiculos Automotores	Buques y Artefactos Navales	Aeronaves
NUMERO DE REGISTROS	1	0	0
PRECIO DE FABRICA (US\$)	0.00	0.00	0.00
PRECIO DE ADQUISICION (US\$)	3,504.00	0.00	0.00
VALOR DE SEGURO (US\$)	50.00	0.00	0.00
VALOR DE FLETE (US\$)	300.00	0.00	0.00
MARGEN DE UTILIDAD O GANANCIAS (US\$)	3489.80	0.00	0.00
PRECIO DE VENTA AL CONSUMIDOR O PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO NACIONAL AL CONSUMIDOR (US\$)	8,500.00	0.00	0.00

Fecha: 08/11/2010	Versión: F990 v1.0 r1	Informe N°: 990010644043	Ejercicio: 2010	PRIMER SEMESTRE	NIT: 0802-300799-101-0
-------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	-----------------	------------------------

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CONRRRESPONDIENTE.

JUAN PEREZ

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO DGI

15/ENE/2010

D.G.I.I.

Fecha, Firma, y Sello de Recepción

CONCLUSIONES

- Los impuestos al consumo conocidos en este documento como Impuestos Específicos y Ad-Valorem son considerados de gran importancia para la recaudación de fondos dentro de los ingresos del estado, para cubrir cada una de las necesidades de la sociedad ocasionadas por el consumo de determinados bienes.
- Es necesario que cada uno de los agentes involucrados en la aplicación de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem tengan un conocimiento apropiado del alcance de cada una de las leyes tributarias enfocadas a dichos impuestos vigentes a la fecha, para evitar incumplimientos que conllevan a multas y sanciones.
- En el sistema tributario salvadoreño existe una variedad de normativas y muchas veces están dispersas unas de otras, es por ello que se incrementa la posibilidad de cometer incumplimientos y es deber de todos los agentes involucrados disminuir ese riesgo a través del estudio a profundidad de dichas normativas.
- La naturaleza de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem es completamente diferente, ya que el primero de ellos va enfocado en unidades de medida (litros, grado de alcohol y cigarrillos), mientras que el segundo se obtiene de aplicar un porcentaje establecido al precio de venta.
- Los Impuestos Específicos y Ad-Valorem pueden estar asociados con otras normativas como por ejemplo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), que para el cálculo de la base imponible de este último es necesario incorporar los impuestos en estudio, aunque el IVA no forme parte de la base imponible de estos.
- En base a los resultados obtenidos en la sistematización bibliográfica, se puede asegurar que no existe un documento que incluya la ilustración de las obligaciones tributarias contenidas normativas reguladoras de los impuestos específicos y ad-valorem.

- El profesional de la contaduría pública debe tener conocimiento de la normativa contable aplicable dependiendo del momento en que se dan los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, de tal manera que estos puedan reflejar fielmente como se deben registrar financieramente dichas operaciones, lo cual permite a las empresas dedicadas a las actividades que le son aplicadas dichos impuestos tener la certeza de que el control de estas operaciones se efectuará efectivamente y cualquier diferencia emanada sea resuelto mediante una conciliación fiscal si fuere necesario.

- La aplicación del Impuesto Ad-Valorem por el diferencial de precios relacionado a los impuestos al alcohol y las bebidas alcohólicas y el impuesto a los productos del tabaco se realizará únicamente cuando se vendan los productos a un consumidor final y a un precio mayor que al sugerido al público, aun cuando sea el productor o distribuidor el que realice dicha operación.

RECOMENDACIONES.

- Dada la importancia de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem en la financiación de las externalidades que se dan por el consumo de algunos productos, tal es el caso del tabaco y las bebidas alcohólicas, se deben establecer todos los mecanismos necesarios para el control en la recaudación de los mismos.
- Dada la variedad y amplitud de las normativas reguladoras de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem es necesario que los involucrados en las actividades que se rigen por estas normativas adquieran los conocimientos necesarios para evitar cualquier incumplimiento en las obligaciones tributarias contenidas en ellas.
- Se debe conocer y aplicar correctamente la naturaleza de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, ya que de esta se obtiene la base imponible para cada uno de ellos, lo cual es de mucha importancia para el adecuado cálculo del impuesto.
- Las empresas, profesionales de la contaduría pública y todos los involucrados en actividades regidas por los Impuestos Específicos y Ad-Valorem deben considerar el cuerpo de leyes que se relacionan a dichas actividades, es decir incluso las que son complementarias a éstas, como el caso de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Las empresas relacionadas con los Impuestos Específicos y Ad-Valorem deberán adoptar la normativa contable que se adapte a las características de la industria a la que se dedican, depende de los profesionales de la contaduría pública que esta sea aplicada de forma correcta.
- Se presenta esta ilustración práctica como una guía para todos los involucrados en materia de Impuestos Específicos y Ad-Valorem, la cual contiene algunos de los controles establecidos en las normativas que regulan estos impuestos, así como también los registros contables necesarios en cada uno de los momentos que se dan en el ciclo de tales impuestos.

ANEXOS

ANEXO 1. DISEÑO METODOLÓGICO.

1. JUSTIFICACIÓN

A. Utilidad social

El estudio ayudará a minimizar la deficiencia que existe en el cumplimiento de las obligaciones formales y controles establecidos en la normativa tributaria relacionada a los impuestos específicos y ad-valorem, permitiendo a los contribuyentes de dichos impuestos la reducción de incumplimientos que conllevan a multas y sanciones, además ayudarles a fortalecer sus conocimientos en cuanto a la aplicación contable relacionada con sus operaciones en estas actividades, con todo lo anterior se pretende mostrar la adecuada operativización de los mencionados impuestos; Logrando con esto que la obligación sustantiva esté suficientemente respaldada por medio del cumplimiento de las obligaciones formales.

A los Profesionales de la Contaduría Pública involucrados con empresas dedicadas a actividades que les son aplicables los impuestos específicos y ad-valorem, les ayudará a fortalecer sus conocimientos en materia fiscal y contable, creando con ello criterios basados en el fiel cumplimiento de la normativa tributaria y aspectos contables aplicables.

A los estudiantes de la Profesión de Contaduría Pública les permitirá elevar su nivel de conocimiento en relación a los impuestos específicos y ad-valorem, logrando que éstos identifiquen la necesidad de cumplir con las obligaciones formales y todos los demás controles que respaldan la obligación sustantiva de dichos impuestos.

La Administración Tributaria se verá beneficiada al poder lograr una mayor eficiencia en la verificación de los controles de los impuestos específicos y ad-valorem, esto debido a que todos los contribuyentes podrían contar con el respaldo necesario exigido en las diferentes normativas aplicables al momento de la declaración y liquidación de los referidos impuestos.

B. Novedoso.

El desarrollo del presente estudio se considera novedoso debido a que abarcó las diferentes obligaciones formales establecidas en las leyes tributarias en materia de impuestos específicos y ad-valorem, el alcance del estudio ha incluido las reformas y nuevas normativas en impuestos específicos y ad-valorem aprobadas en diciembre de dos mil nueve, así como su aplicación contable.

Considerando también que el estudio busca que los diferentes agentes involucrados en materia de impuestos específicos y ad-valorem puedan realizar un enlace en relación a las obligaciones formales que son exigidas para el respaldo de la obligación sustantiva, lo anterior se logró por medio de ejemplos prácticos tomando en cuenta la normativa, tanto tributaria como técnica contable, lo cual aun no ha sido abordado en su totalidad en estudios similares como nos había sido manifestado por funcionarios especialistas en materia de impuestos específicos y ad-valorem de la Administración Tributaria, además de lo citado por los referidos funcionarios se investigaron diferentes tesis relacionadas con el tema en estudio, observando en ellas un alcance limitado y sin considerar la reforma tributaria dos mil nueve.

C. Factibilidad.

La realización del estudio se consideró factible ya que se contó con el cuerpo de normas tributarias vigentes en relación a los impuestos específicos y ad-valorem, lo cual favoreció para un mejor análisis e interpretación de las obligaciones formales necesarias para respaldar la obligación sustantiva, también se contó con la normativa contable adoptada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) para abordar el tratamiento contable adecuado en las operaciones que se ven afectadas por los impuestos específicos y ad-valorem.

Se tuvo también la posibilidad de avocarse al personal de la Administración Tributaria especialista en materia de impuestos específicos y ad-valorem, para solventar dudas y darle mayor valor al tema en estudio, considerando el valioso aporte que los funcionarios antes mencionados proporcionaron.

Se tuvo acceso a la bibliografía y estudios previos relacionados a los impuestos específicos y ad-valorem, esto ayudó a mejorar e innovar lo que ya ha sido abordado. Lo anterior es necesario dado que el estudio debe ser novedoso, porque solo conociendo la bibliografía ya existente se pudo tener claro el alcance de esta investigación, el cual incluyó ampliar los conocimientos ya existentes, esto debido a todas las reformas que han sufrido las leyes tributarias en las que se basó el estudio.

Se obtuvo la asesoría de expertos en el área de tributos, de quienes se recibió la orientación necesaria y adecuada a nivel metodológico, técnico contable y fiscal, lo que favoreció la ejecución del estudio.

Además de todo lo mencionado anteriormente el equipo de investigación tuvo acceso a todos los recursos tanto tecnológicos (acceso a equipo informático, internet, entre otros) como económicos para el desarrollo de la investigación.

2. OBJETIVOS

A. Objetivo General

- Formular una herramienta de consulta que permita a las empresas cuyas actividades se ven afectadas con relación a los impuestos específicos y ad-valorem maximizar sus recursos y evitar incumplimientos o consecuencias desfavorables futuras.

B. Objetivos Específicos

- Indagar sobre la normativa tributaria vigente relacionada a los impuestos específicos y ad-valorem, para identificar cada una de las obligaciones formales y sustantivas asociadas a los mismos.
- Analizar la técnica contable apropiada para el registro y control de los impuestos específicos y ad-valorem, para dar una adecuada aplicación en los distintos momentos en que éstos se causan.
- Diseñar casos prácticos en los que se muestre la correcta aplicación tributaria y contable de todo el proceso que implican los diferentes impuestos específicos y ad-valorem hasta elaborar la respectiva declaración.

3. Diseño metodológico.

a) Tipo de Estudio

La investigación que se realizó ha sido basada en un estudio de tipo documental y de campo, con un enfoque deductivo; el cual buscaba no solo analizar la información ya existente sobre la aplicación tributaria y contable de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, sino también actualizar los tipos de controles que los sujetos pasivos contemplados en dichas leyes están obligados a llevar ante la Administración Tributaria, estos controles se vuelven más complejos a raíz de la reformas aprobadas en diciembre de 2009 y la última reforma a la ley de bebidas alcohólicas aprobada en septiembre de 2010, todo lo anterior se determina con el fin de coadyuvar al adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas y así poder sustentarlas con la documentación adecuada y completa que es exigida a los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.

b) Unidad de Análisis

Debido al tipo de estudio que se realizó, las unidades de análisis a considerar fueron: La normativa tributaria aplicada a los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, que es de donde se obtuvieron todos los controles exigidos a los sujetos pasivos en relación a las obligaciones

formales y sustantivas; además de lo anterior se tomo en cuenta la normativa técnica contable adoptada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

c) Universo y Muestra

Dada la naturaleza de la investigación que ha estado enfocada a un grupo de actividades económicas que son regidas por las normativas tributarias relacionadas a los Impuestos Específicos y Ad-Valorem no se estimo necesaria una determinación muestral. Por lo tanto, los procedimientos que se han definido podrán ser adoptados por cualquier empresa o persona que se dedique a dichas actividades económicas, de igual manera podrán acceder a la misma los Profesionales de la Contaduría Pública que presten sus servicios a las mismas, Estudiantes de la Profesión de Contaduría Pública y cualquier otra persona interesada en conocer del tema, ya que se considera que el presente documento final es una herramienta de consulta.

d) Instrumentos y Técnicas utilizadas en la Investigación

Los instrumentos y técnicas que se utilizaron fueron.

- La entrevista.

Se realizo a funcionarios de la Administración Tributaria encargados de la Unidad de Impuestos Específicos y a los Profesionales de la Contaduría Pública que en su ejercicio aplican los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, lo cual se llevó a cabo a través de una guía de preguntas estructuradas para conocer las opiniones y la situación actual de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, al hacer uso de esta herramienta se analizó con base a narrativas, lo cual ayuda a verificar los resultados de la investigación, ya que las entrevistas buscaron comprobar lo establecido en las normativas de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.

- Sistematización Bibliográfica

Esta técnica se logro a través de la recopilación de información impresa de los aspectos técnicos y tributarios aplicables a la investigación, lo cual se llevo a cabo por medio de fuentes, tanto primarias como secundarias; entre las fuentes primarias se tuvieron las personas y los hechos, y entre las fuentes secundarias el material impreso. Con el objeto de amparar la sistematización bibliográfica se hizo necesario el desarrollo de fichas bibliográficas descriptivas del contenido de las fuentes consultadas.

e) Procesamiento, Análisis e Interpretación de la Información.

El procesamiento, análisis e interpretación de la información se ha realizado mediante la elaboración de las diferentes narrativas y demás herramientas, lo cual constituyen la base para la estructuración de los casos prácticos en los cuales se mostró la implementación adecuada de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.

Con toda la información que se recabo se llevo a cabo lo siguiente:

- Análisis de la normativa tributaria relacionada a los Impuestos Específicos y Ad-Valorem en lo relacionado a los aspectos más relevantes de las mismas.
- Identificación de la documentación que se genera en la aplicación de la normativa antes mencionada.
- Ilustración de los registros de las operaciones correspondientes en los libros de carácter tributario (Libros de IVA)
- Ilustración teórica de los planteamientos hipotéticos de las operaciones relacionadas con los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.
- Establecimiento del tratamiento contable adecuado que se debe dar a las distintas fases de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.
- Ilustración de la forma de completar los formularios y demás controles que son exigidos en los Impuestos Específicos y Ad-Valorem.

- Ilustración sobre la elaboración de las declaraciones de Impuestos Específicos y Ad-Valorem correspondientes.

ANEXO 2. Declaración de IVA presentada por el productor e importador de alcohol y bebidas alcohólicas.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION
10 107030115053 0

F07 v4

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

PERIODO TRIBUTARIO

MES	AÑO
02	2015

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Número de declaración que modifica: **55**

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1 04 **0401-050110-101-0**

2 22 **3** Nombre Comercial de Casa Matz

3 11 **Licorera Salvadoreña S.A. de C.V.**

Producción e importación de bebidas alcohólicas

13 100 20884 6 16 Teléfono 3003252 7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS		VENTAS	
5 Compras Internas Exentas o no Sujetas	00 +	0.00 3 Ventas Internas Exentas	00 + 0.00 6
6 Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00 2 Ventas Internas no Sujetas	80 + 0.00 4
7 Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 + \$12,013	3.00 2 Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliado	86 + 0.00 4
8 Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	3.00 2 Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 + 0.00 1
9 Compras Internas Gravadas	80 + \$2,465	3.00 4 Exportaciones (Región Centroamericana)	91 + 0.00 1
10 Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81 -	0.00 7 Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	95 + 0.00 7
11 Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos.		Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 + \$3,758 3
12 Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.		Ventas Internas Gravadas con Facturas	96 + 0.00 3
13		Devol. Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre ventas	97 - 0.00 6
14 SUMA DE COMPRAS: 100 + \$10,908 3.00 1		SUMA DE VENTAS: 105 = \$3,700 3	
15 Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (no debe incluirse en sumatoria de cuenta 105)	105 = 0.00 3		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS		DEBITOS	
16 Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00 2 Debitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	126 + \$1,824 5
17 Retengo Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se aplica la Resolución)	115 +	0.00 4 Debito por Ventas: Facturas	140 + 0.00 2
18 Crédito Importaciones	125 + \$1,815.17	0.00 1 Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 + 0.00 3
19 Crédito por Internaciones	126 +	0.00 5 Debitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 + 0.00 3
20 Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00 3 Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 - 0.00 2
21 Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00 8	
22 Crédito Compras Internas Gravadas	130 + \$12,013	1.00 1 El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.	
23 Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00 4	
24 Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductible en Débito)	132 -	0.00 0	
25 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si media superior al promedio de bebidas)	133 -	0.00 2	
26 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si media inferior al promedio de bebidas)	134 -	0.00 2	
27 SUMA DE CREDITOS: 131 = \$1,815.17 3.00 2		SUMA DE DEBITOS: 140 = \$1,824 5	

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28 Llevar a Región 161. Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos

Llevar a Región 162. Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos

29 Remanente Crédito Proximo Periodo	155	\$3,882.17	6	Impuesto Determinado	160 +	0.00 0
30 Percepción Anticipada o Cuenta Efectuada al Declarante			161 +	0.00 4	2%	Debitada por Transferencia de Crédito (Caso)
31 Retención IVA efectuada al Declarante			162 +	0.00 1		
32 Percepción IVA efectuada al Declarante			163 +	0.00 0		
33 Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164 +	0.00 0		
34 Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165 +	0.00 0		
35 Total Saldos a Favor del Contribuyente (Cuenta 161+162+163+164+165)			166 =	0.00 0		
36 Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Cuenta 166 - 160. Si Resultado Positivo)			167 =	0.00 2		
37 Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Cuenta 160 - 166. Si Resultado Positivo)			168 =	0.00 2		
38 Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		\$421.40	169 +	1.00 5		
39 Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170 +	0.00 1		
40 Percepción de Interés (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			171 +	0.00 7		Debitada durante el periodo por el Declarante
41 Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante		\$421.40	172 =	1.00 5		
42 Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			173 =	0.00 6		
43 Excedente por pago adelantado o en Exceso (solicitar por escrito)			174 =	0.00 7		(Cuenta 166-167 Si Resultado Positivo)
44 Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Cuenta 167-168 Si Resultado Positivo)			175 =	\$421.40 6		
45 Multa (Multa) 102 0.00 1 103 0.00 2 104 0.00 5 105 0.00 4 Total			176 +	0.00 0		
46 Intereses			177 +	0.00 0		
47 TOTAL A PAGAR			178 =	\$421.40 6		

F. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES.

Deben ser presentados los datos contenidos en la presente declaración con expresión del de la venta (servicio) que tenga conocimiento que impacta en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la obligación legal respectiva.

Licorera Salvadoreña S.A. de C.V.

D.G.I.I.

Una Declaración Tributaria Recaudatoria

Fecha de Recepción

200 / 02 / Mes / Año / 4

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____ Firma y sello del Receptor Autorizado _____

ANEXO 3. Libro de Ventas a Contribuyentes registrado por el productor e importador de bebidas alcohólicas.



"LICORERA SALVADOREÑA S.A. DE C.V."

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

NIT 0401-050110-101-0

REGISTRO DE IVA N° 21059-6

PERIODO TRIBUTARIO: 2010

MES: Enero.

N° Corr	Fecha	N° de Documento	Nombre del cliente	N° de Registro	Ventas		Dev. s/ventas	Debito Fiscal	Imp. Percibido	Anticipo Imp. 1%	Ventas Totales
					Exentas	Gravadas					
1	19-01-10	0001	Distribuciones El Arriero.	113-8		\$ 39,720.00		\$ 5,163.60	\$ 397.20		\$ 45,280.00
2	28-01-10	0002	La Degustación del Buen Sabor	1123-8		\$ 3,420.00		\$ 444.60	\$ 34.20		\$ 3,898.80
TOTALES						\$ 40,164.60		\$ 5,608.20	\$ 431.40		\$ 49,178.80

Resumen:

Ventas Netas Gravadas según Comprobantes de Crédito Fiscal

Ventas Netas Gravadas según Facturas

Total ventas Internas Gravadas

VALOR NETO

\$ 40,164.60

\$ 0.00

\$ 40,164.60

IVA DEBITO FISCAL

\$ 5,608.20

\$ 0.00

\$ 5,608.20

F. _____

Contador.

ANEXO 4. Libro de compras registrado por el productor e importador de bebidas alcohólicas.

"LICORERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V."

LIBRO DE COMPRAS

NIT: 0401-050110-101-0

NRC: 21059-6



PERIODO TRIBUTARIO 2010

MES: Enero

N° Corr	Fecha Emisión	N° de Doc.	N° de Registro	Nombre del Proveedor	Compras Exentas			Compras Gravadas			Crédito Fiscal	Total Compras
					Locales	Importaciones	Internaciones	Locales	Importaciones	Internaciones		
1	14/01/10	7	15468-5	El Saborin S.A. de C.V.	--	--	--	\$ 95,489.50	--	--	\$ 12,413.64	\$ 107,903.14
				Subtotales.....\$				\$ 95,489.50			\$ 12,413.64	\$ 107,903.14
				Ajuste Anual por Proporcionalidad								
				Totales.....\$				\$ 95,489.50			\$ 12,413.64	\$ 107,903.14

F. _____

Contador.

ANEXO 5 FICHAS DE ENTREVISTA

Ficha de Entrevista	N° 1
TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"	
Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010	
Pregunta: ¿qué relación o cruce de información tiene la Administración Tributaria con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en materia de controles de calidad?	
Respuesta: con la entrada en vigencia de la reforma en 2009 se creó un lazo de cooperación en materia de autorización de la cuotas de alcohol, ya sea que este sea usado para farmacias y laboratorios o cuando el alcohol es solicitado para fabricación de bebidas alcohólicas para controlar el uso dado al alcohol autorizado.	
Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.	

Ficha de Entrevista	N° 2
TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"	
Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010	
Pregunta: ¿Qué exigencias de aduanas se presentan para poder ser importador de bebidas alcohólicas?	
Respuesta: primero estar registrado como importador de bebidas alcohólicas, que su NIT tenga la leyenda importador de bebidas alcohólicas, haber presentado el listado de precios a la Administración Tributaria y haber registrado en el ministerio de salud todas las bebidas alcohólicas a importar.	
Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.	

Ficha de Entrevista

Nº 3

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: ¿Cómo se controla a los contribuyentes que venden bebidas alcohólicas a sobreprecio y que por ley no están obligados a tener una licencia especial de acuerdo al art. 32 de la ley reguladora de la producción de alcohol y bebidas alcohólicas?

Respuesta: Para comenzar se debe aplicar diferencial de precio es necesario que la venta sea un consumidor final y que se le este vendiendo a un precio de venta superior al consignado en el envase. El margen de impuestos a recuperar no es tan material, y por eso lo que se busca es llegar a aquellos lugares en los que el resultado de ese margen es vital para la Administración Tributaria, es por ello que no se tiene un plan masivo de recuperación.

Ficha de Entrevista

Nº 4

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: ¿El precio sugerido de venta al público que se consigna en los envases de dichas bebidas ya incluye los impuestos específicos, Ad-Valorem e IVA?

Respuesta: El precio consignado en los envases, es el precio sugerido de venta al consumidor final, por tal motivo dicho precio ya incluye todos los impuestos respectivos, ya que es el consumidor final quien absorbe los impuestos.

Ficha de Entrevista

N° 5

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: Si la base imponible según la ley para el cálculo de los referidos impuestos es el precio sugerido de venta al público y dicho precio ya incluye el impuesto específico, Ad-Valorem e IVA. ¿Cuál es el valor de la base imponible a utilizar para el cálculo de cada uno de los impuestos?

Respuesta: La norma establece que la base imponible para el calculo de los impuestos Especifico y Ad-Valorem es el precio sugerido de venta al publico es decir el consignado en los envases, restándole a dicho precio los impuestos antes mencionados y el IVA, en el caso de una importación además de los impuestos en mención se le retan los derechos arancelario de importación. Esto se detalla en el formulario de lista de precios en la columna de precio sugerido de venta al público sin impuestos, es ese valor que sirve de base para el cálculo de cada uno de los impuestos.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Ficha de Entrevista

N° 6

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: En una importación el impuesto se paga al momento de la importación y es recuperado vía venta. ¿Cómo es el tratamiento de la recuperación del impuesto al momento de una exportación, si dicha exportación está exenta del impuesto?

Respuesta: La ley establece que tiene derecho a acreditarse el impuesto que pago al momento de la importación por los productos que se exportan. Eso es detallado en la casilla 101 del formulario (F6) acompañado del formulario de informe de impuesto específico y ad-valorem.

Ficha de Entrevista

N° 7

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Especificos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: ¿La lista de precios se presenta cuando ya se tienen los productos terminados en bodega de la fábrica disponibles para la venta o cuando únicamente se tiene un conocimiento previo de los productos a fabricar?

Respuesta: Las empresas antes de la producción ya tienen su estructura de precios para poder establecer su margen de utilidad, ellos realizan un análisis previo en base a lo que quieren y piensan ganar.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Ficha de Entrevista

N° 8

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Especificos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: Uno de los sujetos pasivos que menciona la ley son los productores de dichos bienes, lo cual en ningún apartado menciona como obligación formal llevar documentos de control como son: las hojas de costos de producción y comprobantes de requisición para el control de las unidades. ¿Estos productores siempre estarán obligados a llevar estos controles internos?

Respuesta: Para los productores de estas bebidas no aparece ninguna disposición que lo obligue a llevar estos documentos de control interno, pero por la actividad que realiza esta sujeta a la contabilidad de costos, de acuerdo a normativas contables esta obligado a llevarlos, aunque por mandato de ley no tenga la obligación que le contraiga una sanción o multa por parte de la administración tributaria.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Ficha de Entrevista

Nº 9

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 2/10/2010

Pregunta: Según el Art. 2 A de la ley de impuesto sobre productos del tabaco el productor, intermediario o detallista son sujetos pasivos de dicha ley pero únicamente por el diferencial ¿Cómo se aplica esto?

Respuesta: Cuando menciona que todos ellos pueden ser sujetos pasivos de esta ley e refiere únicamente a aquellos que vendan productos del tabaco a consumidores finales, y si los engloba a todos es porque en un determinado momento el importador podrá tener una sucursal de venta de sus productos a consumidores finales y ahí se vería afectado tanto por lo establecido para todos los sujetos pasivos de esta ley, como por los que son por el diferencial. Pero en su mayoría esto aplica a aquellos agentes económicos que venden productos del tabaco a consumidores finales y lo hacen a un precio superior al establecido en los envoltorios.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Ficha de Entrevista

Nº 10

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: ¿El pago de los Derechos Fiscales que menciona la ley, se consideran como una Obligación Tributaria?

Respuesta: No se consideran obligaciones tributarias, estos derechos fiscales se pagan ante el Ministerio de Defensa Nacional son derechos no impuestos.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Ficha de Entrevista

N° 11

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: ¿Cual es el distintivo que se agrega al NRC para identificar la calidad del sujeto pasivo como contribuyente del impuesto especial?

Respuesta: Al registrarse como contribuyente del impuesto especial, a la nueva tarjeta se le agrega una leyenda en la parte inferior que dice contribuyente del impuesto especial, es esa leyenda lo que comprueba dicho registro.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Ficha de Entrevista

N° 12

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: ¿Cómo se refleja el impuesto Ad-valorem que se le aplica a los combustibles, considerando que en la ley se establece que se debe hacer y de forma separada al IVA y demás impuestos o contribuciones especiales?

Respuesta: Los documentos de IVA en esta caso deben llevar una línea especial para reflejar este impuesto especial que se aplica a los combustibles, el cual solo podrá tener efecto cuando el precio del barril de combustible a nivel internacional este debajo de los \$ 70.00 dólares y se hayan publicado los precios de referencia en la venta del galón de combustible a consumidores finales.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Ficha de Entrevista

N° 13

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: ¿Cómo la administración tributaria controla el flujo de llamadas que son base para el cálculo del impuesto específico a las llamadas?

Respuesta: Se hace a través del registro de llamadas o CDR Crudo que las empresas tienen o deben llevar para este caso, para poder controlar esto se hace necesario solicitar ayuda a la SIGET ya que la Administración no cuenta con los recursos técnicos necesarios. Y es muy complicado para la administración estar controlando ese flujo de datos que es grandísimo.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Ficha de Entrevista

N° 14

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: Cuándo una empresa importa vehículos para la venta, ¿Quién es el encargado del pago del impuesto a la primera matrícula? ¿El importador o el Comprador?

Respuesta: El responsable del pago del impuesto a la primera matrícula es el que registra por primera vez el vehículo a su nombre, el importador es el encargado del pago del impuesto si transcurrido 5 días después de realizada la importación definitiva no se hubiera vendido el bien.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Ficha de Entrevista

N° 15

TEMA: "ILUSTRACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LAS NORMATIVAS REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM, Y SU TRATAMIENTO CONTABLE"

Nombre del Entrevistado: Jefa de Unidad de Impuestos Específicos Ministerio de Hacienda Fecha: 22/10/2010

Pregunta: Existe algún formato que proporcione la Dirección General de Impuestos Internos sobre el informe de importadores, productores y fabricantes de vehículos, o el formato lo realizan las empresas con las especificaciones que establece la ley?

Respuesta: Si existe un formato de dicho informe, el cual es proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos. Es el Formulario (F990)

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

ANEXO 6 FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

N° 1

Catalina García Vizcaíno. “Derecho Tributario, consideraciones económicas y jurídicas Tomo I pág. 41 - 51”

En este apartado Vizcaino hace referencia al concepto y clasificación de los tributos, así como la clasificación de los impuestos.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

N° 2

Héctor B. Villegas. “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario Capítulos IV y V”

Se presenta una noción general de los tributos y su clasificación tanto como las tasas, impuestos y contribuciones especiales y una pequeña parte de los antecedentes de estos.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

N° 3

Lic. Ricardo Mendoza Orantes: “Recopilación de Leyes Tributarias” Editorial Jurídica Salvadoreña, 49ª Edición: El Salvador 2010, Páginas (629 - 666)”

La ley Reguladora de la Producción de Alcohol y Bebidas Alcohólicas se constituye en herramienta de control para todas las obligaciones formales y sustantivas, tanto tributarias como las relacionadas a salud pública y asistencia social, área en la cual los contribuyentes a los que les son aplicables esta normativa deben cumplir de la misma forma en que se cumplen con las obligaciones de presentar la declaración y liquidar el impuesto para garantizar el buen uso de los alcoholes tanto potables como los no potables y desnaturalizados.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

N° 4

Lic. Ricardo Mendoza Orantes. “Recopilación de Leyes Tributarias” Editorial Jurídica Salvadoreña, 49ª Edición: El Salvador 2010, Páginas (667-676)

En la “Recopilación de Leyes Tributarias” Mendoza Orantes en este apartado muestra Actualizada y con sus reformas, la Ley del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Isotónicas Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de Bebidas. Decreto Legislativo N° 237 del 17 de diciembre de 2009 publicado en Diario Oficial. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. De la República de El Salvador.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

N° 5

Lic. Ricardo Mendoza Orantes: ““Recopilación de Leyes Tributarias” Editorial Jurídica Salvadoreña, 49ª Edición: El Salvador 2010, Páginas (589 - 601)”

La ley de Impuesto sobre productos del Tabaco es la herramienta utilizada para establecer todas las obligaciones formales y sustantivas para las empresas dedicadas a las actividades que esta regula. El contenido de la ley incluye desde los sujetos pasivos hasta el periodo de liquidación y pago de los impuestos a los que hace referencia, es decir, constituye la guía necesaria para cumplir oportunamente con todas las disposiciones referidas a esta actividad del tabaco tanto a la producción como importación o internación según sea el caso.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

N° 6

Lic. Ricardo Mendoza Orantes. “Recopilación de Leyes Tributarias” Editorial Jurídica Salvadoreña, 49ª Edición: El Salvador 2010, Páginas (603-614)

En la “Recopilación de Leyes Tributarias” Mendoza Orantes en este apartado muestra, la Ley de Gravámenes Relacionados con el control y regulación de Armas de fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. Decreto Legislativo. N° 540 del 22 de diciembre de 2004, publicado en Diario Oficial. N° 239, Tomo N° 365, del 22 de diciembre de 2004. República de El Salvador.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

N° 7

Lic. Ricardo Mendoza Orantes: ““Recopilación de Leyes Tributarias” Editorial Jurídica Salvadoreña, 49ª Edición: El Salvador 2010, Páginas (625-628)”

La ley del Impuesto Especial sobre los combustibles detalla lo relacionado al Impuesto Ad-Valorem que se aplica a los combustibles en la venta a los consumidores, muestra los requisitos que son necesarios para poder aplicar esta normativa, tal es el caso del precio del barril que debe estar a un determinado margen para que esta ley pueda aplicarse. Da las pautas para poder calcular dicho impuesto especial sin perjuicio de otros impuestos o contribuciones especiales que ese apliquen en la venta y distribución de este producto.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Nº 8

Lic. Ricardo Mendoza Orantes. “Recopilación de Leyes Tributarias” Editorial Jurídica Salvadoreña, 49ª Edición: El Salvador 2010, Páginas (615-624)

En la “Recopilación de Leyes Tributarias” Mendoza Orantes en este apartado incluye, la Ley de Impuesto Especifico a las llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan en El Salvador. Decreto Legislativo. N° 691 del 24 de julio de 2008 publicado en Diario Oficial. N° 139, Tomo N° 380, del 24 de junio de 2008. República de El Salvador. La cual muestra los parámetros necesarios para aplicar el impuesto específico a las llamadas provenientes del exterior

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

Nº 9

Lic. Ricardo Mendoza Orantes. “Recopilación de Leyes Tributarias” Editorial Jurídica Salvadoreña, 49ª Edición: El Salvador 2010, Páginas (615-624)

En la “Recopilación de Leyes Tributarias” Mendoza Orantes en este apartado incluye, la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional. Decreto Legislativo. N° 234 del 17 de diciembre de 2009 publicado en Diario Oficial. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

Elaborado Por: Grupo de Trabajo de Graduación.

BIBLIOGRAFÍA

- “Guía Básica para redacción de trabajos de Investigación: Ideas prácticas para desarrollar un proceso investigativo”. Jovel Jovel, Roberto Carlos. Editorial e imprenta Universitaria, Primera edición. Año 2007. San Salvador, El Salvador.
- “Como hacer una tesis de graduación con técnicas estadísticas”. Gilberto Bonilla, UCA Editores, Cuarta Edición. Año 2000. San Salvador, El Salvador
- Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. D.L. N° 239 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.
- Ley del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Isotónicas Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de Bebidas. D.L. N° 237 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.
- Ley de Impuestos sobre Productos del Tabaco. D.L. N° 235 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.
- Ley de Gravámenes Relacionados con el control y regulación de Armas de fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. D.L. N° 540 del 22 de diciembre de 2004, publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 365, del 22 de diciembre de 2004. República de El Salvador.
- Ley de Impuesto Especial sobre el combustible. D.L. N° 225 del 12 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 237, Tomo N° 385, del 17 de diciembre de 2009. República de El Salvador.
- Ley de Impuestos Específicos a las Llamadas Telefónicas Provenientes del Exterior que Terminan en El Salvador. D.L. N° 651 del 24 de julio de 2008, publicado en D.O. N° 139, Tomo N° 380, del 24 de julio de 2008. República de El Salvador.

- Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional. D.L. N° 234 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

- Ley de Fomento de Conservación Vial. D.L. N° 789 del 18 de diciembre de 2008 publicado en D.O. N° 8, Tomo N° 382, del 14 de enero de 2009. República de El Salvador.

- Ley de simplificación aduanera. D.L. N° 906 del 14 de diciembre de 2005 publicado en el D.O. N° 8, tomo 370, del 12 de enero de 2006.

- Sistema Arancelario Centroamericano. Versión Cuarta Enmienda. Enero 2007.

- Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas. Versión 2009.